



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 22 de Mayo de 2026 - Número 6381

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

568. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 15 de mayo de 2026. 2563

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

569. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de mayo de 2026, relativo a la previsión de la convocatoria de nuevas plazas de Oficial de Electromecánica, mediante un Procedimiento Unificado. 2566

570. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de mayo de 2026, por el que se declara desierta la convocatoria de provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director/a General de Sostenibilidad. 2568

571. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de mayo de 2026, relativo a aprobación del Plan de Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026. 2569

572. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2026, relativo a rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6356 de fecha 24 de febrero de 2026, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de Oposición Libre. 2573

573. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2026, por la que se incorporan las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 a diferentes convocatorias. 2575

574. Orden nº 2254, de fecha 19 de mayo de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria. 2577

575. Orden nº 2255, de fecha 19 de mayo de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria. 2580

576. Orden nº 2256, de fecha 19 de mayo de 2026, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 2582

577. Orden nº 2257, de fecha 19 de mayo de 2026, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	2584
578. Orden nº 2259, de fecha 19 de mayo de 2026, relativa a la constitución de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo.	2586
579. Orden nº 2309, de fecha 21 de mayo de 2026, relativa a la creación de la Comisión Técnica de Administración Pública para el estudio y propuesta de la estructura retributiva de los órganos directivos de la CAM.	2588
580. Apertura plazo presentación de instancias para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de Oposición Libre.	2591
581. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 1/2026, seguido a instancias del Consejo General de Secretario Interventores y Tesoreros.	2592
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO	
582. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación del Juego Online de Melilla para el desarrollo de actuaciones de formación, promoción del sector y fortalecimiento del ecosistema empresarial del Juego Online en Melilla, Subvención Nominativa 2026.	2593
583. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de estancias formativas del alumnado de los centros docentes públicos de la Ciudad Autónoma en centros de trabajo pertenecientes a dicha Consejería.	2610
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	
584. Orden nº 0865, de fecha 14 de mayo de 2026, relativa a concesión de una subvención directa al colegio CEIP Real, para actos conmemorativos por el 50º Aniversario del colegio durante el curso escolar 2026/2027.	2618
585. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Luis Miguel Ruiz Narváez, para la preparación y participación en Circuitos Nacionales e Internacionales de Triatlón durante el ejercicio 2026.	2620
586. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Personas con Diabetes de Melilla (ADIMEL), para promover la actividad física y mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes durante el año 2026.	2629
587. Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de estancias formativas del alumnado de los centros docentes públicos de la Ciudad Autónoma en centros de trabajo pertenecientes a dicha Consejería.	2638
CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR	
588. Resolución nº 0467, de fecha 11 de mayo de 2026, por la que se declara ganador del concurso "El cine en tu bolsillo" de la XVIII Semana de Cine de Melilla.	2646
589. Resolución nº 0544, de fecha 20 de mayo de 2026, por la que se declara ganadores del concurso de disfraces de Carnavales para Mascotas 2026.	2647
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	
590. Notificación a interesado referente a la orden nº 1106, de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, de 30 de abril de 2026, de la Administración de Mercado.	2648
591. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para el desarrollo del Programa "Hogar de emancipación para jóvenes extranjeros extutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla 2026".	2649
592. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" para la realización de un Proyecto de Inclusión Socioeducativa.	2663

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

593. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla para actividades relacionadas con el enterramiento en el Cementerio Musulmán de Melilla. 2681

594. Convenio marco de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los SRAPs de vidrio de un solo uso de uso doméstico. 2690

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

568. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2026.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 15 de mayo de 2026.”

1.- 16572/2026.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.-16572/2026.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 17267/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 52/2026 DEL TRIBUNAL INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

4.- 17315/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 41/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE MENORES, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

5.- 17520/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 15/2025 DEL TRIBUNAL INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

6.- 37292/2025.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 38/2026, DE FECHA 24/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

7.- 17476/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA

8.- 37330/2024.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 36/2026, DE FECHA 23/03/2026, DICTADA POR EL TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA

9.- 17703/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 56/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

10.- 32193/2025.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTE DE TRÁFICO OCURRIDO EL 17/07/2025

11.- 18013/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 1/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA

12.- 18040/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 303/2025 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

13.- 16607/2026.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 35/2026 TRIBUNAL DE INSTANCIA, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, PLAZA Nº 2 DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR PRESIDENCIA

14.- 38550/2025.- RESOLUCIÓN CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS

15.- 11810/2026.- PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UGT CONTRA ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN SOBRE RENOVACIÓN DE VOCALES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

16.- 48885/2025.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD DE M. B. M.

17.- 11381/2025.- DECLARACIÓN DESIERTA CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

18.- 14559/2026.- CONCURSOS CONSEJERÍA POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

19.- 43788/2025.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN EN PROPIEDAD 5 PLAZAS SUBALTERNO, OPOSICIÓN LIBRE

20.- 5307/2026.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACION CREATIVA DE MELILLA PARA PROYECTO "ARTETERAPIA EN CASAS DE ACOGIDA 2026"

21.- 10756/2026.- RECURSOS INTERPUESTOS POR D^a. V. L. B. T.

22.- 8244/2026.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026

23.- 43782/2025.- RECTIFICACIÓN ERRORES BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN UNA PLAZA INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS

24.- 961/2026.- PROPUESTA FISCALIZACIÓN CONVENIO UGR FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA.

25.- 955/2026.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PUBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL" V FORO DE TURISMO CIUDAD DE MELILLA", AÑO 2026.

26.- 14490/2026.- INCORPORACIÓN PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026 A VARIAS CONVOCATORIAS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

27.- 22330/2021.- RETROACCION DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N^o 22330/2021, A INSTANCIA DE D^a A. P. H.

28.- 3094/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.

29.- 3649/2025.- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 18 VIVIENDAS Y 8 PLAZAS DE GARAJE SOBRE LA PARCELA SITA EN LA CALLE GENERAL ASTILLEROS 83-85 CON BASE EN UN PROYECTO BÁSICO SIN VISAR.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

30.- 15625/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

31.- 9120/2026.- APROBACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS DEL 120 % CORRESPONDIENTE A RESIDUOS DE MELILLA, S.A.M.P. (REMESA), PARA EL EJERCICIO 2026.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

32.- 623/2026.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN EL PUNTO 8 DE LOS ANEXOS A.2 Y A.3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA ASYRE PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

33.- 47549/2025.- BASES DE APLICACIÓN A PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA CURSO 2026/2027

34.- 5378/2026.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO LA ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL) PARA EL EJERCICIO 2026.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa a su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos.:

1.- 6065/2026.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B

2.- 9066/2026.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS ALA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR PROFESIONALES (CLASE C, C+E Y DE)

3.- 13265/2026.- APROBACIÓN ACUERDO MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE 27/4/2026

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 18 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025).
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

569. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2026, RELATIVO A LA PREVISIÓN DE LA CONVOCATORIA DE NUEVAS PLAZAS DE OFICIAL DE ELECTROMECAÁNICA, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO UNIFICADO.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000421:

“

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- En el año 2022, se publicaron en el BOME Núm. 6070, de 19 de mayo de 2023, las **bases de la convocatoria** para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de Electromecánica en la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, **debido al tiempo transcurrido y a circunstancias excepcionales** derivadas de diversos factores, **el proceso no pudo culminarse en el plazo previsto.**

SEGUNDO.- Transcurso del plazo máximo de ejecución de las Ofertas de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en concordancia con la Sentencia del Tribunal Supremo 930/2025, 9 de julio de 2025 (Sala de lo Contencioso-Administrativo), las Ofertas de Empleo Público deben ejecutarse en un plazo improrrogable de tres años.

En aplicación de lo anterior, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 5 de marzo de 2026, **se procedió a declarar la caducidad de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022.**

Esta decisión se adoptó debido a que el **tiempo transcurrido** desde la convocatoria inicial ha generado **dificultades sustanciales para la correcta realización del proceso selectivo.** Específicamente, la evolución normativa y los requisitos de titulación exigidos en el proceso dificultan la presentación de nuevos candidatos que cumplan con las condiciones exigidas a fecha de hoy.

TERCERO.- Transcurrido un periodo considerable desde la convocatoria, se ha observado **la imposibilidad material de presentación de nuevos candidatos con la titulación requerida a la fecha,** debido a los cambios legislativos y normativos ocurridos en los últimos años. La normativa vigente y los requisitos de la convocatoria original se encuentran desactualizados respecto a la realidad del mercado laboral actual.

CUARTO.- El principio de economía procesal se ve comprometido en la medida en que la continuación de este proceso selectivo generaría gastos innecesarios, tanto para la Administración como para los posibles candidatos, sin una posibilidad real de culminar el procedimiento de manera eficiente en los términos inicialmente planteados.

QUINTO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha de 5 de marzo de 2026, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026, se ha acordado **la previsión de nuevas plazas de Oficial de Electromecánica** con base en las necesidades actuales de la Ciudad Autónoma de Melilla. A fin de garantizar la mayor eficiencia administrativa, se plantea la unificación del proceso selectivo para la provisión de las nuevas plazas, adaptando los requisitos y procedimientos a las nuevas normativas vigentes y a las necesidades operativas del área de electromecánica.

La unificación se llevará a cabo en conformidad con los artículos 70 y 108 del TREBEP, que regulan los procedimientos de selección, el desistimiento de procedimientos y la caducidad de los mismos en caso de no haberse realizado en los plazos establecidos. Dichos artículos permiten la suspensión o desistimiento del proceso selectivo cuando se aprecian circunstancias excepcionales que lo justifiquen, como es el caso en cuestión.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de 4 plazas de Oficial de Electromecánica, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, en la clase de personal de oficios pertenecientes al Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDO.- Prever la convocatoria de nuevas plazas mediante un procedimiento unificado, ajustado a la normativa vigente, con requisitos y titulación actualizados a la fecha, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2026.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025).
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

570. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 15 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000447:

“

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó las bases de la convocatoria para la provisión de puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario nº 21 de 26 de marzo 2025.

SEGUNDO.- Mediante Orden nº 4182 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de fecha 15 de septiembre de 2025, se dispone la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del citado proceso selectivo, publicándose en el BOME Nº 6311 de 19 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Mediante Orden nº 4183 de 15 de septiembre de 2025 BOME Nº 6311 de fecha 19 de septiembre de 2025 se publica la composición del Órgano Asesor para formular propuesta motivada al órgano competentes del cargo de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

CUARTO.- Se publica en el BOME nº 6351 de fecha 6 de febrero de 2026 la convocatoria de la entrevista a los candidatos para la provisión de puesto de personal directivo profesional teniendo lugar el 26 de febrero de 2025 a las 17:00 horas.

QUINTO.- Con fecha 23 de marzo de 2026, se recibe en esta Consejería Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza relativa al nombramiento de Don José Manuel López Jiménez como Director General de Sostenibilidad para elevarla al Consejo de Gobierno, de conformidad con la propuesta motivada del órgano asesor nombrado al efecto.

SEXTO.- Con fecha 26 de marzo de 2026, Don José Manuel López Jiménez presenta su renuncia expresa a continuar como interesado en el procedimiento de provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

DECLARAR DESIERTA la convocatoria de provisión del puesto de personal directivo profesional de Director/a General de Sostenibilidad (Orden nº 1481, de 25 de marzo de 2026, BOME Extra nº 21, de 26/03/2025), por renuncia expresa del candidato propuesto al nombramiento Don José Manuel López Jiménez a continuar como interesado en el procedimiento.”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

571. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2026, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo (2026000453):

“PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02/03/2026 se informa por la Dirección General del Presidente sobre la aprobación del Plan de Comunicación Institucional de La Ciudad Autónoma de Melilla 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Introducción

La Ciudad Autónoma de Melilla, como Administración Pública, es sujeto emisor de publicidad institucional entendida como aquella que, a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, con consignación presupuestaria de alguna de las distintas administraciones públicas (Estado, Autonómica, Local) tiene fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas; e informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones legales.
- Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad y fomentar comportamientos de los ciudadanos en relación con bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de naturaleza análoga.
- Difundir las actividades, proyectos ejecutados y resultados obtenidos, respecto de los servicios prestados por cada Administración pública en el ámbito de sus atribuciones y competencias, constituyendo un instrumento útil para el desarrollo del territorio al que va dirigida.
- La sensibilización de los ciudadanos, fomentando conductas o hábitos para la convivencia, el bienestar social, la salud pública, y los valores de libertad, democracia y el pluralismo político.

El artículo 1 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional (BOE núm. 312, de 30/12/2005), establece el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad de comunicación promovidas o contratadas por la Administración General del Estado y las demás entidades integrantes del sector público estatal.

Por otro lado, las distintas Comunidades Autónomas, en el ejercicio de la capacidad legislativa otorgada a sus respectivos parlamentos, y en desarrollo de sus competencias transferidas en sus Estatutos de Autonomía han legislado sus propias leyes, y los reglamentos de desarrollo de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 22 le otorga a la Ciudad, la ejecución de la Legislación del Estado en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social, sin que le haya sido transferida la competencia sobre la publicidad en general y sobre la publicidad institucional. La Constitución Española, en su artículo 149, establece, que el derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

A tenor de lo anterior, ante la ausencia de normativa específica por parte del Estado para las dos Ciudades Autónomas, y la falta de posibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, de legislar sobre la materia, es susceptible de aplicarse con carácter supletorio la normativa estatal, es decir, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

En este sentido la Ley 29/2005 de referencia para nuestra Ciudad en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 30 de nuestro Estatuto de Autonomía, señala los objetivos que deben cumplir las campañas publicitarias, siendo algunos de dichos objetivos aplicables a nuestra publicidad institucional, tales como:

- a. Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales (y en nuestro caso, los consagrados en nuestro Estatuto de Autonomía).
- b. Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas (entendiéndose como tales las que formen parte de la Ciudad Autónoma) y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos.
- c. Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares.
- d. Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general.
- e. Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen.
- f. Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad públicas cuando afecten a una pluralidad de destinatarios.

- g. Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural.
- h. Difundir las lenguas y el patrimonio histórico y natural.
- i. Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social.

Por ello, el cumplimiento de dichos objetivos debe ser recogido en un Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, definido como tal en el artículo 12 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, que contemple, además, los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

Este plan adquiere relevante importancia en este caso, ya que además de documento planificador y regulador, tiene la función de establecer qué, cómo, cuándo y mediante qué canales va a publicitar la CAM durante el año 2026, convirtiéndose en hito imprescindible para poder cuantificar el valor estimado del contrato de Publicidad Institucional que se encuentra actual en fase de tramitación.

La elaboración del Plan de Publicidad y Comunicación Institucional (PPCI) se ha realizado, en este caso por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, como acto de preparación previo dentro del expediente de contratación de Publicidad Institucional, correspondiendo tanto la ejecución del Plan como la elaboración y/o modificación de planes anuales posteriores al Gabinete de Comunicación, o departamento equivalente que establezca el Consejo de Gobierno.

Para asegurar la máxima objetividad, independencia y transparencia, la elaboración del Plan ha sido objeto de contratación externa a través de licitación con concurrencia pública entre empresas de acreditada solvencia técnica en trabajos similares, mediante contratación menor en el expediente 2573/2025/CME, cuyo anuncio de licitación fue publicado el pasado 6 de noviembre de 2025 en la plataforma de contratación menor de la CAM alojada en su sede electrónica.

Igualmente, dentro del periodo de elaboración del Plan se ha abierto un periodo de aportaciones por parte de las Consejerías para fomentar su participación en la elaboración del citado documento y poder hacer una cuantificación real de las campañas a incluir. Del mismo modo, se incluye un estudio de mercado de medios de comunicación para la elaboración del PPCI26.

2. Objetivos del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2026 tiene como objetivos principales:

- **Promover la utilidad pública** de las campañas publicitarias institucionales, garantizando que sirven a sus destinatarios legítimos, los ciudadanos, y no a quienes las promueven.
- **Profesionalizar la planificación**, ejecución y evaluación de las campañas, para asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos públicos.
- **Fortalecer la transparencia de las campañas**, mediante la habilitación de fórmulas que den a conocer todas las actividades de publicidad y de comunicación que prevea desarrollar la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Justificación

La elaboración y aprobación del Plan de Comunicación Institucional es un requisito establecido por el artículo 12 de la Ley 29/2005, que obliga a las Administraciones Públicas a diseñar planes anuales de comunicación que detallen objetivos, costes, herramientas y destinatarios. En el contexto de Melilla, este plan responde a la necesidad de:

- Mejorar la accesibilidad de la información por parte de la ciudadanía.
- Reforzar la comunicación con los ciudadanos, en línea con el artículo 82 del Reglamento de la Asamblea, que promueve espacios para informar sobre actividades y propuestas.
- Cumplir con los compromisos de transparencia y buen gobierno.

4. Descripción del Plan

El Plan de Comunicación Institucional 2026 se estructura en varios apartados:

1. Introducción
2. Marco legal
3. Análisis del entorno
4. Objetivos (generales y específicos)
5. Público objetivo
6. Mensaje
7. La Estrategia
8. Cronograma
9. Cuantificación
10. Acciones de Comunicación
11. Control y seguimiento
12. Evaluación final
13. Comparativa entre los PPCI24, PPCI25 y PPCI26
14. Estudio de Mercado
15. Conclusiones
16. Recomendaciones
17. Planificación de campañas para 2026

18. Listado de campañas por orden cronológico-crono
19. Cuantificación de las campañas

5. Cronograma

La extensión y duración de las campañas varía en función de las necesidades, que previamente han sido definidas y comunicadas por cada Consejería. En ocasiones, las acciones se llevarán a cabo en un único momento, y en otras se sostendrá en el tiempo con el fin de lograr los objetivos pretendidos a través de la reiteración del mensaje.

Del mismo modo, y en función de los públicos hacia los que se dirige el mensaje, la acción publicitaria hace uso de todos los canales de comunicación, de varios o únicamente de uno de ellos.

En el cronograma que se muestra a continuación se ofrece en azul las campañas que se realizan en el mes; en verde, aquéllas que se realizan en varios meses y en rojo las que se desarrollarán a lo largo del año, sin tener un mes prefijado de antemano.

Campañas de Comunicación Institucional 2026 - Áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla													
MESES	Presidencia y Administración Pública	Igualdad	Política Universitaria	Políticas Sociales y Salud Pública	Cultura, Patrimonio y Mayor	Hacienda	Educación, Juventud y Deporte	Medio Ambiente	Economía, Comercio, Turismo, Fomento e IT	Seguridad Ciudadana	TOTALES		
Enero	4	1			2	2	2	1	1	2		8	7
Febrero				1			2					6	0
Marzo	5	1	5		7		2	2	1	1	1	23	2
Abril	5			1	7		2	1	1			16	1
Mayo	1	1	1		6	1		3	9	1		17	6
Junio	1			1	3	1	4		4	1		12	3
Julio	1			4	2	1	5				1	9	5
Agosto					1	1			1			3	1
Septiembre	5	2		1	8		2	1	1	3		22	1
Octubre	3	3		1	4	1	1		1			10	4
Noviembre	1	8					1		2	1		13	0
Diciembre	4			4	1	11	1	2				21	2
Sin fecha definida	3	2		17	31		11	13	25	10		160	32
TOTALES	36	20	2	36	86	3	38	39	31	13		304	

Campañas de Publicidad y Comunicación Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026. Cronograma por áreas de Gobierno.

6. Marco Normativo

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el año 2026 (PPCI26) debe su existencia, ajusta su elaboración y ciñe su estructura y contenidos al cumplimiento de:

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad

Por analogía a lo establecido en el art. 12 de la Ley 29/2005, de Publicidad y Comunicación Institucional, el órgano competente para la aprobación del Plan sería el

Consejo de Gobierno, siendo la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para realizar la correspondiente propuesta en virtud de lo establecido en el apartado 7.2.2. d) del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME ext. núm. 54 de fecha 31 de julio de 2023), que establece que esta Consejería es competente en materia de "publicidad institucional".

Por todo ello, se considera oportuno elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación y posterior publicación del **PLAN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026**, cuyo texto íntegro se adjunta al presente informe, previo informe jurídico de la Secretaria Técnica de Presidencia. Debiendo hacer la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma".

Segundo.- El 03/03/2026 se emite informe FAVORABLE de la Secretaria Técnica de Presidencia sobre la aprobación del Plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno, conforme a lo siguiente:

"(...) **TERCERA.-** El artículo 12 de la Ley 29/2005 regula el Plan anual de publicidad y comunicación institucional, pudiendo aplicarse análogamente a nuestra Ciudad a falta de regulación. En tenor literal de dicho artículo es el siguiente:

Artículo 12. Plan anual de publicidad y comunicación institucional.

“La Comisión de publicidad y comunicación institucional elaborará anualmente, a partir de las propuestas recibidas de todos los ministerios, un plan de publicidad y comunicación en el que se incluirán todas las campañas institucionales que prevea desarrollar la Administración General del Estado, incluidas las de las entidades adscritas a esta.

En el plan se especificarán, al menos, las indicaciones necesarias sobre el objetivo de cada campaña, el coste previsible, el periodo de ejecución, las herramientas de comunicación utilizadas, el sentido de los mensajes, sus destinatarios y los organismos y entidades afectadas.

El Plan anual de publicidad y comunicación institucional será aprobado por el Consejo de Ministros.”

Por lo tanto, la aprobación de un plan anual de publicidad y comunicación institucional por el Consejo de Gobierno no conculca normativa alguna, por lo que se informa favorablemente el mismo.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al **CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de publicidad y comunicación institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla momento a partir del cual surtirá efectos, para su conocimiento y efectos y difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 6.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 72.5 del Reglamento de Gobierno y Administración y artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Consejo de Gobierno de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra num. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que le hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025).
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

572. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, RELATIVO A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6356 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000454:

“

“Visto que, en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre, publicada en el BOME nº 6356 de fecha 24 de febrero de 2026, se ha advertido la existencia de un error de hecho en una parte del Programa de dicha convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece literalmente que: *“Las Administraciones Públicas podrán, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“...
DÉCIMA PRIMERA. - Programa.
...
PARTE ESPECÍFICA
...
TEMA 22.-Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08). Contenidos. La puesta en obra del hormigón. Control de calidad.
TEMA 23.-Real Decreto 751/2011 de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE). Contenidos. La puesta en obra de las estructuras de acero. Tipos de acero estructural. Control de calidad.
...”

Debe decir:

“...
DÉCIMA PRIMERA. - Programa.
...
PARTE ESPECÍFICA
...
TEMA 22.- Las estructuras de hormigón en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. Contenidos. La puesta en obra del hormigón. Control de calidad.
TEMA 23.- Las estructuras de acero en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural. La puesta en obra de las estructuras de acero. Tipos de acero estructural. Control de calidad.
...”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025).
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

573. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE INCORPORAN LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026 A DIFERENTES CONVOCATORIAS.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000457:

“

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en:

- La Orden Nº 0543, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **2 plazas de Arquitecto/a**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- La Orden Nº 0535, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- La Orden Nº 0536, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- La Orden Nº 0542, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **2 plazas de Técnico de Gestión Administración General**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).
- Y en la Orden Nº 0537, de fecha de 18 de febrero de 2026, relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Agente Tributario/a**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, por el procedimiento de oposición libre (BOME Número 6356, de 24 de febrero de 2026).

Se establece en las mismas que **podrán incorporarse a la presente convocatoria plazas adicionales** derivadas de las necesidades estructurales de personal de la Administración. Dicha incorporación solo podrá realizarse cuando **las plazas se encuentren incluidas en una Oferta de Empleo Público vigente y no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso selectivo, siempre que exista acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.**

SEGUNDO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 5 de marzo de 2026, **se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026**, así como mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 23 de marzo de 2026 relativo a **la modificación de la misma, incluyendo:**

- **2 plazas de Arquitecto/a.**
- **1 plaza de Ingeniero/a de Obras Públicas.**
- **4 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial.**
- **2 plazas de Técnico de Gestión de Administración General.**
- **1 plaza de Agente Tributario/a.**

Como consecuencia de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026 y su modificación posterior, el número de plazas inicialmente convocadas pasarían a incrementarse hasta un total de: **4 plazas de Arquitecto/a; 2 plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas; 5 plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial; 4 plazas de Técnico de Gestión de Administración General y 2 plazas de Agente Tributario/a**, todo ello de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), así como con la regulación de las Ofertas de Empleo Público contenida en su artículo 70.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Incorporar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 a las convocatorias siguientes:

- 2 plazas de Arquitecto/a. Resultando el siguiente cómputo; Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23), una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOME nº 6211 de 24-09-24) y dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 4 plazas de Arquitecto/a.**
- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23) y una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.**
- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23), y cuatro plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 5 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.**
- 2 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General. Resultando el siguiente cómputo: Dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 (BOME nº 6211 de 24-09-24) y dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 4 plazas de Técnico/a de Gestión de Administración General.**
- 1 plaza de Agente Tributario. Resultando el siguiente cómputo: Una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 (BOME nº 6134 de 29-12-23) y una plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026 (BOME nº 6360 de 10-03-26 y BOME extr. nº 9 de 25-03-26). **Resultando un total de 2 plazas de Agente Tributario.**

Dichas plazas se integran al amparo de lo previsto en la base primera de la convocatoria, derivadas de las necesidades estructurales de personal de la Administración, puesto que **dichas plazas se encuentran incluidas en una Oferta de Empleo Público vigente y no se ha celebrado el primer ejercicio del proceso selectivo.**

Segundo.- Se acuerda la conservación de todas las solicitudes previamente presentadas.

Asimismo, se dispone que, por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, se proceda a la publicación de esta modificación en el Boletín Oficial de la Ciudad y la **apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes (20 días hábiles) a partir de la publicación de la misma** en el Boletín Oficial del Estado.”

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017 y modificación en BOME extr. nº 6 de fecha 11-03-26) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

574. ORDEN Nº 2254, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 19/05/2026, registrada al número 2026002254, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 15 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6377 de 8-05-26, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER BAGDAD, ILHAM
2	ABDELKADER BOUYEMAA, FATIHA
3	ABDELKADER HASAN,LAMIA
4	ABDELKADER UASANI,YASIR
5	ABDELKADER ZIZAOUI,SUFIAN
6	ABDERRAHMAN MOHAMED,DINA
7	AGHARBI MOHAMED,ABLA
8	AHMED ALI,FARAH
9	AL-LAL AOMAR,YASMINA
10	AMAR ERRAOUI,SUMIA
11	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
12	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RAMIA
13	AOURAGHE EL BOUMEDIANI,RANIA
14	ARPON PALACIOS,PAULA
15	ASBAI LAHFA,ROMAISA
16	AVELLANEDA ROCA,NATALIA
17	AZOUAGHE MOHAMED,MOHAMED EMIL
18	BAGHOURI MOHAMANAN,NADIR
19	BARBA PAREJA,TRINIDAD
20	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
21	CARMONA SAAVEDRA,BORJA
22	CLERIES FERRER,IRENE
23	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
24	DANNOUNI BOAZA,AJLAM

25	DANNOUNI BOAZA,ESRI
26	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
27	ESPINOSA VICENTE,GLORIA DEL CARMEN
28	FRANCO SANCHEZ,IRENE
29	GARCIA GOMEZ,MARIA ROCIO
30	GARZON HINOJO,ENMANUEL
31	GOMEZ RODRIGUEZ,M. ANGELES
32	GUERRERO GARCIA,MIGUEL ANGEL
33	HAMED AL LAL,MERIEEM
34	HAMED ALLAL,CHEILA
35	HIERRO MORENO,JOAQUIN
36	HINOJO ROSA,PATRICIA
37	KOUAN MOURCHID,RACHID
38	LAYNEZ CORDON,LAURA
39	LEIVA GARCIA,JOSE
40	LIMON MEJIAS,CARLOS JOSE
41	LOPEZ TERREZ,ANA
42	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
43	MARTIN RUIZ,JULIO JOSÉ
44	MARTINEZ ECHEVARRIA,HERMOGENES
45	MARTINEZ RIOS,ALBA
46	MARTINEZ SANTA CRUZ,GEMMA MARIA
47	MARTINEZ SERON,SEBASTIAN ALEJANDRO
48	MENA MARTINEZ,MARIO
49	MENDEZ REYES,JUAN JOSE
50	MENENDEZ REDONDO,LAURA
51	MIMUN AOMAR,NAUAL
52	MIMUN HAMADI,MALIKA
53	MIMUN MOHAMED,KAUSAR
54	MOHAMED MOHAMED,CHADIA
55	MOHAMED MOHAMED,NADIA
56	MOHAMED MOHAMED,WARDA
57	MOHAND BUHUT,HOSSAIN
58	MORA SANCHEZ,JOAQUIN
59	NAVARRO CARRERO,SEGUNDO
60	NUÑEZ PEREIRA,MARIA DOLORES
61	OUAMAR MIMUN,NISRA
62	ROMERO AMBROS,JOSE CARLOS
63	RUIZ VIÑALS,ANA
64	SALAH MOHAMED,HAFIDA

65	SANCHEZ GARCIA,JOSE JAVIER
66	SORIANO PADILLO,MARIA TERESA
67	SUAREZ CORTES,CLAUDIA
68	SUAREZ GOMEZ,PAULA
69	TAOUTAOU AMAR,HICHEM
70	VILLALOBOS BRAVO,PAULA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ZARIOH MOHAMED,DUNIA	EXCLUIDO 01

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- No abonar tasas por derecho de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6356 de 24 de febrero de 2026).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

575. ORDEN Nº 2255, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 19/05/2026, registrada al número 2026002255, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Tributaria, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre (BOME nº 6356, de 24 de febrero de 2026),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40455/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

• **PRESIDENTE:**

D^a. M.^a Ángeles Quevedo Fernández

• **VOCALES:**

D. Antonio F. Valdivieso-Morquecho Escudero

D. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo

D. Najim Bouyanzar Nassar

D. José F. Escobar Marcos

D^a. Miriem Mohamed El Maslouhi

D^a. Antonia Calderón Barragan

• **SECRETARIO:**

D^a. Paula Aznar Martínez

TRIBUNAL SUPLENTE

• **PRESIDENTE:**

D. Pedro F. Vázquez Marfil

• **VOCALES:**

D^a. Rosa Del Carmen Casabona López

D. Malik Abdelkader Mohamed

D^a. María Teresa Rosado López

D^a. M.^a Ángeles Tascón Moreno

D. Pedro L. Márquez Díaz

D^a. Francisca Fernández Del Carmen

• **SECRETARIO:**

D^a. Ahlam Chanfouh Aouragh

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

576. ORDEN Nº 2256, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 19/05/2026, registrada al número 2026002256, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 6 de febrero el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6347 de 23 de Enero de 2026, para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, mediante el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a las reclamaciones presentadas.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32956/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CANTO GARAY, EDUARDO
2	DECENA GAMERO, JOAQUIN
3	DEL BOT MOYANO, ROBERTO O.
4	DOMINGO LÓPEZ-SALAZAR
5	EL MOKHTARI EL KHARBACHI, HASSAN
6	GARCIA CARMONA, RICARDO
7	JIMÉNEZ GARCÍA-HERNÁNDEZ, M ^{ra} . CARMEN
8	MATEOS ROLDÁN, EMILIO
9	MONCADA IBÁÑEZ, BEATRIZ
10	RAMÍREZ CAJIGAS, DAVID A.
11	RICO BUENO, JORGE
12	SÁNCHEZ SÁEZ, CRISTINA
13	SEBASTIÁN BENITO, ALBERTO R.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ROLDÁN NAVARRO, JUAN

MOTIVO DE EXCLUSIÓN: Titulación aportada no válida según la exigida en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria (BOME Número 6321 de 24 de octubre de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administraciones Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

577. ORDEN Nº 2257, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 19/05/2026, registrada al número 2026002257, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, personal funcionario, por el sistema de oposición libre (BOME número 6321, de 24 de octubre de 2025),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32956/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

• **PRESIDENTE:**

D. Luis José Mayor Olea

• **VOCALES:**

D. Javier Facenda Fernández

D. Jesús Moreno Ramírez

D. Sergio Jodar García

D^a. Noelia Jodar García

D^a. Paula Calzado Liarte

D. Iván José Reyes Álvarez

• **SECRETARIO:**

D^a. Gema Viñas Del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTEe

• **PRESIDENTE:**

D. Ernesto Rodríguez Gimeno

• **VOCALES:**

D^a. Francisca Torres Belmonte

D^a. Elena Mengual Pintos

D. José María Pérez Díaz

D. Fco. Javier Platero Lázaro

D. José Manuel López Jiménez

D. Francisco José Rubio Soler

• **SECRETARIO:**

D^a. M^a Carmen Barranquero Aguilar

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública e Igualdad,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

578. ORDEN Nº 2259, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGO.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 19/05/2026, registrada al número 2026002259, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la categoría de **Psicólogo** y, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el BOME núm. 6323 de 31 de octubre de 2025,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36611/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la Bolsa de trabajo de **Psicólogo** siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	ROSA OSES, PATRICIA	7,1
2	PEREZ GARCIA, RAQUEL	6,6
3	RAPELA ORTA, BARBARA	6,6
4	ROMAN PEREZ, LAURA MARIA	6,6
5	EL HAMD AOUI ABDELKADER, HANANE	6,5
6	GARCIA ANGOSTO, BEATRIZ	6,5
7	RIZO GONZALEZ, PAULA	6,3
8	JUAN MONTOYA, JULIA TERESA	6,2
9	NARBONA GUERRERO, LAURA	6,2
10	ABDESELAM ABDELBI, CHAHIDA	6
11	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, SANDRA	6
12	HAMED MOHAMED, SAID	5,9
13	MONTIS VAL, ISABEL MARIA	5,9
14	MUÑOZ ALPUENTE, JOEL	5,9
15	AL MAKKIUI MIMUN, NASIA	5,8
16	MOHAMED SADDIKI, KARIMA	5,8
17	PICON FORONDA, JORGE	5,8
18	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	5,8
19	PORRAS RETTSCHLAG, MARIA CARMEN	5,7
20	FRIAS DE SANCHEZ, JULIO JOSE	5,6
21	NAVARRO GUERRERO, TANIA	5,6
22	PRADO JONES, GETSSIBA NATACHA	5,6
23	TRUZMAN AZULAY, MERY	5,6
26	ZARCO TOLEDA, PAULA	5,4
24	CALVO SALVADOR, MINERVA	5,4

25	GALLARDO LOPEZ, MARIA ANGELES	5,4
27	AHMED DRIS, YUNAI DA	5,3
28	CALDERON FERNANDEZ TREJO, PABLO	5,3
29	LEIVA GARCIA, ELENA	5,3
30	LIARTE ORTIZ, ANTONELA	5,3
31	ALCALDE PEREZ, MARIA ENCARNACION	5,2
32	CARRASCO COLCHON, JOANNA	5,2
33	CASTILLO GARCIA, NOELIA	5,2
34	CUÑAT ALVAREZ-OSSORIO, MARIA LUISA	5,2
35	HERNANDO ERADES, RODRIGO	5,2
36	CHADDA HOSSAIN, RANIA	5,1
37	CORTES VICENTE, MARIA	5,1
38	BENGUIGUI LOZANO, ELIANA	5

NOTA: Los empates se han resuelto de acuerdo con el artículo 9 de las "Bases de la convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales y nombramiento de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla" (BOME nº 6074 de 2-06-2023) y modificación de las mismas publicada en BOME nº 6110 de 6 de octubre de 2023, que literalmente dice: "En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención a la letra que anualmente sortea la Secretaría de Estado de Función Pública". Según Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE núm. 184 de 1 de agosto de 2025) la letra será la "U".

Igualmente, quedan derogadas las anteriores Bolsas de Trabajo en la categoría de **Psicólogo**

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

579. ORDEN Nº 2309, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA CAM.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/05/2026, registrada al número 2026002309, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en su artículo 6, establece que la organización y funcionamiento de los órganos institucionales de la Ciudad se ajustarán a lo dispuesto en el propio Estatuto y a las normas que, en su desarrollo, dicte la Asamblea de Melilla. Este marco se ve reforzado por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuya disposición adicional cuarta, apartado primero, dispone que *“La organización y funcionamiento de las instituciones de Gobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla se regularán de acuerdo con lo previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía y en las normas dictadas en su desarrollo, no resultando de aplicación, en este ámbito, la normativa de régimen local”*.

Por su parte, la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP atribuye a la Asamblea de la Ciudad la competencia para regular el procedimiento de provisión de puestos directivos, así como su régimen de permanencia y cese.

En ejercicio de la potestad normativa reconocida en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía, la Asamblea de Melilla aprobó el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017, y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2026, publicado en el BOME extraordinario número 6, de 11 de marzo de 2026. Este texto regula no solo la organización y funcionamiento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, sino también el régimen jurídico aplicable al personal directivo profesional, así como recoge en su art. 3.5 la relación de órganos directivos. En particular, el Título IV del citado Reglamento se dedica a la Administración de la Ciudad, contemplando en su Capítulo II el régimen jurídico del personal Directivo Profesional, quienes ostentan la condición de personal directivo profesional. En su artículo 60 contempla que *“Las retribuciones del personal directivo público profesional serán públicas y se fijarán de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso según corresponda a su régimen jurídico, y dentro de los límites presupuestariamente previstos. A tales efectos, las retribuciones se fijarán por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad a través de los Presupuestos.”*

Dicho lo anterior, y habiéndose constituido mediante [Orden n.º 2841, de 30 de julio de 2024](#), de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la Comisión Técnica de Administración Pública para la modificación y valoración de los puestos de trabajo —posteriormente modificada por [Orden n.º 2907, de 3 de junio de 2025](#)—, procede valorar la extensión de dicho esquema técnico al ámbito del personal directivo profesional y del resto de órganos directivos. En este sentido, y al amparo de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Consejería de Administración Pública (BOME núm. 4.666, de 4 de diciembre de 2009), resulta procedente la creación específica de una Comisión Técnica de Administración Pública, como órgano colegiado de carácter técnico, para el estudio, análisis y formulación de propuestas en materia de régimen retributivo del personal directivo público profesional y demás órganos directivos comprendidos en el artículo 3.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tal actuación se justifica, además, por razones de coherencia y de respeto a los principios de igualdad, objetividad y no discriminación, en la medida en que el personal al servicio de la Administración cuenta con instrumentos técnicos de valoración —como la valoración de puestos de trabajo— que permiten determinar de forma objetiva su estructura retributiva. En consecuencia, no resulta adecuado mantener al margen de dichos procesos a los órganos directivos, cuya singularidad funcional no excluye, sino que refuerza, la necesidad de una previa valoración técnica que permita definir una estructura retributiva propia, diferenciada y ajustada a las características reales de cada puesto, todo ello, en paralelo a los trabajos de valoración de puestos de trabajo del resto de empleados públicos, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando así una adecuada ordenación del sistema retributivo conforme a criterios objetivos, homogéneos y plenamente conformes con el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 18757/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La creación de la Comisión Técnica de Administración Pública para el estudio y propuesta de la estructura retributiva de los órganos directivos de la CAM, conforme lo siguiente:

COMISIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto la creación de la Comisión Técnica de Administración Pública, como órgano colegiado encargado del estudio, análisis y formulación de propuestas dirigidas al establecimiento de una estructura retributiva de los órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A los efectos de esta Orden, se entenderá por órgano directivo aquel que ostente dicha condición conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Naturaleza e integración

La Comisión Técnica de Administración Pública para el estudio y propuesta de la estructura retributiva de los órganos directivos es el órgano técnico colegiado encargado del análisis y formulación de propuestas en materia de determinación del régimen y estructura retributiva de estos.

La Comisión Técnica tiene la consideración de órgano colegiado de carácter no permanente, quedando adscrita a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Artículo 3. Composición

1. La Presidencia de la Comisión Técnica corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Consejo de Gobierno.

2. Son vocales natos de la Comisión:

- a. La persona titular de la Secretaría General de la Asamblea.
- b. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo autonómico y Ordenación normativa.
- c. La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- d. La persona titular de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos.
- e. El Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, o persona en quien delegue.
- f. La persona titular de la Secretaría Técnica de Hacienda.
- g. La persona titular de la Secretaría Técnica de Administración Pública, que actuará como Secretaría de la Comisión.

3. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión, cuando así se estime conveniente por razón de la materia a tratar, las personas titulares de las Consejerías o Viceconsejerías, o personas en quienes deleguen, así como otros empleados públicos designados por la presidencia. Dichos asistentes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 4. De la Presidencia

Corresponde a la presidencia de la Comisión Técnica:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por el titular de la Secretaría General de la Asamblea.

Artículo 5. De la Secretaría

Corresponde a la secretaría de la Comisión Técnica:

- a. Convocar las sesiones de la Comisión, por orden de la presidencia.
- b. Extender las actas de las sesiones y las certificaciones pertinentes.
- c. Garantizar el respeto a los procedimientos y las reglas de constitución y de adopción de los acuerdos.
- d. Custodiar y archivar las actas y la documentación de la Comisión.
- e. Cumplir las otras funciones inherentes al cargo.

En caso de ausencia de la persona que ejerce la secretaría de la Comisión Técnica, será sustituida por quien designe la Presidencia.

Artículo 6. Régimen de convocatoria de las sesiones

1. La Comisión Técnica se reunirá, previa convocatoria, cuando así se determine por la Presidencia.

2. Las sesiones de la Comisión Técnica deben convocarse con una antelación de dos días hábiles a su celebración, salvo el caso de urgencia, circunstancia que se tiene que hacer constar en la convocatoria.

3. La convocatoria y envío de la documentación se llevan a cabo por medios telemáticos, a no ser que razones técnicas circunstanciales lo impidan, caso en el cual la documentación se tiene que enviar a la presidencia de la Comisión mediante el sistema que en cada caso se determine.

Artículo 7. Desarrollo de las sesiones

1. La convocatoria determina el lugar, la fecha y la hora de las sesiones de la Comisión. La presidencia abre la sesión y la persona titular de la secretaría, una vez ha elaborado la relación de asistencias, hace constar las excusas y representaciones.

2. Los asuntos incluidos en el orden del día se tratan siguiendo el orden establecido, a menos que la presidencia lo altere por razones justificadas.

3. La asistencia a las sesiones podrá hacerse de forma presencial o a distancia.

4. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia presencial del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros convocados. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Técnica

Se encomienda a la Comisión Técnica de Administración Pública para el estudio y propuesta de la estructura retributiva de los órganos directivos el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. El estudio, análisis y propuesta de la estructura retributiva aplicable a los órganos directivos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b. La emisión de informes y la elevación de propuestas en materia de régimen retributivo de los órganos directivos, a solicitud de la persona titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

Artículo 9. Indemnización.

Los funcionarios, personal laboral o cualquier otro empleado público al servicio de la Ciudad Autónoma podrán percibir indemnizaciones por la asistencia a sesiones de la Comisión Técnica que se realicen fuera de la jornada laboral, en los términos recogidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 21 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

580. APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, INTEGRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 122, de 20 de mayo de 2026, se han publicado el extracto de las Bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

FUNCIONARIOS

1 plaza de Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será **DESDE EL DÍA 21 DE MAYO DE 2026 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 17 DE JUNIO DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.**

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Marta Victoria Fernández de Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

581. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 1/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DEL CONSEJO GENERAL DE SECRETARIO INTERVENTORES Y TESOREROS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 1/2026, iniciado a instancias del Consejo General de Secretario Interventores y Tesoreros, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

La celebración de la vista tendrá lugar el día 15/07/2026 a las 11:00 horas

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

582. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA AJOM 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600155 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000459

Fecha 18/05/2026

Entidad: ES-G1678096-7 (ASOCIACION DE JUEGO ONLINE DE MELILLA) ESXX2745XXX
(PEREZ*ESCAMEZ,JAVIER)

Fecha de formalización:19/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz,
P.S. El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN DEL SECTOR Y FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DEL JUEGO ONLINE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, referente a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y, de otra parte, D. Javier Pérez Escámez, con NIF XX.274.5XXX, como Presidente, de la asociación del Juego Online de Melilla, con CIF G16780967 (en adelante, también referenciada como "AJOM"). Esta fue constituida mediante acta fundacional de fecha 21 de febrero de 2021, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y consta debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones dependientes de la Delegación del Gobierno.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 del mismo texto normativo señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

"a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

...

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

"e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

...

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que propicien la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

CUARTO.- Huelga señalar que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio con AJOM a fin mejorar el desarrollo económico de la ciudad. Los objetivos de este apoyo a AJOM se fundamentan en:

1. La promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica; resaltando su privilegiado régimen fiscal vigente o los valores intangibles de la ciudad, como su ubicación o buena climatología.
2. El progreso económico y social de Melilla, mediante la colaborando con su dinamización económica e incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
3. Fomento del autoempleo y emprendimiento tecnológico. Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece; motivando la colaboración dentro del tejido empresarial.

QUINTO.- El artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *"Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."*

SÉXTO.- Con fecha 30 de enero de 2026 y número 1202600005374, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE".

SÉPTIMO.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, número de registro 2024000126 y publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024 y modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025.

OCTAVO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio. Es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad receptora los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2026, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. En efecto, AJOM deberá acreditar dicho extremo fehacientemente en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar esta asociación; así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

NOVENO.- En el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se recoge el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, dicho precepto dispone que:

"a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones."

DÉCIMO.- Además de las condiciones generales de colaboración recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que acepta y deberá cumplir AJOM:

1. Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos. Se indicará en la cuenta justificativa las aportaciones realizadas por la ciudad, su porcentaje en relación con el total del proyecto y su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos y la junta directiva de AJOM asumirá a título personal y solidariamente, el déficit generado.
3. Se marcan como objetivos: promocionar, dar a conocer y representar a la ciudad; a fin de promocionar y atraer a jóvenes talentos o empresas que amplíen o mejoren el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la innovación tecnológica.
4. Adoptará todas las medidas necesarias para promocionar a la ciudad y la presencia de Melilla en los principales eventos de tecnología.

5. Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
6. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
7. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
9. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
10. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada o retorno de las cantidades aportadas.

UNDÉCIMO.- El órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Consejería es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica. Cabe hacer especial énfasis la implantación de empresas dedicadas al juego online o la de servicios prestados de manera digital que se ven beneficiadas por el régimen fiscal vigente en la ciudad y que permiten un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Justificación subvención

La asociación cuya finalidad principal es la promoción de la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeña un papel clave en el desarrollo económico y social de la región. Su labor no solo impulsa la innovación y la digitalización, sino que también fomenta la inserción laboral y el autoempleo, especialmente entre jóvenes y desempleados. A continuación, se detallan las razones que justifican la necesidad de otorgarle una subvención:

1. Contribución al desarrollo económico y empresarial: la entidad actúa como un motor de dinamización económica, promoviendo la creación y consolidación de empresas en Melilla. Sus actividades contribuyen al crecimiento del tejido empresarial local, favoreciendo la generación de empleo y la diversificación económica. En un entorno marcado por desafíos estructurales y una economía dependiente del sector público, este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer la autonomía y sostenibilidad del territorio.
2. Apoyo a la inserción laboral y al autoempleo: uno de los principales objetivos de la asociación es facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos vulnerables, especialmente jóvenes y desempleados. A través de programas de formación, asesoramiento y consultoría, la entidad mejora la empleabilidad y fomenta el autoempleo como alternativa viable en un mercado laboral con limitadas oportunidades. Estas acciones contribuyen directamente a la reducción del desempleo en la región.
3. Impulso a la innovación, digitalización y nuevas tecnologías: el enfoque en la digitalización y la innovación permite a la asociación capacitar a emprendedores y empresas locales para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado. En un contexto de transformación digital acelerada, la formación y el acceso a herramientas tecnológicas resultan imprescindibles para la competitividad de los negocios. La subvención permitirá ampliar el alcance de estas iniciativas, beneficiando a un mayor número de personas.
4. Fortalecimiento del tejido asociativo y la colaboración institucional: la asociación no solo brinda apoyo a sus socios, sino que también actúa como un nexo de unión entre instituciones públicas y privadas. Su labor facilita la coordinación entre diferentes actores económicos y sociales, generando sinergias que potencian el desarrollo de la ciudad. La concesión de una subvención garantizará la continuidad de estas actividades y permitirá reforzar la cooperación con otros organismos.
5. Impacto social y promoción de la responsabilidad social empresarial: a través de sus programas, la asociación fomenta valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad social. La inclusión de colectivos vulnerables en el ámbito empresarial y la promoción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y ética empresarial refuerzan su impacto positivo en la comunidad.
6. Necesidad de financiación para garantizar la sostenibilidad y el crecimiento: a pesar del alto valor social y económico que genera, la asociación requiere recursos financieros para ampliar sus programas, mejorar su infraestructura y ofrecer un servicio de calidad a sus beneficiarios. La concesión de una subvención permitirá consolidar sus iniciativas y garantizar su continuidad en el tiempo, asegurando que más emprendedores y desempleados puedan acceder a oportunidades de desarrollo.

Otorgar una subvención a esta entidad no solo contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en Melilla, sino que también generará un impacto positivo en la inserción laboral, la digitalización y la innovación. En un contexto de transformación económica y social, apoyar este tipo de iniciativas es una inversión estratégica para el futuro de la ciudad.

Segunda. Ámbito territorial

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, la Consejería se compromete a conceder a AJOM, la cantidad económica de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2026, en la partida prevista al efecto y RC número 1202600005374 por importe de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGON ONLINE".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. Compromisos asumidos por AJOM

La Asociación del Juego Online Melilla (AJOM) se compromete a:

1.- Desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2025. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta de este.

2.- Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3.- Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

4.- Aprobar el presente Convenio mediante su junta directa, dando cuenta a su asamblea de socios. Estos acuerdos deberán ser aportados a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

5.- Cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y, en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio; así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

6.- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo que lo actualiza, modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025 y la reciente modificación tramitada en el expediente 8812-2026 para adaptar los importes al presupuesto 2026, AJOM deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

7.- Justificar antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, a justificar a la Consejería la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

En consonancia con el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 28 de enero de 2010, se autoriza el resarcimiento del gasto en su cuantía exacta, aun cuando este fuera superior al de la dieta establecida, cuando se den determinadas circunstancias, entre ellas, que “no sea posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en fecha de celebración de la correspondiente reunión”.

- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa de AJOM, respecto de las acciones formativas a impartir - Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

8.- Presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - i. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - ii. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - iii. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - iv. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - v. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - vi. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
 - vii. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- Deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

12.- Presentará la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas La AJOM pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

La Asociación de Juego Online de Melilla, fundada con el propósito de fomentar un entorno seguro, responsable y profesional en la industria del juego online, va a llevar a cabo una serie de actividades clave a lo largo del año 2026. Estas actividades están orientadas a la formación, el apoyo a los socios, el fortalecimiento de la comunidad empresarial y la representación del sector en foros internacionales. A continuación, se detallan las principales actividades a realizar en el año 2026, así como los logros y beneficios que se obtendrán o que se pueden obtener.

1. Formación

La formación se configura como un eje estratégico prioritario dentro de la actividad de la Asociación de Juego Online de Melilla, al constituir la principal palanca para garantizar el crecimiento sostenible, competitivo y responsable del sector en la ciudad.

El sector del juego online se caracteriza por su alta especialización, su constante evolución tecnológica y su fuerte dependencia del capital humano cualificado. En este contexto, resulta imprescindible impulsar acciones formativas que permitan tanto la actualización continua de los profesionales en activo como la generación de nuevos perfiles adaptados a las necesidades reales del mercado laboral.

Por ello, la Asociación articula su estrategia formativa en dos líneas complementarias:

1.1. Formación interna

La formación dirigida a los trabajadores de las empresas asociadas responde a la necesidad de mantener elevados estándares de calidad, cumplimiento normativo y competitividad empresarial. La rápida transformación del entorno digital, junto con los continuos cambios regulatorios en el ámbito del juego online, exige una actualización constante de conocimientos en áreas como tecnología, ciberseguridad, cumplimiento normativo, atención al cliente, marketing digital y juego responsable.

A través de estas acciones, se pretende no solo mejorar el rendimiento individual de los trabajadores, sino también reforzar la capacidad de adaptación de las empresas ante nuevos retos del sector. Asimismo, esta línea contribuye a la retención del talento, incrementando la motivación y el desarrollo profesional de los empleados.

Desde la junta directiva estamos analizando las empresas más especializadas en el sector para poder contar con ellas en la formación de nuestros empleados en los ámbitos más punteros en nuestro sector, como pueden ser la Inteligencia Artificial, Business Intelligence, análisis de datos, estrategias de marketing, etc.

Los diferentes cursos que estarán dentro de la oferta que queremos gestionar desde la asociación en la formación interna serían:

- Inteligencia Artificial: Programa completo para diseñar, implementar y escalar automatizaciones con IA en entornos reales, conectando modelos, herramientas y procesos de negocio de extremo a extremo. Enfoque práctico en arquitectura de automatización, integración de APIs, orquestación de workflows, agentes autónomos y despliegue de sistemas de IA en producción.
- Microsoft Copilot AI para Empresas: Programa completo para dominar Microsoft Copilot 365 en todas sus aplicaciones, construir agentes inteligentes, aplicar prompting estratégico y liderar la adopción de IA en entornos corporativos. Incluye preparación para la certificación oficial de Microsoft (AI-900) y casos de uso reales organizados por área de negocio.
- Google Gemini & AI para Empresas: Programa completo para dominar Google Gemini en todas sus aplicaciones, integrar IA generativa en el ecosistema Google, aplicar prompting estratégico y automatizar el trabajo con casos reales por área de negocio. Incluye NotebookLM, Google AI Studio, generación de imagen y vídeo, y un proyecto asistido con Gemini de principio a fin.

- ChatGPT and Open AI para Empresas: Programa intensivo y orientado a resultados para dominar ChatGPT y las herramientas de OpenAI con un enfoque 100% profesional. Desde el prompt engineering más avanzado del mercado hasta casos de uso reales por área de negocio, gestión de proyectos con IA y retos de aplicación directa. El programa más completo para convertir ChatGPT en una ventaja competitiva real y medible.
- AI Data Analyst: Programa completo para analizar, interpretar y convertir datos en decisiones usando IA, desde la exploración de datos hasta la entrega de insights accionables en entornos reales. Enfoque práctico en análisis asistido por IA, preparación de datos, modelado analítico, visualización avanzada, automatización de reporting y despliegue de soluciones de data en producción.
- PowerBI Analyst: Programa completo para dominar Power BI desde la carga de datos hasta el despliegue en producción con Power BI Service, con preparación incluida para la certificación oficial de Microsoft (PL-300). Enfoque práctico con casos reales, retos guiados y clases en directo por cada bloque del programa.
- Data&Analytics: Programa intensivo para convertirte en analista de datos capaz de extraer, transformar, visualizar y comunicar insights con las herramientas que usa la industria: SQL, Python, Power BI, Excel y Google Sheets. Desde los fundamentos estadísticos hasta el EDA avanzado y el machine learning aplicado, con un proyecto final real como pieza de portfolio. - Finanzas para Profesionales: Programa completo de finanzas aplicadas para profesionales que necesitan dominar el lenguaje financiero, analizar estados contables, valorar proyectos y empresas, y entender los mercados de capital. Desde los fundamentos de Excel financiero hasta modelización avanzada, M&A, private equity y economía aplicada al negocio. Enfoque práctico con ejercicios en Excel, casos reales y especializaciones por perfil.
- Powerskills, Habilidades que impulsan tu carrera: Programa de desarrollo profesional para dominar las habilidades que realmente determinan el crecimiento en cualquier carrera: productividad estratégica, gestión emocional, toma de decisiones, liderazgo y resolución de problemas. No teoría de manual — modelos mentales aplicados, casos reales y herramientas que se usan desde el primer día.
- PowerPoint Speed Training: Programa intensivo para dominar PowerPoint a velocidad profesional. Desde los atajos críticos que multiplican tu velocidad hasta el diseño avanzado de gráficos, tablas, conectores y plantillas corporativas. Enfoque 100% práctico con retos, speed challenges y ejercicios aplicados desde la primera sesión. El programa que usan consultores, banqueros y analistas para producir presentaciones de alto nivel en la mitad del tiempo.
- Básicos de Microsoft Teams: Programa práctico y directo para dominar Microsoft Teams desde cero: configuración, reuniones, gestión de archivos, coautoría en tiempo real y automatización con apps integradas.
- Marketing Digital 360: Programa práctico y directo para dominar el marketing digital desde una visión completa y estratégica: adquisición de tráfico, posicionamiento, publicidad digital, analítica y optimización de campañas.
- SEO: Programa práctico y directo para dominar Search Engine Optimization (SEO) desde sus fundamentos hasta su aplicación estratégica. Aprenderás cómo funcionan los motores de búsqueda, cómo posicionar contenidos en Google y cómo optimizar una web para generar tráfico orgánico cualificado de forma sostenible.
- Meta: Facebook and Instagram Ads: Programa práctico y directo para dominar Meta Ads (Facebook e Instagram Ads) desde cero: creación de campañas, segmentación de audiencias, diseño de anuncios, optimización de resultados y análisis de métricas. Aprenderás a utilizar Meta Ads Manager para lanzar campañas publicitarias eficaces que generen visibilidad, tráfico y ventas, entendiendo cómo funcionan los algoritmos publicitarios y cómo optimizar la inversión.
- Google Ads: Programa práctico y directo para dominar Google Ads desde cero: investigación de palabras clave, creación de campañas, optimización de anuncios y análisis de resultados para generar tráfico cualificado y ventas. Aprenderás a utilizar la plataforma publicitaria de Google para aparecer en los resultados de búsqueda, en páginas web, en YouTube y en aplicaciones, entendiendo cómo funcionan las subastas publicitarias, la segmentación y la optimización de campañas.
- Gestión de Ventas y Comunicación: Programa práctico y directo para desarrollar habilidades de gestión de ventas y comunicación en entornos de atención al cliente: comprensión del proceso comercial, escucha activa, detección de oportunidades, comunicación persuasiva y presentación de soluciones. Aprenderás a comunicarte con mayor claridad e intención comercial, entender mejor la lógica de decisión del cliente y convertir cada interacción en una oportunidad para generar confianza, aportar valor y acompañar el proceso de venta de forma natural.
- Problemas y Necesidades (Atención al Cliente): Programa práctico y directo para aprender a identificar problemas, necesidades y motivaciones reales del cliente en contextos de atención y relación comercial: análisis de contexto, escucha profunda, formulación de preguntas, interpretación de señales y priorización de necesidades. Aprenderás a comprender mejor lo que el cliente expresa y también lo que no expresa de forma literal, diferenciando síntomas de problemas reales, detectando expectativas y transformando la conversación en una oportunidad para ofrecer respuestas más precisas y útiles.

- Manejar Incidencias y Objeciones (Atención al Cliente): Programa práctico y directo para aprender a gestionar incidencias y objeciones con seguridad, criterio y orientación a solución: identificación del problema, contención emocional, comunicación efectiva, resolución de conflictos, tratamiento de objeciones y recuperación de la confianza del cliente. Aprenderás a intervenir con mayor eficacia en situaciones difíciles, respondiendo de forma profesional ante quejas, bloqueos, desacuerdos o resistencias, y convirtiendo conversaciones tensas en oportunidades para reforzar la relación con el cliente.
- Inglés para trabajadores: ofertaremos varios cursos de inglés práctico (principalmente speaking) para las empresas que forman parte de la asociación. De ellos se podrán beneficiar los trabajadores que cada una de las empresas seleccione. Se trabajará, como anteriormente ya hemos realizado, vocabulario relacionado con nuestro sector y diferentes situaciones para mejorar las habilidades comunicativas en inglés de los alumnos.

1.2. Formación externa

La formación dirigida a la ciudadanía de Melilla tiene como objetivo principal favorecer la creación de una cantera de profesionales cualificados, que puedan integrarse en nuestro sector. Actualmente, uno de los principales retos para el crecimiento del sector en la ciudad es la escasez de perfiles especializados disponibles a nivel local.

Mediante programas formativos accesibles, orientados a las necesidades reales de las empresas, se busca mejorar la empleabilidad de la población, especialmente entre jóvenes y personas en proceso de reorientación profesional. Esta línea no solo contribuye a reducir el desempleo, sino que también favorece el arraigo del talento en la ciudad, evitando la fuga de profesionales hacia otros territorios.

Además, la formación externa cumple una función adicional de carácter social y divulgativo, permitiendo acercar el sector del juego online a la ciudadanía desde una perspectiva responsable, regulada y profesionalizada. De este modo, se contribuye a mejorar la percepción social del sector, alejándolo de estereotipos negativos y destacando su papel como generador de empleo cualificado y actividad económica.

En conjunto, la apuesta por la formación permite alinear los intereses del tejido empresarial, la administración pública y la ciudadanía, generando un impacto positivo tanto a nivel económico como social, y consolidando a Melilla como un entorno competitivo y preparado para el desarrollo del sector digital.

Siguiendo el camino que empezamos el año pasado, seguiremos buscando empresas especializadas en nuestro sector para poder ofrecer la formación más profesional posible y que así, podamos capacitar al sector de nuevos perfiles para todas las empresas que se están instalando en la Ciudad. Los temas para trabajar en estas formaciones, a diferencia de 2025, serán más específicos dentro de las necesidades que tienen las empresas del sector, tratando especialidades de Atención al Cliente, Fraude, Juego Responsable y/o Marketing, entre otros.

A diferencia del año pasado, que realizamos un curso genérico, este año queremos realizar varios cursos más específicos para ir especializando más los perfiles de los melillenses que lo realicen. Entre los cursos que queremos ofertar se encuentran:

- Detección de Fraude, Ciberseguridad e Inteligencia Artificial Aplicada al Juego Online: La regulación demanda perfiles capaces de detectar y responder incidentes. Los operadores necesitan equipos formados en la intersección de tres disciplinas clave: Detección de fraude — Identificación de comportamientos anómalos; Ciberseguridad — Protección de plataformas y datos y Herramientas inteligentes — IA aplicada a la operación diaria.
- Especialista en Marketing, Atención al Cliente y Herramientas Inteligentes: Formar profesionales capaces de desempeñar funciones en áreas clave de operación en el sector del juego online: Marketing digital en entornos regulados; Atención al cliente multicanal; Gestión de relaciones con usuarios (CRM) y Uso de herramientas inteligentes (IA)

BLOQUE FORMATIVO	Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
FORMACIÓN INTERNA			
(50.000 €)			
Inteligencia Artificial y Automatización	2	30	8.000 €
Microsoft Copilot AI para	1	20	3.500 €

BLOQUE FORMATIVO	Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
-			
Empresas			
Google Gemini & AI para Empresas	1	20	3.500 €
ChatGPT & OpenAI para Empresas	2	40	7.000 €
AI Data Analyst / Data&Analytics	2	30	6.000 €
Power BI Analyst	1	15	3.000 €
Marketing Digital, SEO y Ads	3	45	7.000 €
Atención al Cliente, Ventas y Comunicación	3	50	5.000 €
Powerskills y Productividad Profesional	1	20	2.000 €
Inglés Profesional para Trabajadores	2	30	3.000 €
Licencias, materiales y soporte técnico	-	-	2.000 €
TOTAL FORMACIÓN INTERNA	18 cursos aprox.	200 beneficiarios aprox.	50.000 €
-			
FORMACIÓN EXTERNA (70.000 €)			
Detección de Fraude y Ciberseguridad Aplicada	2	40	22.000 €
Inteligencia Artificial Aplicada al	1	20	10.000 €
-			

BLOQUE FORMATIVO	Nº ESTIMADO DE CURSOS	Nº ESTIMADO DE ALUMNOS	DE COSTE ESTIMADO (€)
Juego Online			
Marketing Digital y CRM para Juego Online	1	20	12.000 €
Atención al Cliente Multicanal y Herramientas IA	1	20	10.000 €
Plataformas tecnológicas y software especializado	-	-	4.000 €
Material didáctico y recursos formativos	-	-	3.000 €
Difusión, captación y selección de alumnos	-	-	3.000 €
Coordinación técnica y certificaciones	-	-	6.000 €
TOTAL FORMACIÓN EXTERNA	5 cursos aprox.	120 beneficiarios aprox.	70.000 €
TOTAL FORMACIÓN GENERAL	23 cursos aprox.	320 beneficiarios aprox.	120.000 €

Este presupuesto se ajusta a los objetivos de la Asociación, permitiendo una ejecución eficiente de las actividades planeadas para el año 2026, con el fin de promover el desarrollo del sector de juego online en Melilla, así como el bienestar y la formación de los miembros de la comunidad asociada. Tratándose de un presupuesto provisional, cabe destacar que, si alguna de las actividades no pudiera ser finalmente realizada, ese importe se reubicaría en otra acción que se considere por parte de la Junta Directiva de igual o mayor importancia para la consecución de los objetivos de la Asociación.

2. Actividades de Team Building entre empresas asociadas

El desarrollo de actividades de Team Building entre las empresas que integran la Asociación responde a la necesidad de fortalecer la cohesión del ecosistema empresarial del juego online en Melilla. En un sector altamente competitivo y en constante evolución, la cooperación entre empresas se convierte en un factor clave para generar valor añadido y afrontar retos comunes.

Estas iniciativas permiten crear espacios de interacción más allá del ámbito estrictamente profesional, favoreciendo el intercambio de experiencias, la identificación de buenas prácticas y la generación de sinergias entre los distintos actores del sector. Asimismo, contribuyen a consolidar una identidad común como sector dentro de la ciudad, reforzando el sentimiento de pertenencia y alineación con los objetivos estratégicos de la Asociación.

Desde una perspectiva más amplia, el fortalecimiento de estas relaciones internas, facilita la puesta en marcha de proyectos colaborativos, mejora la coordinación ante desafíos regulatorios o tecnológicos y posiciona al sector como un bloque sólido y estructurado frente a instituciones y agentes externos.

Como ya hicimos el año pasado, trabajaremos para poder reunirnos tanto en eventos sociales como deportivos, y así poder compartir espacios de ocio entre los trabajadores de las empresas para poder crear una comunidad empresarial más cohesionada.

3. Asistencia a ferias del sector junto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla

La participación en ferias y eventos especializados del sector del juego online constituye una herramienta esencial para la proyección exterior de Melilla como enclave estratégico para la implantación de empresas digitales.

La asistencia conjunta con el Gobierno de la Ciudad Autónoma permite alinear los esfuerzos institucionales y empresariales en la promoción del territorio, trasladando una imagen de unidad, solidez y compromiso con el desarrollo del sector. Este tipo de acciones facilita el acceso a redes profesionales de alto nivel, la identificación de oportunidades de inversión y la captación de empresas interesadas en establecerse en la ciudad.

Además, la presencia en estos foros permite a las empresas locales mantenerse actualizadas respecto a tendencias del mercado, innovaciones tecnológicas y cambios regulatorios, reforzando así su capacidad competitiva.

En términos estratégicos, estas acciones contribuyen directamente al posicionamiento de Melilla dentro del mapa nacional e internacional del juego online, generando un impacto a medio y largo plazo en la atracción de inversión y la creación de empleo cualificado.

Durante este ejercicio, y tal y como hemos venido trabajando con la Ciudad Autónoma, los miembros de la Asociación asistiremos acompañando a la delegación de Melilla en las ferias SBC Summith de Lisboa, NEXT.IO de Malta, ICE de Barcelona, ya que son los 3 eventos más importantes del año dentro del juego online.

4. Refuerzo de la estructura operativa de la asociación

El crecimiento progresivo de la actividad de la Asociación y el incremento de iniciativas a desarrollar hacen necesaria la profesionalización de su estructura organizativa. La contratación de una persona a media jornada permitirá garantizar una gestión más eficiente, continua y especializada de las actividades, proyectos y relaciones institucionales.

Esta figura actuará como soporte clave en tareas administrativas, coordinación de actividades, comunicación con asociados y gestión documental, lo que redundará en una mayor capacidad de ejecución y en una mejora significativa de la calidad de los servicios ofrecidos por la Asociación.

Asimismo, la adquisición de un ordenador portátil se justifica como un recurso técnico imprescindible para el desarrollo de estas funciones, facilitando la movilidad, la digitalización de procesos y la optimización del trabajo.

Este refuerzo estructural no solo responde a una necesidad operativa, sino que constituye un paso hacia la consolidación de la Asociación como entidad profesionalizada, capaz de liderar iniciativas de mayor alcance y de interactuar de manera más eficaz con administraciones públicas y agentes del sector.

5. Mantenimiento de la página web de la asociación

La página web de la Asociación se configura como un elemento central en nuestra estrategia de comunicación y visibilidad. En un entorno digitalizado, disponer de una plataforma actualizada, accesible y funcional resulta imprescindible para garantizar la correcta difusión de información y la proyección de una imagen profesional del sector.

El mantenimiento de la web permitirá asegurar la actualización continua de contenidos, la publicación de actividades, la difusión de oportunidades formativas y laborales, así como la comunicación de iniciativas relevantes tanto para los asociados como para la ciudadanía.

Asimismo, la web actúa como un canal de transparencia, facilitando el acceso a información institucional y reforzando la confianza de los distintos grupos de interés. También contribuye al posicionamiento digital de la Asociación y, por extensión, del sector del juego online en Melilla, aumentando su visibilidad y alcance.

6. Actividad sobre el sector en la ciudad

Las actividades de divulgación tienen como finalidad acercar el sector del juego online a la ciudadanía de Melilla desde una perspectiva informativa, responsable y profesional. A pesar de su relevancia económica, el sector continúa enfrentándose a percepciones negativas derivadas del desconocimiento o de estereotipos arraigados.

Mediante la organización de jornadas, charlas, eventos y otras iniciativas abiertas al público, se pretende ofrecer una visión realista del sector, destacando su grado de regulación, su compromiso con el juego responsable y su contribución al desarrollo económico y tecnológico de la ciudad.

Estas acciones permiten, además, fomentar el interés por las oportunidades profesionales que ofrece el sector, especialmente entre los jóvenes, y reforzar la conexión entre las empresas y la sociedad.

Desde un enfoque estratégico, la mejora de la percepción social del sector resulta clave para su consolidación a largo plazo, favoreciendo un entorno más favorable para su crecimiento y desarrollo.

7. Asesoría contable y fiscal

La correcta gestión contable y fiscal es un elemento esencial para garantizar el funcionamiento adecuado y la sostenibilidad de la Asociación. La contratación de servicios de asesoría especializada permite asegurar el cumplimiento riguroso de las obligaciones legales, minimizando riesgos y evitando posibles incidencias administrativas.

Este apoyo profesional facilita la correcta planificación económica, la elaboración de informes financieros y la gestión eficiente de los recursos disponibles. Asimismo, resulta especialmente relevante en el contexto de posibles subvenciones o colaboraciones públicas, donde se exige un alto nivel de control, justificación y transparencia en el uso de los fondos.

En este sentido, la asesoría no solo cumple una función técnica, sino que actúa como garantía de buena gestión, reforzando la credibilidad de la Asociación ante sus socios, las administraciones públicas y otros agentes externos.

Actividades y calendarización

El Programa de Actividades 2026 de la Asociación de Juego Online de Melilla está diseñado para ofrecer una variedad de actividades que fomenten el crecimiento del sector, el bienestar de los miembros y el fortalecimiento de la comunidad local. A continuación, se detalla la calendarización de las principales actividades programadas para el año 2026:

Formación

- Periodo: Por determinar durante 2026
- Descripción: Se ofrecerán varios cursos de formación tanto para los trabajadores de las empresas que forman parte de la asociación, como para la ciudadanía de Melilla, dirigidos a mejorar sus conocimientos en áreas clave dentro del entorno del juego online y a crear y mejorar los perfiles para poder tener una bolsa de personas que estén preparadas para poder formar parte de nuestras empresas.
- Frecuencia: Por determinar

Team Building para los Trabajadores de las Empresas

- Periodo: A determinar por la Junta Directiva durante el año 2026
- Descripción: Se organizarán actividades de Team Building para fortalecer el trabajo en equipo y mejorar la cohesión entre los trabajadores de las empresas asociadas. Estas actividades estarán enfocadas a mejorar las habilidades colaborativas y la comunicación entre los equipos
- Duración: Por determinar

Asistencia a Ferias de Juego Online

- Periodo: Mayo y Septiembre 2026 y Enero 2027
- Descripción: La Asociación participará en tres importantes ferias internacionales del sector de juego online. Estas ferias son una oportunidad clave para establecer contactos, actualizar conocimientos sobre las últimas tendencias del mercado y promover la marca de Melilla en el ámbito internacional
- Ubicación: NEXT.IO Malta (Mayo 2026), SBC SouthSummit Lisboa (Septiembre 2026), ICE Barcelona (Enero 2027)

Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación

- Periodo: Junio a Diciembre 2026
- Descripción: Buscamos la incorporación de un perfil administrativo a media jornada en la asociación para el apoyo de las tareas administrativas, coordinación de actividades, comunicación con asociados y gestión documental
- Duración: Durante el 2026

Mantenimiento Página Web Asociación

- Periodo: Durante todo el 2026
- Descripción: Se actualizará y mantendrá la página web de la Asociación a lo largo de todo el año, con el objetivo de mejorar la comunicación con los miembros, divulgar las actividades y eventos, y facilitar el acceso a la información sobre las iniciativas de la Asociación
- Frecuencia: Durante todo el 2026

Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla

- Periodo: Por determinar durante 2026
- Descripción: Se organizarán/colaborará con/en varios eventos de gran relevancia en Melilla que incluirá conferencias, talleres, y exposiciones sobre el juego online, con la participación de expertos del sector. Participaremos y/u organizaremos eventos en los que se buscará promover la industria local del juego online y ofrecer un espacio para el intercambio de experiencias y conocimientos
- Duración: A determinar durante 2026

Asesoría Contable y Fiscal

- Periodo: Enero – Diciembre 2026
- Descripción: Se contratarán servicios de asesoría contable y fiscal para asegurar el cumplimiento adecuado de las normativas fiscales y contables. Esta actividad se llevará a cabo a lo largo de todo el año para garantizar el correcto funcionamiento financiero de la Asociación y sus proyectos
- Frecuencia: Consultoría mensual y revisión trimestral de balances y estado fiscal

La calendarización de estas actividades busca ofrecer una programación equilibrada a lo largo del año, permitiendo a la Asociación de Juego Online de Melilla optimizar los recursos disponibles y ofrecer valor tanto a sus miembros como a la comunidad en general. Cada actividad ha sido o será diseñada para potenciar el desarrollo del sector, la formación continua y la cohesión de la comunidad.

Beneficiarios

El programa de actividades de la Asociación de Juego Online de Melilla 2026 está dirigido a diversos grupos de beneficiarios que comparten un interés común en el ámbito del juego online, promoviendo la participación, el desarrollo y el bienestar social de sus miembros.

Los miembros que forman parte de la Asociación de Juego Online de Melilla serán beneficiarios directos de las actividades, con acceso a eventos, recursos educativos y programas de formación diseñados para fomentar el desarrollo personal y social a través del juego online.

En resumen, los beneficiarios de las actividades del programa de 2026 son aquellos interesados en promover el juego online responsable y seguro, desde las empresas que forman parte de la asociación, estamentos de la Ciudad y hasta el público en general de Melilla que estén interesados en nuestro sector, todos trabajando hacia una comunidad más informada y participativa.

Yendo a lo específico, la previsión de beneficiarios que esperamos tener en las actividades es la siguiente:

En primer lugar, serán beneficiarios directos los trabajadores de las empresas asociadas, quienes participarán en las acciones de formación interna y en las actividades de teambuilding. Estas iniciativas contribuirán a la mejora de sus competencias profesionales, la actualización de conocimientos en un sector altamente dinámico y el fortalecimiento de la cohesión interna de los equipos de trabajo, repercutiendo en una mayor productividad y estabilidad laboral.

En segundo lugar, el programa contempla como beneficiarios a jóvenes melillenses en búsqueda de oportunidades laborales, a través de la formación externa orientada a la creación de una bolsa de empleo especializada. Esta línea de actuación favorece la empleabilidad local, facilita el acceso al mercado laboral en un sector tecnológico en crecimiento y contribuye a la retención de talento en la ciudad.

Asimismo, las empresas asociadas se benefician directamente mediante el acceso a formación cualificada, la participación en ferias del sector del juego online —que potencian su visibilidad y oportunidades de negocio— y el refuerzo de la estructura operativa de la asociación, que permitirá una mejor coordinación, gestión y prestación de servicios comunes.

De forma complementaria, la propia asociación se verá fortalecida a través de la contratación de personal técnico, el mantenimiento de su página web y la prestación de servicios de asesoría contable y fiscal, lo que redundará en una gestión más eficiente, transparente y profesionalizada.

Por último, se consideran beneficiarios indirectos el tejido económico y social de Melilla, ya que las actividades de divulgación sobre el sector del juego online, junto con el crecimiento y consolidación de las empresas asociadas, contribuirán a dinamizar la economía local, fomentar la innovación y mejorar la imagen de la ciudad como hub tecnológico emergente.

A continuación, plasmamos un cuadro resumen de la previsión que tenemos de los beneficiarios directos e indirectos de cada actividad planteada en esta memoria:

Actividad	Beneficiarios
Formación	Formación Interna: 200 pers aprox Formación externa: 120 pers aprox
Team Building para los Trabajadores de las Empresas	200 pers aprox
Asistencia a Ferias de Juego Online	Tejido económico de Melilla
Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación	Todas las empresas que forman parte de la asociación
Mantenimiento Página Web Asociación	Todas las empresas que forman parte de la asociación
Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla	300 pers aprox
Asesoría Laboral, Contable y Fiscal	Todas las empresas que forman parte de la asociación

Formación

- **Importe:** 120.000€

Descripción: La partida de formación está destinada a ofrecer cursos de la Asociación para los trabajadores de las empresas miembros y para la formación de jóvenes melillenses en temas importantes de nuestro sector. Esta suma cubrirá los honorarios de los formadores, la contratación de expertos del sector, los materiales formativos y la infraestructura necesaria para llevar a cabo la formación. Formación interna: 50.000€ destinados a la contratación de formación específica para los trabajadores de las empresas que forman parte de la asociación.

Formación externa: 70.000€ destinados a la contratación de formación con empresas especializadas en el sector para formar a melillenses para que puedan formar parte de las empresas del sector, tal y como se ha hecho en 2025.

Team Building para los Trabajadores de las Empresas

- Importe: 10.000€
- Descripción: Este presupuesto se destina a organizar actividades de Team Building para los trabajadores de las empresas asociadas, buscando mejorar la cohesión del equipo, fortalecer las relaciones laborales y mejorar el ambiente de trabajo. Los fondos cubrirán el coste de los facilitadores, las actividades y la logística del evento

Asistencia a Ferias de Juego Online

- Importe: 7.000€
- Descripción: El presupuesto para la asistencia a ferias cubre los gastos relacionados con la participación en ferias nacionales e internacionales del sector de juego online. Los fondos se asignarán a la compra de entradas, los gastos de transporte y alojamiento de los representantes de la Asociación, y la preparación del material promocional necesario

Refuerzo Estructura Operativa de la Asociación

- Importe: 15.000€
- Descripción: El presupuesto cubrirá la contratación (nóminas + gastos de seguridad social) de un técnico administrativo a media jornada durante el 2026 para la organización de las actividades tanto internas como externas de la Asociación. Además, también se adquirirá un ordenador portátil para que el trabajador contratado pueda realizar su trabajo de manera correcta.

Mantenimiento Página Web Asociación

- Importe: 2.000€
- Descripción: Este presupuesto cubrirá los gastos de mantenimiento y actualización de la página web de la Asociación, así como las acciones de comunicación necesarias para la promoción de las actividades y eventos. Los fondos se destinarán a la contratación de una empresa que realice el trabajo de creación de la web y actualización de esta.

Actividades sobre Sector Juego Online en Melilla

- Importe: 7.000€
- Descripción: El presupuesto para los eventos en Melilla cubrirá los gastos de organización y ejecución del/los evento/s y/o el apoyo económico para la elaboración de algún evento gestionado por la Ciudad Autónoma u otra organización u organismo.

Asesoría Contable y Fiscal

- Importe: 3.500€
- Descripción: Este presupuesto cubre los honorarios de los servicios profesionales de asesoría contable y fiscal que se contratarán durante el año 2026. El objetivo es asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y contables de la Asociación, con revisiones periódicas y un informe final al cierre del ejercicio

Resumen Presupuesto Total	
Actividad	Presupuesto (€)
Gastos de Asesoría Contable y Fiscal	3.500 €
Refuerzo Estructura Operativa	15.000 €
Teambuilding para los Trabajadores	10.000 €
Asistencia a Ferias de Juego Online	7.000 €
Formación	120.000 €
Página Web y Comunicación	2.000 €
Actividades sobre Sector Melilla	7.000 €
Total Presupuesto	164.500 €

Este presupuesto se ajusta a los objetivos de la Asociación, permitiendo una ejecución eficiente de las actividades planeadas para el año 2026, con el fin de promover el desarrollo del sector de juego online en Melilla, así como el bienestar y la formación de los miembros de la comunidad asociada. Tratándose de un presupuesto provisional, cabe destacar que, si alguna de las actividades no pudiera ser finalmente realizada, ese importe se reubicaría en otra acción que se considere por parte de la Junta Directiva de igual o mayor importancia para la consecución de los objetivos de la Asociación.

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, AJOM deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTAMIL EUROS (150.000,00 €), prevista en la partida 06/49200/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE", para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva la misma.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta AJOM. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

No se exigirá a la entidad beneficiaria ninguna garantía vinculada al carácter prepagable de la subvención, por no considerarlo necesario esta administración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2026.

Décima. Causas de Extinción

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de AJOM, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de AJOM.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y la normativa que es de aplicación.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, que actualiza dicho plan y la reciente modificación tramitada en el expediente 8812-2026 para adaptar los importes al presupuesto 2026.

Décimo tercera. Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de AJOM. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

583. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES, Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600157 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO,INNO,TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000059

Fecha 02/02/2026

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 19/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.****REUNIDAS**

De una parte, don/doña **Milagros Tolón Jaime**, Ministro/a de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don/doña: **Miguel Marín Cobos** nombrado/a Consejero/a de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto nº 0915/2023 de 10 de julio de 2023 de la Presidencia del Gobierno, en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Interviene como representante legal de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma de Melilla y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que tienen la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio

EXPONEN

1º. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General de Formación Profesional.

2º Que el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), que el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y que el artículo 9.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regulan la fase de formación en centros de trabajo de carácter no laboral.

3.º Que el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional.

La suscripción del presente convenio articula la colaboración entre las diferentes Consejerías de la Ciudad Autónomas de Melilla y el Ministerio con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, participando en la puesta en común de medios públicos para facilitar la consecución de la estancia formativa de formación en empresa u organismo equiparado de estudiantes en Ceuta y Melilla. Todo ello en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.º Que las Consejerías de las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de centros de trabajo dependientes de las mismas en los cuales el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en los centros docentes públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla puede desarrollar la estancia formativa en empresa u organismo equiparado.

5º Que las competencias para las gestiones relativas al compromiso económico y la orden de pago las tienen las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en virtud del artículo 5, apartado 7.c) de la EFD/335/2025, de 3 de abril.

6.º Que los centros docentes públicos de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio pretenden desarrollar proyectos de formación profesional dual en los que la formación de determinados módulos sea compartida por el centro docente y la formación que se realice en los centros de trabajo pertenecientes a las diferentes Consejerías de dichas ciudades, con un plan de formación consensuado y temporalizado, por los tutores duales del centro docente y los tutores de dichos centros de trabajo.

Por lo expuesto, las partes cumplen todos los requisitos legales necesarios para formalizar el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es el desarrollo, por los centros docentes públicos, de la ciudad de Melilla y los centros de trabajo de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma, de planes formativos de Formación Profesional de los Grados Básico, Medio y Superior conducentes a la obtención de los Títulos ofertados en cada uno de los centros docentes, mediante estancias de formación de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional".

Segunda. Centros educativos y planes de formación.

Las personas en formación seleccionadas, podrán desarrollar el Plan de Formación y las actividades que respondan a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro docente público y los centros de trabajo de la Consejería firmante, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO, o en los lugares de trabajo donde se realice la actividad de esta, sin que ello implique relación laboral alguna .

Antes del inicio de la estancia formativa el responsable de cada centro docente público que pretenda que su alumnado realice el periodo de formación en empresa u organismo equiparado en aquellos centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma de Melilla, envía una solicitud, con el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación, Formación profesional y Deportes, a la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la que depende el centro de trabajo donde se acogerá a alumnado que realizará la estancia formativa en dicho centro, indicando el Plan de Formación que pretende que se imparta en los centros de trabajo pertenecientes a dicha Consejería de la Ciudad Autónoma, duración de la estancia, su programación básica y el número estimado de alumnos.

A la vista de la solicitud, y de los medios técnicos y humanos disponibles, la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la ciudad Autónoma Melilla contestará, con la firma del responsable de la correspondiente Consejería, aceptándola o rechazándola de forma justificada.

Tercera. Planes de formación.

Los centros docentes públicos de las ciudad de Melilla y los centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma se comprometen a acordar el Plan de Formación para la persona o personas en formación, que será desarrollado entre el centro docente y el centro de trabajo de la Consejería de ECONOMÍA,

COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO , durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez dado el visto bueno de la de los tutores o tutoras duales del centro docente y del centro de trabajo perteneciente a la Consejería de ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO de la Ciudad Autónoma.

El Plan de Formación detallará:

- a. Datos identificativos.
- b. Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y en el centro docente.
- c. En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- d. Distribución horaria y jornada de las personas en formación en centros de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El Plan de Formación estará firmado por el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el tutor o tutora dual del centro educativo y la persona en formación.

Cuarta. Tutores.

El centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora dual a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el artículo 162.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El centro docente nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora dual que realizará las funciones recogidas en el artículo 162.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Quinta. Evaluación del plan de formación.

El desarrollo del Plan de Formación y sus actividades de aprendizaje en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro docente, en colaboración con el tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.

Sexta. Personas en formación.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma donde esté realizando la estancia formativa.

El periodo de formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro docente que previamente se han planificado en el Plan de Formación acordado.

Como norma general, el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma establecerá, juntamente con el centro docente, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro docente. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada por parte de la dirección del centro docente, a la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente.

Séptima. Puestos formativos.

El centro docente, en colaboración con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, asignará los puestos formativos, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de este, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Octava. Causas de extinción.

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, se considerará motivo de resolución:

- g. Que el centro de trabajo de la Consejería de la ciudad autónoma formalice un contrato de trabajo con el alumnado que realiza la estancia formativa mientras este no haya finalizado el periodo de formación

Novena. Rescisión de la estancia formativa.

Se podrá rescindir el periodo formativo en la empresa u organismo equiparado para una determinada persona o grupo de personas en formación de las que figura en la relación de alumnado participante en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación si la comisión de seguimiento así lo hubiera estipulado por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento del Plan Formativo por parte de la persona en formación.
- b. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c. Actitudes incorrectas.
- d. Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.
- e. Incumplimiento de las normas relativas a la protección de datos de los centros de trabajo la Consejería de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pueda incurrir el infractor.
- f. Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación.

Décima. Obligaciones y compromisos económicos.

El presente convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos entre las partes. Sin embargo, el convenio sí conlleva la generación del gasto originado por las obligaciones de la Seguridad Social, que será asumido por el Ministerio.

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá al Ministerio, tal y como permite el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Los compromisos que asume el Ministerio, en relación con las obligaciones de la Seguridad Social, se circunscribe al alumnado que realice sus prácticas formativas en los centros de trabajo de la Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

Concretamente, la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente asumirá la gestión del alta y baja en la Seguridad Social del alumnado de los centros docentes públicos que realicen su estancia formativa en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes asumirá el coste no bonificado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de la cuota resultante de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos derivados de este coste no bonificado se imputarán en la partida presupuestaria 18.05.322B.482.04 y se estiman en un importe de 342,90 € [máximo 150.000 €], 342,90 € [máximo 75.000 €] por cada Dirección Provincial.

Undécima. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

El centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma se compromete a:

- a. Garantizar el acceso a las dependencias de este al tutor o tutora dual del centro docente del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b. Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.
- c. Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- d. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f. Cumplir y hacer cumplir la normativa de protección de datos personales.
- g. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

Decimosegunda. Obligaciones de la persona en formación.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el marco del presente convenio se compromete a:

- a. Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma
- b. Cumplir con las normas establecidas por el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de este.
- d. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e. Comunicar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f. Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- g. Antes de comenzar su formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el alumnado deberá firmar un compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones o deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h. Contar con la autorización paterna, materna o tutor legal en caso de alumno/a menor de edad.
- i. Otras acordadas con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el seno de la Comisión de seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimotercera. Obligaciones del personal responsable de la acción formativa.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla la estancia formativa objeto del presente convenio se compromete a:

- a. Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro docente y el centro de trabajo la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- b. Asistir a las reuniones de coordinación.
- c. Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del ciclo formativo y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- d. Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro docente.

Decimocuarta. Obligaciones del tutor o tutora dual del centro docente.

Cada tutor o tutora dual del centro docente, en el marco del presente convenio se compromete a:

- a. Facilitar las relaciones permanentes entre el centro docente y el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- b. Determinar, junto con el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, las plazas formativas a cubrir.
- c. Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y con el resto del equipo docente que imparte docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- d. Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de estancia formativa, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- e. Colaborar con el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro docente, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- f. Otras funciones acordadas con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el seno de la Comisión de Seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimoquinta. Identificación de la persona en formación.

En todo momento la persona en formación irá provista en el centro de trabajo de la Consejería del DNI y documento de identificación del centro docente en que esté inscrito.

Decimosexta. Confidencialidad de los datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Las correspondientes Consejerías de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben del alumnado. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el acuerdo a los datos personales recabados por la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del acuerdo. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los responsables de los centros de trabajo de las Consejerías de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como los centros educativos públicos de las ciudades intervinientes en el convenio, asumen que deben informar a los/las titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; y que tienen que obtener el consentimiento de los/las titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el oportuno mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; y asumen el tener que establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los/as titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Los datos serán conservados durante el periodo de duración del convenio y más allá, durante los plazos legales establecidos. Las partes intervinientes en el mismo se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante la persona responsable o la encargada del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Decimoséptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de seguimiento formada por representantes de cada parte:

Por parte de la Consejería de la Ciudad Autónoma:

- Dos responsables de la Consejería de la Ciudad Autónoma correspondiente

Por parte de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes:

- El Director/a Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de la Ciudad Autónoma correspondiente o persona en quien delegue, quien desempeñará las funciones de la presidencia de la Comisión de seguimiento.
- El Jefe/a de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial de la ciudad Autónoma correspondiente.
- Un asesor/a técnico docente que realizará las labores de secretario/a de la Comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo decida el presidente, o a instancia de una de las partes firmantes.

Decimoctava. Comisión de seguimiento.

Las funciones de la Comisión de seguimiento, entre otras serían:

- a. Conocer la propuesta del alumnado que cada uno de los centros docentes públicos de Ceuta o Melilla va a hacer llegar a cada centro de trabajo perteneciente a la Consejería de la Ciudad Autónoma correspondiente, a través de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- b. Analizar los resultados del convenio, valorando la consecución de los objetivos en términos de resultados de aprendizaje de las personas en formación.
- c. Proponer incorporaciones de nuevos centros de trabajo de las Consejerías de la Ciudad Autónoma para acoger a alumnado de otras familias profesionales.
- d. Excluir a la persona o personas que participen en el convenio y cumplan con lo indicado en la cláusula novena.
- e. Incorporar otras funciones o responsabilidades a la persona en formación o al tutor o tutora dual del centro educativo siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

La persona que ostente la Secretaría no formará parte de la Comisión como órgano colegiado, pudiendo estar presente en las reuniones para la realización de sus labores, con voz, pero sin voto (arts. 16.3 y 19.4 de la Ley 40/2015).

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonovena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes a propuesta de cualquiera de ellas, expresada en la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación mediante adenda antes de la finalización de la vigencia del Convenio, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Vigésima. Eficacia y vigencia del convenio.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto siguiente en que se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en adelante REOICO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes expresada mediante sus firmas.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Adicionalmente, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigesimoprimera. Responsabilidad

A cada eventualidad de accidente que pudiera producirse responderá el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, sin perjuicio de la póliza que el Ministerio pueda suscribir como seguro adicional para mejorar las indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Las eventualidades no cubiertas por el Seguro Escolar por tratarse de alumnado mayor de 28 años serán a cargo del Ministerio o estarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que éste haya suscrito, en su caso, con dicha finalidad.

Vigesimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regirá por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma de forma electrónica este Convenio, siendo su fecha de formalización la de obtención de la última de las firmas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Doña: Milagros Tolón Jaime

Fecha:

Por LA CONSEJERÍA DE Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

EL CONSEJERO

Don: Miguel Marín Cobos

Fecha:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

584. ORDEN Nº 0865, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO CEIP REAL, PARA ACTOS CONMEMORATIVOS POR EL 50º ANIVERSARIO DEL COLEGIO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden 2026000865 de fecha 14 de mayo de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión y pago de una subvención directa al colegio CEIP REAL, con CIF Q-2968025-C, por importe de 12.000,00 euros, al objeto de actos conmemorativos por el 50º aniversario del colegio durante el curso escolar 2026/2027, con cargo a la aplicación 2026 14/32307/47000, RC nº 12026000019383, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Material expositivo: 14 paneles de madera y recubiertos para exteriores. 5.000,00 euros

Diseño e impresión de cartelería, publicaciones y merchandising. 1.500,00 euros.

Equipo técnico servicio de Iluminación y proyección. 2.000,00 euros.

Organización de actividades: placas y recuerdos para ponentes y colaboradores, alquiler de instalaciones para actividades, pagos a arbitrajes de torneos, talleres científicos y charlas divulgativas. 2.000,00 euros.

Difusión y comunicación: periódico y revista del colegio, web y redes sociales, gastos protocolarios. 1.500,00 euros.

Total: 12.000,00 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, concediéndose con carácter de “a justificar”, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones precisas para conmemoración del 50 aniversario de centro docente público de educación infantil y primaria de tres líneas educativas.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total del curso 2026/2027 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, es decir desde la finalización del curso escolar 2026/2027, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que una vez conformada la remitirá, de ser así requerida, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 19 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

585. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ, PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CIRCUITOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRIATLÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO COLABORACIÓN DEPORTES LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ 2026., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600149, CON2600126 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2026000610

Fecha 13/04/2026

Entidad: (RUIZ*NARVAEZ,LUIS MIGUEL)

Fecha de formalización: 23/04/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y D. LUIS MIGUEL RUIZ NARVÁEZ PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN CIRCUITOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE TRIATLÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Miguel Ruiz Narváez, con DNI número XX.XXX.359 - Y, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación propia.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 que: “**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**”.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de

Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “*actividades o instalaciones culturales y deportivas*”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) *Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez, tras muchos años de formación y entrenamiento, se encuentra en disposición y con los méritos clasificatorios suficientes, para participar en el exigente calendario nacional e internacional de Triatlón durante la temporada 2026, siendo el objeto de su actividad el aspirar a las más altas cotas deportivas representando el nombre de Melilla, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de las actividades deportivas, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que D Luis Miguel Ruiz Narváez tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y participación en actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y D. Luis Miguel Ruiz Narváez han decidido colaborar para la promoción del Triatlón en Melilla y allá donde participe bajo la premisa de representar a la Ciudad de Melilla durante el año 2026, ante las dificultades existentes en Melilla para competir al más alto nivel en esta modalidad y que requiere tantos medios materiales y dedicación, como es el Triatlón.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 1202600006881, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), en concepto de "Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 2026", con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34126 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez ", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("*Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a. La incoación de oficio por el órgano competente.
- b. La solicitud deberá reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso de la actividad deportiva y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es facilitar la preparación y participación en el calendario nacional e internacional de pruebas de Triatlón, por parte de D. Luis Miguel Ruiz Narváez durante el año 2026, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a este deportista melillense para su preparación deportiva, ante la complejidad que para su formación existe en esta especialidad, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Entrenamientos precisos para la formación y preparación de cara a las pruebas del calendario nacional e internacional.

B) Preparación y participación en las siguientes pruebas:

- CAMPEONATO DE EUROPA DE POLICIAS Y BOMBEROS
- CAMPEONATO DEL MUNDO IRONMAN 70.3
- CAMPEONATOS IRONMAN 70.3* COPAS/CTO EUROPA.
- CAMPEONATO ESPAÑA TRIATLÓN CROSS.
- CAMPEONATO TRIATLÓN MD.
- CAMPEONATO ESPAÑA POR AUTONOMÍAS.
- CAMPEONATO DE ESPAÑA.
- CIRCUITO AUTONÓMICO TRIATLÓN MELILLENSE.
- CAMPEONATO DE ESPAÑA ALCAZABA DE POLICIAS.
- CAMPEONATO DE LA AFRICANA.
- MEDIA MARATÓN MELILLA.
- COMPETICIONES POPULARES DE LA CIUDAD.
- CIRCUITO AUTONÓMICO DE CICLISMO MELILLENSE (8 CARRERAS).
- DESPLAZAMIENTOS A LA PENINSULA POR CONCENTRACIONES DE CARA A COMPETICIONES.
- TRAINING CAMP. PREPARATORIO CAMPEONATO DEL MUNDO.

C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.

Todo ello supeditado a que las lesiones u otras circunstancias invalidantes no impidan la participación en dichas pruebas, lo cual, en caso de producirse, deberá acreditarse documentalmente. Igualmente, si por causas técnicas hubiera que modificar dicho calendario, este hecho deberá acreditarse mediante los informes y documentos pertinentes, aceptándose en tal caso las modificaciones propuestas.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por el Beneficiario, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
DESPLAZAMIENTOS , VIAJES	5.000,00 €
HOTELES, APARTAMENTOS	5.000,00 €
DIETAS(desayunos,comidas,cenas)	3.500,00 €
TRASLADOS/DESPLAZAMIENTOS	1.300,00 €
REGISTROS, INSCRIPCIONES	2.500,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	3.000,00 €
BICICLETAS	7.000,00 €
GASTOS MÉDICOS	1.000,00 €
ENTRENADOR/PROGRAMA DEPORTIVO ENTRENAMIENTO	500,00 €
MECANICO BICICLETAS	1.500,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS	200,00 €
PUBLICIDAD	1.000,00 €
TOTAL	31.500,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto de ciudades en las que se desarrollen las pruebas anteriormente descritas, o aquellas que las sustituyan.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a D. Luis Miguel Ruiz Narváez, la cantidad económica de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al mismo, constanding en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202600006881, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el beneficiario se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por D. Luis Miguel Ruiz Narváez.-

a.- El desarrollo del entrenamiento y preparación necesaria para participar en el calendario nacional e internacional de Triatlón descrito anteriormente a lo largo del ejercicio 2026.

b.- La participación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica y deportiva de cara a competir con las mayores posibilidades de éxito en las pruebas deportivas descritas.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones Española y Melillense o cualquier otra entidad que sea preciso, que posibiliten la participación en los distintos Campeonatos.

d.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa de la misma en la indumentaria de competición y entrenamiento empleada para lograr el objeto del presente convenio, corriendo con todos los gastos que se deriven de la adquisición, instalación y mantenimiento de la mencionada publicidad. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- Situar en un lugar preferente y visible de la ropa de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de "Melilla Ciudad del Deporte". Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que se emplee para su participación (gorras, camisetas, chándal, polo...)
- Situar en lugares preferentes y visibles de la bicicleta (cuadro u otros elementos) el logotipo "Melilla Ciudad del Deporte", ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya colaboración sea requerida.

i.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

j.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017, en el caso que le fuere de aplicación.

k.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 06, de 11 de marzo de 2026), D. Luis Miguel Ruiz Narváez, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

l.- D. Luis Miguel Ruiz Narváez **se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. D Luis Miguel Ruiz Narváez., al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio (entrenador, fisioterapeuta, preparador físico,...).
2. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
3. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2025. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.
4. Gastos de arbitraje, inscripción y demás gastos indubitadamente derivados de la participación en las pruebas en las que tome parte durante el año 2026.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto m) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

6. El Solicitante se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.) de la Ley de Subvenciones.

Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

7. En todas las comunicaciones que realice el beneficiario deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".

8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de D. Luis Miguel Ruiz Narváez.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y gestión y participación en el campeonato autonómico de Melilla para clubes deportivos y la de Actividades Físicas saludables no competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, D. Luis Miguel Ruiz Narváez deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier tipo que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34126/48000 bajo el concepto "Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 2026", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (11.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer el beneficiario de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (3.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del beneficiario, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El beneficiario se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (11.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte del beneficiario. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo, debiendo presentar dicha justificación antes del plazo límite, siendo este el 30 de septiembre de 2026.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (3.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte del beneficiario, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y el beneficiario, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 31 de diciembre de 2026 y pagados hasta el 31 de marzo de 2027, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte del beneficiario, determinará para éste la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte y el beneficiario. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

586. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE MELILLA (ADIMEL), PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DIABETES DURANTE EL AÑO 2026.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO COLABORACION DEPORTES ADIMEL 2026., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600150 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000465

Fecha 18/05/2026

Entidad: ES-G2996382-4 (ASOCIACION DE DIABETICOS DE MELILLA)

Fecha de formalización: 18/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DIABETES DE MELILLA (ADIMEL) PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DIABETES DURANTE EL AÑO 2026.****REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Doña Mercedes Cohen Bengio, con DNI número XX.XXX.782-C, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación de Diabéticos de Melilla, con CIF G - 29963824, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "**Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio**".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas"

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "*actividades o instalaciones culturales y deportivas*", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: *son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte*", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- ADIMEL Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que ADIMEL Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y ADIMEL han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva, para la prevención, control y mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 12 de febrero de 2026 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12026000006870, por importe de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €)** en concepto de "Convenio ADIMEL", con cargo a la partida presupuestaria 2026 14 34142 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio ADIMEL", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a. La incoación de oficio por el órgano competente
- b. La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c. Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas como herramienta fundamental para la prevención, control y mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes, fomentando hábitos de vida saludables en la población de Melilla durante el año 2026, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

1. Fomentar la práctica regular de ejercicio físico adaptado en personas con diabetes.
2. Diseñar programas de actividad física adaptados a diferentes edades y niveles de condición física.
3. Prevenir la aparición de diabetes tipo II mediante actividades deportivas dirigidas a la población de riesgo.
4. Formar a pacientes y familiares en el autocontrol de la enfermedad durante la práctica deportiva.
5. Formar a pacientes y familiares en el autocontrol de la enfermedad durante la práctica deportiva.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEPORTIVA

1.1 Programas de ejercicio adaptado

Se desarrollarán sesiones semanales de actividad física dirigidas por profesionales especializados, incluyendo:

- Ejercicio aeróbico moderado
- Trabajo de fuerza adaptado.
- Actividades de movilidad y flexibilidad.

Los programas estarán adaptados a distintos grupos:

- Adultos con diabetes Tipo I y II.
- Jóvenes con diabetes Tipo I.
- Familias y población en riesgo.

1.2 Talleres formativos y preventivos

Se organizarán actividades educativas dirigidas a pacientes y familiares, centradas en:

- Beneficios del ejercicio físico en la diabetes.
- Control de glucemia antes, durante y después de la práctica deportiva.
- Prevención de riesgos durante el ejercicio.

Estas actividades contarán con la participación de profesionales sanitarios y especialistas en actividad física.

1.3 Actividades comunitarias y de ocio activo.

Con el objetivo de fomentar la participación social y la concienciación ciudadana, se organizarán:

- Jornadas deportivas al aire libre (caminatas o paseos saludables).
- Actividades deportivas recreativas adaptadas.
- **Celebración del "DÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA DIABETES"**, evento abierto a toda la ciudadanía.

1.4 Colaboraciones estratégicas ADIMEL establecerá colaboraciones con:

- Clubes deportivos de la Ciudad.
- Federaciones deportivas locales.
- Profesionales del ámbito sanitario y deportivo.

Estas colaboraciones permitirán ampliar del programa y mejorar la calidad de las actividades desarrolladas.

1.4 Innovación y difusión

Se desarrollarán acciones de difusión para promover la actividad física entre las personas con diabetes, entre ellas:

- Creación de contenidos digitales sobre ejercicio seguro para personas con diabetes.
- Publicación de recomendaciones y rutinas de actividad física en redes sociales y web de la asociación.
- Campañas de sensibilización sobre hábitos de vida saludables.

2 RECURSOS HUMANOS

Para el desarrollo del programa se contará con profesionales especializados, entre ellos:

- Coordinador/a de actividad física.
- Monitores deportivos especializados.
- Enfermero/a para seguimiento del control glucémico.
- Nutricionista para asesoramiento alimentario.
- Psicólogo/a para mejorar la adherencia a la actividad física.

Estos profesionales podrán prestar servicios mediante contratación o prestación de servicios profesionales externos.

3 SISTEMA DE EVALUACIÓN

Para evaluar el impacto del programa se establecerán indicadores de seguimiento, entre ellos:

Indicadores de actividad

- Número de sesiones deportivas realizadas.
- Número de talleres formativos desarrollados.
- Números de participantes en las actividades.

Indicadores de impacto

- Mejora de parámetros de salud (control glucémico, peso, presión arterial).
- Nivel de asistencia y continuidad en el programa.
- Grado de satisfacción de los participantes.

Se elaborará un informe de seguimiento periódico que permitirá mejorar y ajustar las actividades.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2026, y la memoria económica presentada por la entidad, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
GASTOS DE PERSONAL (Coordinador actividad física, monitores deportivos y profesionales colaboradores)	15.000,00 €
ALQUILER SALA DEPORTIVA	6.000,00 €
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO (Esterillas, bloques, material de pilates y yoga, Bandas elásticas, pesas y material de fuerza, Material para circuitos de agilidad y entrenamiento funcional, Equipamiento de seguridad y control básico para actividades deportivas, Equipo de música y altavoces para dinamizar las actividades.	6.000,00 €
TOTAL	27.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a la Asociación de diabéticos de Melilla, la cantidad económica de **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con diabetes en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 1202600006870, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Asociación de diabéticos de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de la Asociación de diabéticos de Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- Asociación de diabéticos de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “Melilla Ciudad del Deporte”**. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Asociación de diabéticos de Melilla.

e.- Asociación de diabéticos de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- La Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 6, de 11 de marzo de 2026), la Asociación de diabéticos de Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- La Asociación de diabéticos de Melilla se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. La Asociación de diabéticos de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente **podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:**

- 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos de Alquiler de salas deportivas.
- 3) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 25% del importe total de la subvención.
- 4) Gastos de Equipamiento de seguridad y control básico para actividades deportivas, Equipo de música y altavoces para dinamizar las actividades.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La Asociación de diabéticos de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".

8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de ADIMEL Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, la Asociación de diabéticos de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a la Asociación de diabéticos de Melilla la subvención por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34142/48000 bajo el concepto "Convenio ADIMEL", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (20.250,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (6.750,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte de la entidad, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

La entidad se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (20.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo, debiendo presentar dicha justificación antes del plazo límite, siendo este el 30 de septiembre de 2026.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante** (6.750,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2027. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2026.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 06, de 11 de marzo de 2026.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta de ADIMEL Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

587. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600154 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000035

Fecha 23/01/2026

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 19/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ESTANCIAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN CENTROS DE TRABAJO PERTENECIENTES A DICHA CONSEJERÍA.****REUNIDAS**

De una parte, don/doña **MILAGROS TOLÓN JAIME**, Ministro/a de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don/doña: **MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON** nombrado/a Consejero/a de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto nº 0915/2023 de 10 de julio de 2023 de la Presidencia del Gobierno, en representación de la Administración de la Ciudad Autónoma.

Interviene como representante legal de la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma de Melilla y en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que tienen la capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio

EXPONEN

1º. Que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (en adelante, el Ministerio) tiene atribuida la competencia de la gestión directa en materia educativa en las Ciudades de Ceuta y de Melilla en aplicación del artículo 149.3 de la Constitución. Toda vez que el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recuerda en la disposición adicional tercera, que los servicios territoriales del Ministerio en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del Departamento, a través de la Secretaría de Estado de Educación, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General de Formación Profesional.

2º Que el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), que el artículo 66.4 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y que el artículo 9.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regulan la fase de formación en centros de trabajo de carácter no laboral.

3º Que el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional.

La suscripción del presente convenio articula la colaboración entre las diferentes Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, participando en la puesta en común de medios públicos para facilitar la consecución de la estancia formativa de formación en empresa u organismo equiparado de estudiantes en Ceuta y Melilla. Todo ello en cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Que las Consejerías de las ciudades de Ceuta y Melilla disponen de centros de trabajo dependientes de las mismas en los cuales el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en los centros docentes públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla puede desarrollar la estancia formativa en empresa u organismo equiparado.

5º Que las competencias para las gestiones relativas al compromiso económico y la orden de pago las tienen las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, en virtud del artículo 5, apartado 7.c) de la EFD/335/2025, de 3 de abril.

6º Que los centros docentes públicos de Ceuta y Melilla, dependientes del Ministerio pretenden desarrollar proyectos de formación profesional dual en los que la formación de determinados módulos sea compartida por el centro docente y la formación que se realice en los centros de trabajo pertenecientes a las diferentes Consejerías de dichas ciudades, con un plan de formación consensuado y temporalizado, por los tutores duales del centro docente y los tutores de dichos centros de trabajo.

Por lo expuesto, las partes cumplen todos los requisitos legales necesarios para formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es el desarrollo, por los centros docentes públicos, de las ciudad de Melilla y los centros de trabajo de la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma, de planes formativos de Formación Profesional de los Grados Básico, Medio y Superior conducentes a la obtención de los Títulos ofertados en cada uno de los centros docentes, mediante estancias de formación de personas en formación, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional”.

Segunda. Centros educativos y planes de formación.

Las personas en formación seleccionadas, podrán desarrollar el Plan de Formación y las actividades que respondan a los resultados de aprendizaje establecidos entre el centro docente público y los centros de trabajo de la Consejería firmante, que podrán ser modificadas y adaptadas en función del desarrollo del proceso de formación en las instalaciones y dependencias de la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, o en los lugares de trabajo donde se realice la actividad de esta, sin que ello implique relación laboral alguna.

Antes del inicio de la estancia formativa el responsable de cada centro docente público que pretenda que su alumnado realice el periodo de formación en empresa u organismo equiparado en aquellos centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma de Melilla, envía una solicitud, con el visto bueno del titular de la Dirección Provincial de Educación, Formación profesional y Deportes, a la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la que depende el centro de trabajo donde se acogerá a alumnado que realizará la estancia formativa en dicho centro, indicando el Plan de Formación que pretende que se imparta en los centros de trabajo pertenecientes a dicha Consejería de la Ciudad Autónoma, duración de la estancia, su programación básica y el número estimado de alumnos.

A la vista de la solicitud, y de los medios técnicos y humanos disponibles, la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la ciudad Autónoma Melilla contestará, con la firma del responsable de la correspondiente Consejería, aceptándola o rechazándola de forma justificada.

Tercera. Planes de formación.

Los centros docentes públicos de las ciudad de Melilla y los centros de trabajo pertenecientes a la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma se comprometen a acordar el Plan de Formación para la persona o personas en formación, que será desarrollado entre el centro docente y el centro de trabajo de la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES , durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso, una vez dado el visto bueno de la de los tutores o tutoras duales del centro docente y del centro de trabajo perteneciente a la Consejería de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES de la Ciudad Autónoma.

El Plan de Formación detallará:

- a. Datos identificativos.
- b. Los resultados de aprendizaje que se realizarán en las instalaciones y dependencias del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y en el centro docente.
- c. En su caso, otras actividades formativas que, por su especificidad e interés para la formación de la persona, pudieran plantearse en términos de complementos formativos.
- d. Distribución horaria y jornada de las personas en formación en centros de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, así como su organización por días a la semana, por semanas, por quincenas, por meses u otra distribución.

El Plan de Formación estará firmado por el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el tutor o tutora dual del centro educativo y la persona en formación.

Cuarta. Tutores.

El centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma designará, para cada persona en formación, como tutor o tutora dual a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, atendiendo a las prioridades establecidas en el artículo 162.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

El centro docente nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora dual que realizará las funciones recogidas en el artículo 162.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Quinta. Evaluación del plan de formación.

El desarrollo del Plan de Formación y sus actividades de aprendizaje en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro docente, en colaboración con el tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma

Sexta. Personas en formación.

La persona en formación, en ningún caso, tendrá vinculación laboral con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma donde esté realizando la estancia formativa.

El periodo de formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma de la persona en formación no interferirá con el derecho y obligación de esta a asistir a las actividades lectivas en el centro docente que previamente se han planificado en el Plan de Formación acordado.

Como norma general, el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma establecerá, juntamente con el centro docente, un calendario y una organización horaria para la persona en formación compatible con el calendario correspondiente al centro docente. En los casos en los que, para cumplir el programa formativo, se necesite movilidad horaria o territorial, esta deberá solicitarse de manera motivada por parte de la dirección del centro docente, a la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente.

Séptima. Puestos formativos.

El centro docente, en colaboración con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, asignará los puestos formativos, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de este, que no supongan discriminación, de acuerdo con la normativa en materia de Formación Profesional.

Octava. Causas de extinción.

En virtud de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, se considerará motivo de resolución:

- g. Que el centro de trabajo de la Consejería de la ciudad autónoma formalice un contrato de trabajo con el alumnado que realiza la estancia formativa mientras este no haya finalizado el periodo de formación

Novena. Rescisión de la estancia formativa.

Se podrá rescindir el periodo formativo en la empresa u organismo equiparado para una determinada persona o grupo de personas en formación de las que figura en la relación de alumnado participante en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluida o excluidas de su participación si la comisión de seguimiento así lo hubiera estipulado por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento del Plan Formativo por parte de la persona en formación.
- b. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- c. Actitudes incorrectas.
- d. Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.
- e. Incumplimiento de las normas relativas a la protección de datos de los centros de trabajo la Consejería de la Ciudad Autónoma, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que pueda incurrir el infractor.
- f. Otras causas y/o faltas imputables al alumno o alumna que no permitan el normal desarrollo de la formación.

Décima. Obligaciones y compromisos económicos.

El presente convenio no conlleva obligaciones ni compromisos económicos entre las partes. Sin embargo, el convenio sí conlleva la generación del gasto originado por las obligaciones de la Seguridad Social, que será asumido por el Ministerio.

El cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá al Ministerio, tal y como permite el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Los compromisos que asume el Ministerio, en relación con las obligaciones de la Seguridad Social, se circunscribe al alumnado que realice sus prácticas formativas en los centros de trabajo de la Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta o Melilla.

Concretamente, la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes correspondiente asumirá la gestión del alta y baja en la Seguridad Social del alumnado de los centros docentes públicos que realicen su estancia formativa en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes asumirá el coste no bonificado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de la cuota resultante de la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos derivados de este coste no bonificado se imputarán en la partida presupuestaria 18.05.322B.482.04 y se estiman en un importe de 1988,82 € [máximo 150.000 €], 1988,82 € [máximo 75.000 €] por cada Dirección Provincial.

Undécima. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

El centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma se compromete a:

- a. Garantizar el acceso a las dependencias de este al tutor o tutora dual del centro docente del Sistema de Formación Profesional para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.
- b. Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro docente.
- c. Supervisar y facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- d. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar a la persona en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
- e. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
- f. Cumplir y hacer cumplir la normativa de protección de datos personales.
- g. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, las personas que se van a incorporar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido de la actividad formativa.

Decimosegunda. Obligaciones de la persona en formación.

Cada persona en formación que desarrolle su actividad en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el marco del presente convenio se compromete a:

- a. Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma
- b. Cumplir con las normas establecidas por el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- c. Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de este.
- d. Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- e. Comunicar al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- f. Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- g. Antes de comenzar su formación en el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, el alumnado deberá firmar un compromiso de confidencialidad, y tener conocimiento de la obligación de secreto profesional respecto de los datos de carácter personal y demás información confidencial a la que tenga acceso autorizado, así como la adopción de las obligaciones o deberes relativos al tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- h. Contar con la autorización paterna, materna o tutor legal en caso de alumno/a menor de edad.
- i. Otras acordadas con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el seno de la Comisión de seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimotercera. Obligaciones del personal responsable de la acción formativa.

Cada profesor, profesora, personal formador y experto que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla la estancia formativa objeto del presente convenio se compromete a:

- a. Participar en el diseño y planificación del plan formativo y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro docente y el centro de trabajo la Consejería de la Ciudad Autónoma.

- b. Asistir a las reuniones de coordinación.
- c. Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación del ciclo formativo y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- d. Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro docente.

Decimocuarta. Obligaciones del tutor o tutora dual del centro docente.

Cada tutor o tutora dual del centro docente, en el marco del presente convenio se compromete a:

- a. Facilitar las relaciones permanentes entre el centro docente y el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma.
- b. Determinar, junto con el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, las plazas formativas a cubrir.
- c. Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma y con el resto del equipo docente que imparte docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- d. Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de estancia formativa, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas al centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- e. Colaborar con el tutor o tutora dual del centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro docente, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- f. Otras funciones acordadas con el centro de trabajo de la Consejería de la Ciudad Autónoma en el seno de la Comisión de Seguimiento, siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

Decimoquinta. Identificación de la persona en formación.

En todo momento la persona en formación irá provista en el centro de trabajo de la Consejería del DNI y documento de identificación del centro docente en que esté inscrito.

Decimosexta. Confidencialidad de los datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Las correspondientes Consejerías de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben del alumnado. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el acuerdo a los datos personales recabados por la otra parte se hará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del acuerdo. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Los responsables de los centros de trabajo de las Consejerías de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, así como los centros educativos públicos de las ciudades intervinientes en el convenio, asumen que deben informar a los/las titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; y que tienen que obtener el consentimiento de los/las titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el oportuno mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de los datos personales que puedan producirse; y asumen el tener que establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los/as titulares de los datos personales de los derechos derivados de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Los datos serán conservados durante el periodo de duración del convenio y más allá, durante los plazos legales establecidos. Las partes intervinientes en el mismo se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante la persona responsable o la encargada del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Decimoséptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de seguimiento formada por representantes de cada parte:

Por parte de la Consejería de la Ciudad Autónoma:

- Dos responsables de la Consejería de la Ciudad Autónoma correspondiente

Por parte de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes:

- El Director/a Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes de la Ciudad Autónoma correspondiente o persona en quien delegue, quien desempeñará las funciones de la presidencia de la Comisión de seguimiento.
- El Jefe/a de la Unidad de Programas de la Dirección Provincial de la ciudad Autónoma correspondiente.
- Un asesor/a técnico docente que realizará las labores de secretario/a de la Comisión de seguimiento.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando lo decida el presidente, o a instancia de una de las partes firmantes.

Decimoctava. Comisión de seguimiento.

Las funciones de la Comisión de seguimiento, entre otras serían:

- a. Conocer la propuesta del alumnado que cada uno de los centros docentes públicos de Ceuta o Melilla va a hacer llegar a cada centro de trabajo perteneciente a la Consejería de la Ciudad Autónoma correspondiente, a través de la Dirección Provincial de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- b. Analizar los resultados del convenio, valorando la consecución de los objetivos en términos de resultados de aprendizaje de las personas en formación.
- c. Proponer incorporaciones de nuevos centros de trabajo de las Consejerías de la Ciudad Autónoma para acoger a alumnado de otras familias profesionales.
- d. Excluir a la persona o personas que participen en el convenio y cumplan con lo indicado en la cláusula novena.
- e. Incorporar otras funciones o responsabilidades a la persona en formación o al tutor o tutora dual del centro educativo siempre que no se trate de obligaciones o contenido esencial del convenio.

La persona que ostente la Secretaría no formará parte de la Comisión como órgano colegiado, pudiendo estar presente en las reuniones para la realización de sus labores, con voz, pero sin voto (arts. 16.3 y 19.4 de la Ley 40/2015).

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente Convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonovena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes a propuesta de cualquiera de ellas, expresada en la Comisión de seguimiento, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación mediante adenda antes de la finalización de la vigencia del Convenio, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Vigésima. Eficacia y vigencia del convenio.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de agosto siguiente en que se inscriba en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (en adelante REOICO).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes expresada mediante sus firmas.

El convenio resultará eficaz una vez inscrito en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Adicionalmente, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigesimoprimera. Responsabilidad

A cada eventualidad de accidente que pudiera producirse responderá el Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, sin perjuicio de la póliza que el Ministerio pueda suscribir como seguro adicional para mejorar las indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Las eventualidades no cubiertas por el Seguro Escolar por tratarse de alumnado mayor de 28 años serán a cargo del Ministerio o estarán cubiertas por el seguro de responsabilidad civil que éste haya suscrito, en su caso, con dicha finalidad.

Vigesimosegunda. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se regirá por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma de forma electrónica este Convenio, siendo su fecha de formalización la de obtención de la última de las firmas.

EL MINISTRO/A DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Doña: Milagros Tolón Jaime

Fecha:

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
EL CONSEJERO**

Don: Miguel Ángel Fernández Bonnemaïson

Fecha:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

588. RESOLUCIÓN Nº 0467, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADOR DEL CONCURSO “EL CINE EN TU BOLSILLO” DE LA XVIII SEMANA DE CINE DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000467 de fecha 11 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganador del **CONCURSO “EL CINE EN TU BOLSILLO” DE LA XVIII SEMANA DE CINE DE MELILLA** a **DÑA. TAHIRI*TOUFALI,LILIAM (45-----7X)** valorado en **500,00 € (quinientos euros)**, debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto.

SEGUNDO: En aplicación de la base 8 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 11 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

589. RESOLUCIÓN Nº 0544, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000544 de fecha 20 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVALES PARA MASCOTAS 2026 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Primer Premio dotado con 300,00 € para REVILLA TRIANO, ANA ISABEL 45-----9Z.

Segundo Premio dotado con 250,00 € para REVILLA TRIANO, DOLORES NATIVIDAD 45-----9V.

Tercer Premio dotado con 200,00 € para DOMINGUEZ HERNANDEZ, MONSERRAT 45-----8W.

Cuarto Premio dotado con 150,00 € para MATEOS DIAZ, IGNACIO NAUZET 43-----0D. Quinto Premio dotado con 100,00 € para GONZALEZ ALEDO, LUCIA 44-----0W.

SEGUNDO: En aplicación de la Base 15ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 20 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

590. NOTIFICACIÓN A INTERESADO REFERENTE A LA ORDEN Nº 1106, DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, DE 30 DE ABRIL DE 2026, DE LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADO.

No habiéndose podido notificar al interesado la Orden, Resolución y notificaciones correspondientes con los números que se relacionan a continuación, por rehusar la pertinente comunicación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2016 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre se procede a su notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	Nº DE ORDEN O ASUNTO
M.C.H	45.356.084-S	Orden núm. 2026001106, de la Excm. Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, de 30 de abril de 2026

El interesado antes enunciado podrá tener acceso al texto íntegro de las Órdenes y Resoluciones correspondientes en la **Administración de Mercados, Antigua Carretera del Aeropuerto s/n**, por un plazo de **QUINCE DÍAS**, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOME.

Melilla, a 18 de mayo de 2026,
La Directora General de Salud Pública,
Natalia Martínez Ladaga

La Oficial de Mercados,
Aurelia Soriano Ramón

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

591. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026".

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar La Salle Jerez para el desarrollo del programa "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026", habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600156 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000407

Fecha 30/04/2026

Entidad: ES-G1185961-8 (ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ)

Fecha de formalización: 20/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026"**

Melilla, 20 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D. Pedro Soriano Villanueva, presidente de la Asociación Hogar La Salle Jerez, con CIF G-11859618, y domicilio social en Avda. Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz), actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la **Asociación Hogar La Salle Jerez** se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23119/48001, "CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ" por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202600001509** de 21/01/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000407 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para desarrollar las actuaciones cuyas características principales se recogen en el Anexo A del presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Asociación Hogar La Salle Jerez

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23119/48001**, "**CONVENIO ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ**", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº **1202600001509** de 21/01/2026, aportará la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Hogar la Salle Jerez para la realización del programa "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026", que figura en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO Y GARANTÍA.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Hogar la Salle Jerez, CIF G11859618, la totalidad de la cantidad prevista en la **cláusula segunda**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Hogar la Salle Jerez** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestión:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.)

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Hogar la Salle Jerez acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Asociación Hogar la Salle Jerez**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmenoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Hogar La Salle Jerez:** admhogarjerez@lasalleandalucia.net

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Hogar la Salle Jerez, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Hogar la Salle Jerez, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Hogar la Salle Jerez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Hogar la Salle Jerez, en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá **supervisar aquellas actividades que sean realizadas** en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Hogar la Salle Jerez. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "HOGAR DE EMANCIPACIÓN PARA JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

Puesta a disposición del colectivo de jóvenes extutelados mayores de edad, que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, de los recursos necesarios para que puedan adquirir habilidades sociales y facilitar así su inserción tanto a nivel personal como social y laboral, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que en su artículo 11. "Principios rectores de la acción administrativa", en el punto 4 dice literalmente "Las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad". El programa cumple una función fundamental en el proceso de inserción social y profesional de los jóvenes que han estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo dicho proceso y facilitando los recursos para llevarlo a cabo con éxito.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN HOGAR LA SALLE JEREZ (G11859618)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años que, habiendo estado tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentren en situación de riesgo de exclusión social y que requieren de un programa de emancipación previo a la vida independiente.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 6 jóvenes extutelados de entre 18 y 20 años.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Hogar la Salle Jerez situado en la Avenida Duque de Abrantes 17, Jerez de la Frontera (Cádiz).

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2026.

8.- MEMORIA TÉCNICA

El objetivo general de la actuación del programa es ofrecer una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia en un hogar para 6 jóvenes extranjeros de entre 18 y 20 años, que hayan estado al amparo de una medida de protección por parte de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y se encuentren en riesgo de exclusión social, de manera que se posibilite un espacio donde puedan alcanzar el desarrollo integral de su persona y su inserción sociolaboral con plena autonomía.

Los objetivos específicos del programa son:

- Favorecer el desarrollo integral del joven a través del cumplimiento de un programa socioeducativo que contemple las diferentes áreas transversales de actuación, en donde se vea culminado los procesos de inserción social de los jóvenes vinculados al sistema de protección de menores.
- Posibilitar la adquisición del repertorio de habilidades sociales y destrezas necesarias para la convivencia, la expresión de las emociones, así como la resolución de conflictos, de modo que se posibilite una mejora en la autoestima.
- Ofrecer al joven un espacio de acogida y acompañamiento personal donde sea capaz de madurar y poner en marcha su proyecto de vida adulta.
- Capacitar a los jóvenes mediante la formación reglada u ocupacional de una serie de herramientas, conocimientos y valores que le permitan construir su futuro laboral y social.
- Facilitar el conocimiento y uso adecuado de los recursos lúdico-formativos, los circuitos sociales y los medios de comunicación y los servicios que ofrecen las diferentes instituciones sociales.
- Articular, junto a los organismos e instituciones públicas o privadas con competencias o recursos en esa materia, un conjunto de medidas de las que se puedan beneficiar estos jóvenes en todas las dimensiones de la vida.
- Facilitar el encuentro y la relación de los jóvenes fuera del marco residencial en el que habitualmente se hallan, orientándolos a una organización del tiempo de ocio de manera sana y creativa de acuerdo con sus intereses y compromisos y favoreciendo la interculturalidad.
- Establecer los mecanismos de evaluación necesarios para el adecuado seguimiento y valoración de la idoneidad de las medidas que se implantan tendentes a la inserción de estos jóvenes.

Las actividades diseñadas, están estructuradas de modo que favorezcan la adquisición de unas actitudes y patrones conductuales que faciliten el crecimiento personal, social y laboral del individuo, haciéndolo competente ante sí mismo y ante el resto de la sociedad y se clasificarán por áreas de intervención.

- Área de desarrollo personal.
- Área higiénico-sanitaria.
- Área de emancipación y autonomía.
- Área académica-educativa.
- Área social.
- Área ocupacional-profesional.
- Área sociocultural y de ocio y tiempo libre.
- Área de asesoramiento legal.

9.- PRESUPUESTO TOTAL

CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (54.596,70 €)

10.- DESGLOSE DE GASTOS

Número de plazas máximo a conveniar: **6 usuarios.**

Precio Plaza/ joven/ día: **24,93 €**

Reserva Plaza/joven/día: **20,50 €**

RECURSOS HUMANOS

Coste total: **37.355,00 €**, correspondiente a los gastos salariales (nóminas y seguridad social) de:

Categoría Profesional	Nº de personas	Nº horas dedicación semanales	Período de contratación (meses)
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	20	12
EDUCADOR/A	1	20	12

Coste por joven y día: **17,06 €.**

GASTOS CORRIENES

Coste total: **17.241,70 €** que se desglosa en los siguientes gastos:

Gastos corrientes	Importe Total	Precio plaza día
Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente. Planes de prevención y servicio de protección de datos	200,00 €	0,09 €
Telefonía e internet	300,00 €	0,14 €
Suministros, (agua, electricidad, gas, gasóleo C, calefacción)	3.311,14 €	1,51 €
Gastos de Limpieza y lavandería	720,00 €	0,33 €
Ropería	900,00 €	0,41 €
Material fungible, reprografía y material talleres	300,00 €	0,14 €
Material escolar (libros, mochilas, bolígrafos, etc.)	300,00 €	0,14 €
Adquisición de alimentos	7.000,00 €	3,20 €
Gastos de Material farmacéutico	120,00 €	0,05 €
Tasas, traducciones, etc. para tramitación de documentación	600,00 €	0,27 €
Dinero de bolsillo, gastos de transporte de los beneficiarios	840,00 €	0,38 €
Gastos de Material de Higiene personal	960,00 €	0,44 €

Seguros de carácter general del Inmueble, voluntariado y accidentes	790,56 €	0,36 €
Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipos	900,00 €	0,41€
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.241,70 €	7,87 €

Coste por joven y día: 7,87 €.

CONCEPTO	Coste plaza	Nº de plazas	Días al año	Total presupuesto
Precio efectivo de plaza ocupada	24,93 € (17,06 € + 7,87 €)	6	365	54.596,70 €
TOTAL				54.596,70 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

592. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" para la realización de un PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600160 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000408

Fecha 30/04/2026

Entidad: ES-G5679178-3 (ASOC SOCIOCULTURAL "ASYRE")

Fecha de formalización: 20/05/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de mayo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.**

Melilla, 20 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D^a. Samira Mohamed Mohamed, presidenta de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", con CIF núm. G56791783, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, y la promoción de proyectos y actividades dirigidos al menor y la infancia.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23130/48001, "SUBVENCION ASYRE" por un importe de CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12026000006423** de 09/02/2026.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 30 de abril de 2026, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución número 2026000408 anotada con fecha 06 de mayo de 2026 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA cuyos objetivos, enfoque y metodología se centran en la atención integral a menores y sus familias en situación o riesgo de exclusión social, adaptándose a las nuevas necesidades detectada. Se refuerza y adapta determinadas áreas de actuación, especialmente en el ámbito de la participación y del trabajo con las familias, ajustando actividades, temporalización y formatos a la realidad de los menores y sus familias, con el objetivo de mejorar la eficacia de la intervención y garantizar una respuesta adecuada a su contexto social y familiar. Asimismo, se refuerza el trabajo con las familias mediante la puesta en marcha de encuentros grupales periódicos con padres y madres que se plantean como espacios de apoyo, intercambio y reflexión conjunta, que complementan la atención individualizada y favorecen una mayor implicación familiar en el proceso socioeducativo de los menores.

Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del proyecto se recogen en los anexos del presente convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad colaboradora.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23130/48001**, "**SUBVENCIÓN ASYRE**", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 1202600006423 de 09/02/2026, por importe de 190.000,00 €, aportará la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para la realización del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA", que figura en los anexos de este convenio.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO, FORMA DE PAGO Y GARANTIA

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", CIF G56791783, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de **garantía para la tramitación** del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO NOVENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (190.000,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A.5, que contiene el proyecto a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2027

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el/los **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
- d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
- h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2026.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- **Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública:** dgmemoryfamilia@melilla.es
- **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE":** asyremel@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE”

ANEXO A.1**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:**

OFICINA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE MENORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

La Oficina de Atención a Familias de Menores en Riesgo de Exclusión Social tiene como finalidad proporcionar un espacio de intervención social centrado en el apoyo integral a las familias, entendiendo que el fortalecimiento de estas estructuras familiares es esencial para el desarrollo adecuado de los menores, ya que las dinámicas familiares juegan un papel fundamental en la construcción de una base sólida sobre la cual los menores pueden desarrollarse y prosperar. Con una atención personalizada, se pretende garantizar que los adultos responsables del cuidado de los menores puedan involucrarse activamente en su educación y bienestar, favoreciendo un entorno en el que los niños puedan alcanzar su máximo potencial. A través de talleres y asesoramiento, se pretende capacitar a los cuidadores de los menores en temas clave que les ayuden a mejorar la comunicación familiar, gestionar conflictos y abordar de manera efectiva las necesidades emocionales y educativas de los niños, contribuyendo a la creación de un entorno saludable y positivo, tanto para los menores como para sus familias.

En definitiva, esta área se centra en proporcionar un enfoque integral para las familias en situación o riesgo de exclusión social, priorizando una atención personalizada que les permita afrontar sus retos diarios con herramientas concretas y apoyo profesional

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Familias en situación de vulnerabilidad con menores a cargo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 y 400 atenciones y/o actuaciones.

6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- La Oficina de Atención a Familias de Menores permanecerá abierta de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales** del programa son:

- Brindar una atención personalizada a los padres u otros familiares directos de la unidad de convivencia de los menores en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de mejorar la calidad de vida y el entorno educativo de los menores.
- Promover la implicación activa de las familias en el desarrollo académico, emocional y social de los menores, garantizando su integración en el entorno escolar y comunitario.
- Facilitar el acceso a recursos y herramientas que permitan a las familias superar barreras sociales y económicas, fomentando su integración en el entorno social y laboral.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:**Atención Individualizada:**

Se realizarán entrevistas y sesiones individuales con cada familia para conocer en profundidad su situación y necesidades, y así diseñar un plan de acción personalizado.

Tutorías de Seguimiento Alumno:

El programa incluirá tutorías individuales regulares entre los padres y los tutores académicos de los menores para hacer un seguimiento personalizado del rendimiento escolar.

Talleres Formativos Individualizados:

Se impartirán talleres formativos personalizados, adaptados a las necesidades de cada familia. Estos talleres abarcarán una amplia variedad de temas clave para el desarrollo familiar y educativo. Dentro de estos talleres se incluye:

- **Talleres de alfabetización:** para garantizar que los padres, abuelos o tutores legales puedan participar activamente en la educación de sus hijos.

Encuentros grupales con familias:

Encuentros grupales con los menores de apoyo educativo y los padres o familiares de estos, concebidos como espacios de intercambio, reflexión y aprendizaje compartido, donde se abordarán de forma general los contenidos trabajados de manera individual, favoreciendo el apoyo mutuo entre familias y la consolidación de estrategias educativas comunes. Las sesiones se iniciarán a partir del mes de mayo, tras haber formado a los familiares en algunos de los talleres individuales durante los primeros meses del año.

Campañas solidarias:

Estas campañas tienen el objetivo de proporcionar productos de primera necesidad. Se iniciarán en el mes de mayo y para las mismas se contará con la colaboración de distintos centros educativos de la ciudad y empresarios. Al inicio del curso escolar y durante su transcurso se proporcionará material escolar.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4

10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO: Ver Anexo A.5

11.- DESGLOSE DE GASTOS: Ver Anexo A.5

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:**

APOYO ESCOLAR A NIÑOS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Formación y apoyo escolar dirigido a niños con dificultades en el aprendizaje. Este programa tiene como propósito disminuir el fracaso y el absentismo escolares y como resultante el abandono prematuro de la educación obligatoria.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 menores.**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Las clases de apoyo escolar a niños se llevarán a cabo coincidiendo con el periodo escolar. El horario será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas, dividido en dos turnos. Durante el mes de Ramadán la actividad se llevará a cabo de lunes a viernes de 15:00 a 19:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Las clases de apoyo escolar trabajarán con un sistema de clases grupales, pero con un enfoque personalizado y flexible, basado en la atención individualizada para cada niño.

8.1.- Objetivos generales del programa son:

- Ofrecer atención y apoyo educativo a los alumnos.
- Aleccionar en la adquisición de habilidades sociales para la mejora del desarrollo personal y las relaciones entre iguales.
- Reducir las dificultades que pueda provocar las carencias en el uso de la lengua castellana.
- Facilitar los recursos de apoyo necesarios para disminuir el fracaso escolar.
- Sensibilizar sobre la virtud de la escolarización, con el fin de acabar con el absentismo escolar

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- Lectura y posterior comprensión de textos adaptados a la edad de los niños.
- Interacciones orales sobre temas de interés para los niños.
- Interacciones orales sobre el vocabulario. - Práctica de la escritura libre.
- Realización de actividades para practicar la ortografía.
- Realización de operaciones matemáticas básicas.
- Realización de tareas.
- Refuerzo de materias concretas.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:** Ver Anexo A.5**11.- DESGLOSE DE GASTOS:** Ver Anexo A.5

ANEXO A.3**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:**

PARTICIPACIÓN ASYRE

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Esta área se confecciona con la idea de acercar a los niños a su entorno local a la vez que disfrutan aprendiendo a través del juego y actividades de ocio. En su mayoría estas actividades pretenden ofrecer a todos los niños y niñas la posibilidad de disfrutar de actividades lúdico- recreativas que les ayuden a completar de forma divertida y didáctica su tiempo de ocio.

Son una alternativa de tiempo libre para que los niños puedan disfrutar durante las vacaciones escolares de un entorno sano, natural y divertido, ampliando así su marco de relaciones interpersonales y adquiriendo habilidades personales.

Además, está diseñado para investigar, descubrir y estimular en ellos el interés por el medio natural y cultural de su entorno, de ahí que el contexto en el que se desarrollan sea de extraordinario valor.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 30 menores.**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

- Las actividades se realizarán desde el 29 de junio hasta el 14 de agosto, de lunes a viernes y en horario de 10:00h a 13:00h.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales del programa son:**

- Potenciar las habilidades sociales y el trabajo en grupo.
- Promover el respeto a la diversidad cultural y social.
- Desarrollar actitudes responsables hacia el entorno y el medio ambiente.
- Estimular la creatividad y la participación activa de los menores.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- Juegos tradicionales: Se realizarán juegos populares y tradicionales adaptados a las edades de los participantes, fomentando la cooperación, el compañerismo y el juego limpio.
- Talleres recreativos: Talleres de manualidades, expresión artística, reciclaje creativo y actividades lúdicas que favorezcan la creatividad y el aprendizaje a través del juego.
- Videofórum educativo: Proyección de vídeos y cortometrajes adaptados a la edad de los menores, seguidos de dinámicas de reflexión y debate para trabajar de forma transversal valores como la igualdad, el respeto, la tolerancia y el cuidado del medio ambiente.
- Dinámicas grupales y juegos cooperativos: Actividades diseñadas para reforzar la cohesión grupal, la resolución pacífica de conflictos y la participación activa

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:** Ver Anexo A.5**11.- DESGLOSE DE GASTOS:** Ver Anexo A.5

ANEXO A.4**RELACIÓN DE PERSONAL**

- **1 coordinador/a: 40 horas/semana (12 meses).**
- **1 integrador/a: social: 32 horas/semana (12 meses).**
- **1 auxiliar administrativo/a: 25 horas/semana (4 meses).**
- **1 auxiliar administrativo/a: 32 horas/semana (8 meses).**
- **2 monitores/as: 20 horas/semana (12 meses).**
- **3 monitores/as: 20 horas/semana (10 meses).**
- **1 monitor/a: 20 horas/semana (8 meses).**

ANEXO A.5

GASTO PERSONAL							
PUESTO	DEVENGOS TRAB.	S. SOCIAL C/ EMP.	COSTE TOTAL MES	MESES	TOTAL ANUAL	INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO	TOTAL ANUAL
1 COORDINADOR 40 HORAS	2.390,87 €	769,04 €	3.159,91 €	12	37.918,92 €	1.587,25	39.506,17 €
1 INTEGRADORA 32 HORAS	1.591,38 €	510,79 €	2.102,17 €	12	25.226,04 €	1.054,25€	26.280,29
1 AUX. ADM. 25 HORAS	1.093,05 €	349,83 €	1.442,88 €	4	5.771,52 €	240,00 €	6.011,52 €
1 AUX. ADM. 32 HORAS	1.397,00 €	448,00 €	1.845,00 €	8	14.760,00 €	480,00 €	15.240,00 €
3 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25 €	1.166,69 €	10	35.000,70 €	1.446,00 €	36.446,70 €
2 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25 €	1.166,69 €	12	28.000,56 €	1.156,00 €	29.156,56 €
1 MONITOR 20 HORAS	876,44 €	290,25 €	1.166,69 €	8	9.333,52 €	385,00 €	9.718,52 €
TOTAL							162.360,00 €

GASTO DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES			
CONCEPTO	MEDIA GASTO MENSUAL	PERIODICIDAD FACTURAS	TOTAL
SUMINISTRO ELÉCTRICO	100 €	12 MESES* 2 locales	2400,00 €
TELEFONO+ ADSL	45 €	12 MESES * 2 locales	1080,00 €
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	65 €	12 MESES	780,00 €
ASESORIA	190 €	12 MESES	2280,00 €
SEGURO LOCALES RESPONS. CIVIL	300 €	2 locales	600,00 €
RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS	1.000 €		1000,00 €
SERVICIOS RECAUDACION CAM		SIN DETERMINAR	100,00 €
MATERIAL: OFICINA, PAPELERIA, REPROGRAFÍA, CARTELES, VESTUARIO PARTICIPACIÓN, ACTIVIDADES. ETC...	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	6.000,00 €
PRODUCTOS LIMPIEZA	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	600,00 €
SERVICIO EXTERNO DE LIMPIEZA	500 €	12 MESES	6.000,00 €

REPARACIONES Y OTROS GASTOS (EXTINTORES, FUMIGACIÓN, ELETRICIDAD, FERRETERIA ETC...)	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	3.000,00 €
ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	2.800,00 €
TOTAL:			26.640,00 €

GASTOS DE PERSONAL	162.360,00 €
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	26.640,00 €
EQUIPAMIENTO	1.000,00 €
TOTAL:	190.000,00 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

593. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL AÑO 2026 ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUSULMÁN DE MELILLA., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600152 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000461

Fecha 18/05/2026

Entidad: ES-R2900301-I (COMISION ISLAMICA DE MELILLA)

Fecha de formalización:

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M. Teresa Rosado López

Tercero. - Que la Comisión Islámica de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la Asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular, asegurar a los que profesen la religión islámica, el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos, y la observancia de las reglas tradicionales musulmanas, relativas a inhumaciones, sepultura y ritos funerarios, que realizarán con la intervención de la Comunidad Musulmana Local.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: "(...)

b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales".

Quinto.- Que el Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el período 2024-2026, contempla en su Capítulo 4 las Líneas de Subvenciones, que concretándose en el punto 1º correspondiente a la Dirección General de Servicios Urbanos contempla:

1.2 MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD ISLÁMICA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Mantenimiento Cementerio Comunidad Islámica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Gestión de los ritos y actividades relacionados con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza. Dirección General de Servicios Urbanos.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Servicios Urbanos.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: La ayuda se encuentra dirigida a la Comisión Islámica de Melilla como representante religiosa de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en el recinto de cementerio musulmán de la Ciudad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

El incremento en la población de la comunidad islámica, que representa actualmente más del 50% del censo de la Ciudad, el crecimiento exponencial de enterramientos que se producen al año, la costumbre de enterrar a los fallecidos en tierra, la existencia de un único cementerios musulmán, con los equipamientos propios (mezquita, comedor, oficinas, etc.) que hay que mantener y el alto interés de la comunidad musulmana representada por la Comisión Islámica de Melilla con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Por otra parte, se pretende, como objetivo específico, la Participación de la comunidad islámica en la gestión y mantenimiento del cementerio de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios, acomodando su coste al uso cada vez mayor de dicha instalación, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO: Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 07/16401/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Islámica.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Islámica.
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.

Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Evaluación: No se precisará memoria final.

Sexto. – Con fecha 5 de marzo de 2026 se presenta por parte del Presidente de la Comisión Islámica de Melilla, solicitud para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de actividades complementarias del Cementerio Musulmán en cuanto al enterramiento, gestión y mantenimiento del mismo de Melilla de acuerdo a la programación anual que se establece.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 66.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones". En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social.

Octavo.- Con fecha 28 de abril de 2026 se emite informe, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe **Retención de Crédito** número de operación nº **12026000019448** en la Aplicación Presupuestaria, 07/16401/48000 "**SUBVENCIÓN CEMENTERIO COMISIÓN ISLÁMICA MELILLA**", por importe de 80.000,00 € (**OCHENTA MIL EUROS**).

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse, acuerdan suscribir el presente **Convenio de Colaboración**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, comprendiendo todos los aspectos relativos a la práctica de los actos de sepultura en el cementerio musulmán de la Ciudad siguiendo los ritos funerarios musulmanes, así como, el conjunto de actuaciones asociadas al cementerio y no cubiertas por la CAM, de acuerdo con la tradición musulmana y que van desde el amortajamiento de los cadáveres, la intervención de las autoridades religiosas en los ritos, la limpieza y mantenimiento de la mezquita del cementerio, los servicios propios de este templo asociados a los ritos funerarios, el mantenimiento de la zona de comedor utilizado en eventos relacionados con el rito musulmán, la atención a familiares y allegados de los fallecidos, su traslado, etc.,

SEGUNDA.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa, es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. - Actividades a subvencionar y subcontratación.

1.-En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad Islámica de Melilla serán las siguientes:

- a. El amortajamiento de cadáveres previo a su enterramiento así como el ejercicio por autoridades religiosas de ritos musulmanes asociados al enterramiento.
- b. Mantenimiento de la zona de enterramiento complementando las actuaciones de la CAM
- c. Limpieza y mantenimiento de la mezquita ubicada en el cementerio, apertura y cierre, así como los servicios propios del templo asociados a los ritos de enterramiento.
- d. Mantenimiento de la zona de comedor, así como de la celebración puntual de eventos relacionados con el rito musulmán.
- e. Atención a familiares y allegados del fallecido, tanto en el orden legal, religioso como de información general.

- f. Traslado de los fallecidos al cementerio.
- g. Complemento a las labores de enterramiento realizadas por los servicios de la CAM en los momentos en que se acumulen los fallecimientos.
- h. Y en general los gastos asociados a las actividades mencionadas, incluyendo los de accesoria, honorarios de oficientes, pequeñas reparaciones, etc.
- i. Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Islámica que profesen la religión musulmana, la práctica del culto, y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión, en lo referente a cementerios y servicios funerarios.
- j. La selección del personal que va a desarrollar estas prestaciones. En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comisión islámica de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional del personal que en su caso contrate.

QUINTA.- Subcontratación

Se admite la subcontratación de las actividades objeto del presente Convenio, a realizar por la Comunidad Islámica hasta un máximo del 90%, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

SEXTA. - Obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla.

Serán obligaciones de la Comisión Islámica de Melilla:

- Certificación que la actividad subcontratada no comprende actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.
- Si la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
 - Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
 - Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- a. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes,
 - c. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
 - e. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
 - h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - i. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de Julio, y en los circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Las obligaciones específicas de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- La Consejería se compromete a abonar a la Comisión Islámica de Melilla la cantidad de Ochenta mil Euros con cero céntimos (80.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 07/16401/48000 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago a cuenta a justificar posteriormente para cubrir los gastos del proyecto de actividades y servicios básicos desarrollados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la percepción de tales ingresos.

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Comisión Islámica de Melilla con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

Copia del Contrato Laboral.

Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y DNI del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).

Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por la Comisión Islámica de Melilla en la ejecución del presente Convenio. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora devienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Gastos subvencionables.

En caso de que se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

DUODÉCIMA. - PRESUPUESTO DETALLADO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo previsto en las cláusulas anteriores y con la finalidad de dotar de transparencia y control a la ejecución de la subvención, se incluye el siguiente desglose presupuestario orientativo del importe total de

80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS):

PERSONAL 60.720,00 €

- **Un Amortajador:** Jornada completa: 21.400,€

Nominas : 15.700,€

Seguridad Social : 5.400,€

IRPF: 300,€

- **Un Ayudante Amortajador:** Jornada completa: 19.660,€

Nominas : 14.450,€

Seguridad Social : 4.960,€

IRPF: 250,€

- **Un Conductor:** Jornada completa . 19.660,€

Nominas : 14.450,€

Seguridad Social : 4.960,€

IRPF: 250,€

Incluye: Nóminas, seguros sociales, IRPF, asesoría, finiquitos, prevención de riesgos laborales, protección de datos, etc.

MANTENIMIENTO 1.280,00 €

- Mantenimiento y pequeñas reparaciones e imprevistos etc...

SERVICIOS EXTERNOS 18.000,00€

Alquiler de un coche homologado para los traslados de los difuntos al cementerio.

12 meses x 1.500,€: 18.000,€

Este presupuesto es orientativo y podrá adaptarse a la realidad de la ejecución del convenio, debiendo justificarse todos los gastos con documentación acreditativa conforme a lo establecido en la cláusula décima

DÉCIMOTERCERA. - Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.

- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOQUINTA. – Constitución de garantías.

En el supuesto de que el beneficiario sea una entidad pública o una entidad no lucrativa, en aplicación del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que textualmente expone:

“.../... 2. Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras .../...”

d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional

.../...”

quedará exonerado de la constitución de garantía.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA. - Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Comisión Islámica de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinara el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOSÉPTIMA. –

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Comisión Islámica de Melilla.

DECIMOCTAVA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

VIGÉSIMA.- Supervisión.

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Protocolos.

Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cuestiones Litigiosas. –

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza

El Presidente de la Comisión Islámica de Melilla

”

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

594. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS SRAPS DE VIDRIO DE UN SOLO USO DE USO DOMÉSTICO.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS SRAPS DE VIDRIO DE UN SOLO USO DE USO DOMÉSTICO (ECOVIDRIO) , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600153 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000585

Fecha 15/05/2026

Entidad: ES-G8131200-1 (SOCIEDAD ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DEL VIDRIO)

Fecha de formalización:

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 19 de mayo de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López

ANEXO**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LOS SRAPs DE VIDRIO DE UN SOLO USO DE USO DOMÉSTICO**

En Melilla, a 16 de abril de 2026.

REUNIDOS

I. De una parte, Don Daniel Ventura Rizo con documento nacional de identidad número [XX2724XXX●].

Interviene en nombre y representación, como Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la "**Ciudad Autónoma**").

Actúa en virtud de [lo dispuesto por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Decreto n.º 74, de fecha 8 de abril de 2024, relativo a su nombramiento (BOME Extraordinario n.º 22, de 9 de abril de 2024.

II. De otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad número XX5256XXX, y con domicilio profesional en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación de la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, "**ECOVIDRIO**"), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Actúa en virtud del poder de representación que le fue otorgado por ECOVIDRIO ante el notario de Madrid D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012, con el número 201 de su protocolo.

En adelante, las "**Partes**".

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Los SRAPs son sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) de envases de vidrio. Según se rige por lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, la "Ley de Residuos"), y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases (en adelante, el "Reglamento de Envases").

II. La misión de SRAPs es cumplir –de manera eficaz, eficiente y en estrecha colaboración con las Administraciones públicas– las obligaciones que en materia de gestión de residuos de envases de vidrio la Ley de Residuos impone a las empresas adheridas al SRAP, de cara a contribuir a los principios de economía circular y desarrollo sostenible.

III. Los SRAPs son unos aliados estratégicos de la Administración pública para el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases de vidrio en España, y apuesta por un modelo eficiente, sostenible, transparente, basado en la corresponsabilidad de todos los actores implicados y guiado por la vocación de servicio a la sociedad.

IV. Los SRAPs están autorizados por la Comunidad Autónoma correspondiente para actuar en todo el territorio español, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Residuos y el artículo 20 del Reglamento de Envases. Se adjunta las correspondientes autorizaciones como **Anexo 1**.

V. Que los artículos 44.1 de la Ley de Residuos, y 21.1.c) del Real Decreto de Envases, establecen que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en adelante SRAP, celebrarán Convenios para financiar y, en su caso, organizar la gestión de los residuos de envases cuando las administraciones públicas intervengan en la organización de la gestión de los residuos. De acuerdo con el artículo 33.2.a) del Real Decreto de Envases, los Convenios que afecten a residuos gestionados por las EELL se celebrarán, preferentemente, a través de las autoridades competentes de la Ciudad Autónoma.

VI. Que dichos Convenios, al amparo del artículo 47, apartado 2.c) del a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regirán por lo dispuesto en la misma, respetando, consiguientemente, los principios de libertad, igualdad y paridad de las partes en la negociación y formalización del mismo, y eliminándose cualquier prestación propia de los contratos del sector público.

VII. Que el artículo 29 del Real Decreto de Envases establece objetivos mínimos de recogida separada de residuos de envases domésticos, que los productores deben alcanzar a través de los sistemas de RAP, así como de reciclado y valorización para todo tipo de residuos de envases.

VIII. La Ciudad Autónoma y los SRAPs comparten el convencimiento de que una buena gestión de los residuos de envases de vidrio pasa necesariamente por implementar un reciclado de calidad, por los incuestionables beneficios ambientales asociados al mismo: lucha contra el cambio climático, minimización de la sobreexplotación de los recursos naturales y protección de la biodiversidad.

Sobre la base de lo expuesto, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto y ámbito territorial.

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones de la Ciudad Autónoma y de los SRAPs en relación con lo dispuesto en la Ley de Residuos y el Real Decreto de Envases, con el fin de promover la prevención, recuperación y el reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs generados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

Concretamente, es objeto del presente Convenio:

(i) Establecer los compromisos necesarios para garantizar la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases.

(ii) Promover la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases de vidrio y la gestión de sus residuos a lo largo de todo su ciclo de vida previstos en los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto de envases.

(iii) Establecer las especificaciones técnicas para los requisitos de calidad que deben cumplir los residuos de envases de vidrio recogidos separadamente, conforme a lo previsto en el **Anexo 3**.

(iv) Determinar el coste eficiente y necesario de la gestión de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs (en adelante, el "**Coste Eficiente y Necesario**") y, en su caso, las cantidades que los SRAPs financiarán a la Ciudad Autónoma, según corresponda, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.

La metodología de cálculo del Coste Eficiente y Necesario tendrá en cuenta "*los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales*", según lo previsto en el artículo 23.4 del Real Decreto de Envases.

(v) Promover la instalación de contenedores de recogida separada de residuos de envases de vidrio, conforme a lo previsto en el **Anexo 2** y en el **Anexo 4**.

(vi) Promover y regular la realización de campañas de información y sensibilización, conforme a lo previsto en: (i) el **Anexo 2**, y (ii) las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de los SRAPs firmantes. De acuerdo a lo especificado en dicho Anexo, la financiación de campañas de información y sensibilización multifracción se hará de acuerdo con criterios objetivos de proporcionalidad de la fracción vidrio (versus otras fracciones) en el alcance de dichas acciones.

(vii) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en los establecimientos del canal HORECA, conforme a lo previsto en el **Anexo 5**.

(viii) Regular el suministro de información rigurosa entre la Ciudad Autónoma, los SRAPs y los demás agentes implicados en la gestión de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación del presente Convenio.

(ix) En general, establecer los mecanismos de colaboración y seguimiento necesarios para garantizar, en lo que al objeto de este Convenio respecta, el cumplimiento de la Ley de Residuos, el Real Decreto de Envases y la demás normativa aplicable de forma eficaz, eficiente y sostenible.

Los compromisos asumidos por los SRAPs en virtud del presente Convenio que vayan más allá de lo exigido en la Ley de Residuos, el Real Decreto de Envases y la demás normativa aplicable serán asumidos por ECOVIDRIO en la misma medida que otros sistemas de responsabilidad ampliada del productor que, en su caso, incluyan los envases de vidrio en su ámbito de actuación.

Selección de modalidades.

(i) La ejecución del presente Convenio podrá realizarse con arreglo a dos modalidades: "*SRAP organiza*" o "*SRAP no organiza, sólo financia*". La Ciudad autónoma notificará a los SRAPs la modalidad elegida tras la suscripción del convenio

a) "*SRAP organiza*".

El SRAP designado por el municipio se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio (REV) incluidos en su ámbito de actuación, así como de su transporte hasta la correspondiente planchada de forma eficaz, eficiente y sostenible. Asimismo, dicho SRAP asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores que haya instalado en la vía pública para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación. También se incluye en este apartado la limpieza de la vía pública, de residuos de envases de vidrio que hayan podido caer tras la recogida.

Las condiciones de prestación del servicio cuando la Ciudad autónoma seleccione la modalidad “SRAP organiza” están detalladas en el **Anexo 4**.

b) “SRAP no organiza, sólo financia”.

La Ciudad Autónoma, se encargará de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación así como de su transporte hasta la correspondiente planchada. Asimismo, la Ciudad Autónoma, asumirá la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores empleados para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio en su ámbito de actuación.

La Ciudad Autónoma no asumirá responsabilidad respecto al transporte del vidrio desde la planchada hasta la planta de tratamiento correspondiente. Esta actividad será gestionada y sufragada íntegramente por la empresa adjudicataria del lote de venta de REV asociado.

En este caso, los SRAPs abonarán el Coste Eficiente y Necesario a la Ciudad Autónoma.

La planchada en la que la Ciudad Autónoma deberá depositar los residuos de envases de vidrio es la siguiente:

Crta. Horcas Coloradas S/N

52001

Melilla (Melilla)

Está prevista una nueva ubicación de la planchada, pendiente de la ejecución del correspondiente contrato público de obra. Quedará situada en:

Plataforma superior (Nivel 3), para la descarga de envases de vidrio, en el Punto Limpio de la Zona Norte de Melilla (dirección: Carretera de Hidum, s/n, 52003 Melilla).

Esta planchada podrá variar a lo largo de la vigencia del Convenio, como resultado de los procedimientos convocados por el SRAP responsable de los servicios de recogida o la Ciudad Autónoma para la contratación de gestores. En tal caso, se ajustará el Coste Eficiente y Necesario abonado a la Ciudad Autónoma según corresponda, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**. En el caso específico de cesar el uso de una planchada en instalaciones gestionadas por la Ciudad Autónoma, los SRAPs financiarán los costes de limpieza y acondicionamiento para posteriores usos. La financiación por parte de los SRAPs se determinará por el porcentaje (%) de la cuota de mercado en el sector de envases domésticos de vidrio de un solo uso, de acuerdo con el Registro de Productores de Producto a 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior.

La/s planchada/s deberán cumplir los requerimientos técnicos detallados en el **Anexo 3**

(ii) Si la Ciudad Autónoma, por una causa debidamente justificada, solicita al SRAP responsable de la recogida el cambio de la modalidad de organización y financiación inicialmente elegida de entre las previstas en el presente Convenio se procederá de la siguiente manera:

a) Cambio de la modalidad “SRAP organiza” a la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia”.

(i) La Ciudad Autónoma informará al SRAP responsable de la recogida por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad.

(ii) El SRAP responsable de la recogida informará a la Ciudad Autónoma en el plazo de un (1) mes de si dicha solicitud implica o no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

Si la solicitud de cambio de modalidad no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, el SRAP acordará con la Ciudad Autónoma la fecha a partir de la cual ésta asumirá su recogida de residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito territorial.

Si, por el contrario, la solicitud de cambio de modalidad implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, la Ciudad Autónoma y el SRAP acordarán el plazo razonable, y las posibles condiciones, para el traspaso de dicha recogida de residuos de envases de vidrio con el objeto de evitar perjuicios a terceros.

(iii) La Ciudad Autónoma adoptará las medidas necesarias para que su decisión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs se aplique a partir de la fecha que acuerde con el SRAP responsable del servicio de recogida.

La Ciudad Autónoma comunicará al SRAP responsable la asunción de dicho compromiso en el plazo de un (1) mes. Si la Ciudad Autónoma no realiza dicha comunicación en el mencionado plazo, se entenderá que renuncia a su pretensión de asumir la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

(iv) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte de la Ciudad Autónoma de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs, la Ciudad Autónoma suscribirá un nuevo acuerdo de adhesión al presente Convenio, haciendo constar el cambio a la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia”.

Sólo desde la fecha de la asunción efectiva por parte de la Ciudad Autónoma de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de SRAPs estará obligada a abonar le el Coste Eficiente y Necesario, del que se descontará el coste de amortización de los contenedores instalados por los SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma (siempre que tales contenedores vayan a seguir utilizándose para la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad autónoma).

Si con ocasión del cambio de modalidad la Ciudad Autónoma acordase la sustitución del tipo de contenedor utilizado para la recogida separada de residuos de envases de vidrio, la Ciudad Autónoma se hará cargo del coste económico de trasladar todos los contenedores sustituidos a un depósito en el que se almacenarán por un período nunca superior a 4 meses. Durante ese tiempo, y siempre que sea posible, los SRAPS reacondicionará los contenedores para darles otro uso.

b) Cambio de la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia” a la modalidad “SRAP organiza”.

(i) La Ciudad Autónoma informará a los SRAPs firmantes por escrito de la causa que motiva el cambio de modalidad, así como el SRAP seleccionado para la gestión de la recogida

(ii) El SRAP seleccionado informará a la Ciudad Autónoma en el plazo de un (1) mes de si dicha solicitud implica o no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre dicho SRAP y los gestores que realizan la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma.

Si la solicitud de cambio de modalidad no implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, el SRAP acordará con la Ciudad Autónoma la fecha a partir de la cual el SRAP asumirá la recogida de residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito territorial.

Si, por el contrario, la solicitud de cambio de modalidad implica un impacto relevante en los contratos suscritos entre el SRAP y los gestores que realizan la recogida, la Ciudad Autónoma y el SRAP acordarán el plazo razonable, y las posibles condiciones, para el traspaso de dicha recogida de residuos de envases de vidrio con el objeto de poder dimensionar adecuadamente la operativa de recogida necesaria.

(iii) Con anterioridad a la asunción efectiva por parte del SRAP de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs, la Ciudad Autónoma notificara a todos los SRAPS firmantes de o adheridos al presente Convenio, el cambio a la modalidad “SRAP organiza”.

Sólo hasta el día antes de la fecha de la asunción efectiva por parte del SRAP seleccionado para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma estará este último en el derecho de recibir la financiación del Coste Eficiente y Necesario resultado de su adhesión en la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia”.

Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma asume las siguientes obligaciones:

(i) Promover y desarrollar las actuaciones previstas en el presente Convenio en su ámbito territorial.

(ii) Comunicar a los SRAPs la modalidad de organización y financiación de entre las previstas en el Convenio.

(iii) Promover, en colaboración y consensuadamente con los SRAPs la realización de campañas de información y sensibilización con carácter anual, de acuerdo con políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de los SRAPS. A tal efecto, deberá destinar a la realización de las campañas de información y sensibilización el personal suficiente, así como participar en los grupos de trabajo constituidos para el desarrollo de las campañas.

(iv) Colaborar con los SRAPs en el caso de que actúen en la modalidad “SRAP no organiza, sólo financia” y “SRAP organiza”, en la promoción, participación e implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida separada y el reciclado de los residuos de envases, que permitan el cumplimiento de los objetivos recogidos en el RD 1055/2022.

(i) La acreditación de todos los elementos considerados para el cálculo del Coste Eficiente y Necesario, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**.

(v) Promover la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el canal HORECA, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 5**.

(vi) Aprobar normas en materia de residuos para permitir el cumplimiento de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs generados por los ciudadanos y por los establecimientos del canal HORECA.

(vii) Independientemente de la modalidad de recogida elegida, la Ciudad Autónoma asumirá la adquisición de los citados contenedores de boca estándar y los SRAPs suministrarán los contenedores adaptados al canal de la hostelería. En el caso que la Ciudad Autónoma asuma la adquisición de contenedores, estos deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 6**, de cara a garantizar la calidad de los residuos de envases de vidrio recogidos.

(viii) Colaborar con los SRAPs en la identificación y puesta en marcha de iniciativas consensuadas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

(ix) Seguir y controlar, en el ámbito de sus competencias, la consecución de los objetivos fijados en este Convenio por parte de la Ciudad Autónoma y los SRAPs autorizados para la gestión de residuos de envases incluidos en el ámbito del presente convenio, de cara a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

(x) Vigilar e inspeccionar en el ámbito de sus competencias, la correcta aplicación de este Real Decreto, en los términos previstos en su artículo 53. Si como consecuencia de las inspecciones y los controles antes mencionados la Ciudad Autónoma tuviera conocimiento del incumplimiento por parte de un productor de sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, adoptará con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicho incumplimiento, incluida en su caso la aplicación sanciones.

(xi) En el escenario de existencia de otros SRAP autorizados para la gestión de envases de vidrio, y ante incumplimientos de convenio identificados, informar a la Comisión de Coordinación y a la Comunidad o Ciudad Autónoma competente que haya emitido la autorización de funcionamiento del SRAP en cuestión).

(ii) Adoptar en el plazo máximo de tres (3) meses las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

(iii) En caso de que la Ciudad Autónoma suscriba el presente Convenio y lo haga con arreglo a la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia" (ver cláusula 2.3), se compromete adicionalmente a lo siguiente:

- a. Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el almacén de recogida (conocido coloquialmente como planchada), de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- b. Facilitar a los SRAPs la siguiente información, con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier tipología de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo "puerta a puerta" (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a los SRAPs	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo de recogida. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" del canal HORECA) • Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor. • Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido. • Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto). • Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada. • Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores). • Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" en el canal HORECA. • Incidencias relacionadas con la calidad de los REV. 	Diariamente (al día siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de contenedores inservibles retirados de la vía pública (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de contenedores fuera de uso entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPs, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)

Recogida	<ul style="list-style-type: none"> Detalle del censo de contenedores de su zona indicando las características específicas de cada contenedor (ID, contenedor, geoposicionamiento, modelo contenedor y capacidad). 	Trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Almacenamiento de REV	<p>Datos de entrada de cada camión en la planchada que consten en el albarán (datos del <i>ticket</i> de la báscula), desglosando dicha información por toneladas y municipios, y datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> Matrícula del vehículo. Sello temporal. Toneladas recogidas por municipio. Código INE del municipio. Toneladas totales por ruta. <p>Datos de salidas de vidrio de la planchada (datos del <i>ticket</i> de la báscula):</p> <ul style="list-style-type: none"> Matrícula del vehículo. Sello temporal. Toneladas totales. 	Diariamente (al día siguiente)
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> Comunicar el estado de llenado de la planchada (siempre que el SRAP responsable del servicio se lo solicite) y avisar siempre que la planchada esté llegando al límite de su capacidad. 	Puntualmente
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> Contrastar los datos enviados diariamente, en toneladas, de la suma de los albaranes del mes, de la manera indicada por los SRAPS, en los cinco (5) primeros días naturales de cada mes. <i>Stock</i> de material almacenado en cada planchada. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> Matrícula del vehículo que realiza la limpieza de contenedores. ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que ha sido objeto de limpiezas. Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que han sido objeto de tareas de limpieza. Sello temporal de limpieza: día y hora en el que se ha realizado la limpieza de cada contenedor. Fotografía del antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> Planificación anual de las limpiezas para el próximo año. Listado con: municipio y mes en el que se va a limpiar. 	Anual (antes del 31 de enero)
Mantenimiento de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> Matrícula del vehículo que realiza el mantenimiento. ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que sea objeto de actividades de mantenimiento. Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que sean objeto de tareas de mantenimiento. Sello temporal de mantenimiento: día y hora en el que se ha realizado el mantenimiento de cada contenedor. Categorización del mantenimiento realizado. Fotografía del antes y el después del servicio de mantenimiento de cada uno de los contenedores. Ejecución de desplazamientos, sustituciones y/o instalaciones de contenedores. Identificación de ruta (número de viaje). Información de fin de vida útil de los contenedores: valorización o vertido, en su caso. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Huella de carbono	<ul style="list-style-type: none"> Número de vehículos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Tipo de combustible por vehículo. Km recorridos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). Litros de combustible consumidos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento) 	Anual (antes del 31 de enero)

c. La emisión a los SRAPs de facturas mensuales en concepto del Coste Eficiente y Necesario.

d. Acordar con los SRAPs los nuevos emplazamientos de los contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs, así como la reposición de los contenedores y las razones que darán lugar a dicha reposición.

- c. Facilitar a los SRAPs con carácter anual, antes del 31 de enero, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio. los SRAPS proporcionarán la información necesaria y una plantilla a cumplimentar para la obtención de esta información.
- d. Incorporar a los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio los compromisos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.
- e. Controlar e inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de residuos y, en particular, de la obligación de recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Obligaciones de los SRAPS.

Los SRAPs asumen las siguientes obligaciones:

(i) Responsabilizarse de la gestión de los residuos de envases de los productos puestos en el mercado por los productores adheridos a los SRAPs, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Residuos y el Real Decreto de Envases.

(ii) Promover y desarrollar, en colaboración con la Ciudad Autónoma, las acciones necesarias, dentro del ámbito de actuación de los SRAPS, para el cumplimiento de los objetivos de prevención, reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 6,10 y 29 del Real Decreto de Envases.

(iii) En caso de que Ciudad Autónoma asuma la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("*SRAP no organiza, sólo financia*"): transferir el Coste Eficiente y Necesario a la Ciudad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo 2**.

(iv) Facilitar a la Ciudad Autónoma el dato relativo a las cantidades facturadas a los SRAPS por la Ciudad Autónoma o por las empresas adjudicatarias de la recogida (según la modalidad de recogida elegida) en concepto de la realización de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 b) 5.º de la Ley de Residuos y el artículo 22.1 g) y en el anexo VII, apartado d) 2.º del Real Decreto de Envases.

(v) En caso de que los SRAPS asuman la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("*SRAP organiza*"): realizar la recogida separada, la limpieza en torno al contenedor y el transporte hasta el correspondiente punto de almacenamiento (planchada) de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como la limpieza, el mantenimiento y la reposición de los contenedores empleados para la realización de dicha recogida, de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 4**.

(vi) Aceptar o hacerse cargo, según porcentaje (%) de la cuota de mercado en el sector de envases domésticos de vidrio de un solo uso, de acuerdo con el Registro de Productores de Producto a 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior, de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación que la Ciudad Autónoma ponga a su disposición, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio. En el **Anexo 3** se regulan las especificaciones técnicas de calidad de los residuos de envases de vidrio.

(vii) Se entenderá que la puesta a disposición de los SRAPS de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación se produce en los siguientes momentos:

- a. "*SRAP organiza*": en el momento en el que los residuos de envases de vidrio son depositados en los contenedores destinados a su recogida separada.
- b. "*SRAP no organiza, sólo financia*": en el momento en que los residuos de envases de vidrio son depositados en la correspondiente planchada.

Los SRAPs, de acuerdo con sus respectivas cuotas de mercado conforme a la información disponible en la sección de envases del Registro de Productores de Producto, se harán cargo de los REV depositados por la Ciudad Autónoma en estas instalaciones para su posterior traslado hasta las instalaciones de tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación designadas por ellos. Los SRAP actuarán como poseedores de tales residuos a los efectos de su consideración como operadores de traslado conforme al Real Decreto 553/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 del Real Decreto 1055/2022.

Dicha puesta a disposición lo será en proporción a la cuota de mercado de cada SRAP conforme a la información disponible en la sección de envases del Registro de Productores de Producto. Si un SRAP se hiciera cargo de una cantidad de residuos superior al que le corresponda según su cuota superior deberá ser compensado por los restantes SRAPs firmantes del Convenio por los costes asociados a la gestión de ese exceso.

Los residuos de envases de vidrio se entregarán siempre a un reciclador autorizado seleccionado por los SRAPs mediante un procedimiento en el que se respetarán los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de Residuos.

(viii) Participar en el desarrollo o desarrollar, conforme a lo a lo que se acuerde en la Comisión de Seguimiento, campañas de comunicación en su ámbito territorial de gestión, en colaboración con la Ciudad Autónoma, de acuerdo con las políticas de comunicación responsable y de gestión de fondos destinados a comunicación de los SRAPS Las campañas serán definidas anualmente por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

(ix) Realizar de manera periódica análisis y propuestas a la Ciudad Autónoma para la mejora de la contenerización y, en general, de la operativa de la recogida separada de residuos de envases de vidrio, con el objeto de mejorar las tasas de recogida separada y reciclado de residuos de envases de vidrio.

(x) Financiar o poner a disposición de la Ciudad Autónoma, la cantidad de contenedores que las partes acuerden, según lo dispuesto en el **Anexo 2** y en el **Anexo 4**. Los contenedores adquiridos por los SRAPS serán de su exclusiva propiedad y deberán cumplir las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 6**, de cara a garantizar la calidad de los residuos recogidos.

(xi) Pagar las facturas emitidas por la Ciudad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el **Anexo 2**, facilitando la facturación única, en la medida de lo posible, y en los términos previstos en el apartado (viii) de la cláusula séptima.

(xii) En caso de que los SRAPS asuman la recogida separada de los residuos de envases de vidrio ("SRAP organiza": ver cláusula 2.3) se compromete adicionalmente a lo siguiente:

- a. Comunicar a la Ciudad Autónoma cualquier cambio sustancial relacionado con la recogida separada de residuos de envases de vidrio (por ejemplo, el cambio del recogedor, nuevas planchadas, etc..).
- b. Velar por que las empresas a las que ha encomendado la recogida de residuos de envases de vidrio realicen esta última con arreglo a las condiciones establecidas en las bases reguladoras de los procedimientos convocados por el/los SRAPS y en los códigos de conducta y demás políticas de los SRAPS.
- c. Facilitar a la Ciudad Autónoma acceso al Portal de Transparencia de los SRAPS a través del cual se podrán consultar los principales datos asociados al servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS. Estos datos no incluirán información comercial sensible, en la medida en que los SRAPS, en cumplimiento de la normativa en materia de competencia (la Política de Competencia sólo puede recabar de los gestores la información estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones).
- d. Acordar con las EELL los nuevos emplazamientos de los contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, así como la reposición de los contenedores y las razones que darán lugar a dicha reposición.
- e. Facilitar a la Ciudad Autónoma la información con la periodicidad establecida, de acuerdo con la siguiente tabla, y para cualquier tipología de recogida de residuos de envases de vidrio, como por ejemplo "puerta a puerta" (domiciliario y canal HORECA).

Servicio	Información que debe enviarse a los SRAPS firmantes	Periodicidad
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo de recogida. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor recogido. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores recogidos (o establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" del canal HORECA) • Municipio: código INE del municipio en el que se produce la recogida del contenedor. • Toneladas por contenedor: peso de la carga de cada contenedor recogido. • Sello temporal de recogida: hora de descarga de cada contenedor recogido (hora y minuto). • Toneladas totales recogidas: suma de las toneladas recogidas en la ruta realizada. • Ejecución de alta o baja de contenedores (instalación de nuevos puntos o retirada definitiva de contenedores). • Alta o baja de establecimientos en el caso de recogidas "puerta a puerta" en el canal HORECA. • Incidencias relacionadas con la calidad de los REV. 	Diariamente (al día siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPS, listado de contenedores inservibles retirados de la vía pública (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPS, listado de contenedores fuera de uso entregados a gestor autorizado (indicando matrícula, fabricante y modelo). • Cuando los contenedores sean propiedad de los SRAPS, listado de todos los contenedores acumulados en campa (indicando matrícula, fabricante y modelo). 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Recogida	<ul style="list-style-type: none"> • Detalle del censo de contenedores de su zona indicando las características específicas de cada contenedor (ID, contenedor, geoposicionamiento, modelo contenedor y capacidad). 	Trimestralmente (antes del día 15 del mes siguiente)

Almacenamiento de REV	<p>Datos de entrada de cada camión en la planchada que consten en el albarán (datos del <i>ticket</i> de la báscula), desglosando dicha información por toneladas y municipios, y datos recogidos por el camión en su ruta de recogida contenedor a contenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Sello temporal. • Toneladas recogidas por municipio. • Código INE del municipio. • Toneladas totales por ruta. <p>Datos de salidas de vidrio de la planchada (datos del <i>ticket</i> de la báscula):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo. • Sello temporal. • Toneladas totales. 	Diariamente (al día siguiente)
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar el estado de llenado de la planchada y avisar siempre que la planchada esté llegando al límite de su capacidad. 	Puntualmente
Almacenamiento de REV	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar los datos enviados diariamente, en toneladas, de la suma de los albaranes del mes, de la manera indicada por los SRAPS, en los cinco (5) primeros días naturales de cada mes. • <i>Stock</i> de material almacenado en cada planchada. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo que realiza la limpieza de contenedores. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que ha sido objeto de limpiezas. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que han sido objeto de tareas de limpieza. • Sello temporal de limpieza: día y hora en el que se ha realizado la limpieza de cada contenedor. • Fotografía del antes y el después del servicio de limpieza de cada uno de los contenedores. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Limpieza de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación anual de las limpiezas para el próximo año. Listado con: municipio y mes en el que se va a limpiar. 	Anual (antes del 31 de enero)
Mantenimiento de contenedores	<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula del vehículo que realiza el mantenimiento. • ID del contenedor: matrícula única de cada contenedor que sea objeto de actividades de mantenimiento. • Geoposición de contenedores: coordenadas de posición de cada uno de los contenedores que sean objeto de tareas de mantenimiento. • Sello temporal de mantenimiento: día y hora en el que se ha realizado el mantenimiento de cada contenedor. • Categorización del mantenimiento realizado. • Fotografía del antes y el después del servicio de mantenimiento de cada uno de los contenedores. • Ejecución de desplazamientos, sustituciones y/o instalaciones de contenedores. • Identificación de ruta (número de viaje). • Información de fin de vida útil de los contenedores: valorización o vertido, en su caso. 	Mensualmente (antes del día 15 del mes siguiente)
Huella de carbono	<ul style="list-style-type: none"> • Número de vehículos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). • Tipo de combustible por vehículo. • Km recorridos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento). • Litros de combustible consumidos por servicio (recogida, limpieza y mantenimiento) 	Anual (antes del 31 de enero)

e) Facilitar a la Ciudad Autónoma con carácter anual, la información relativa a la huella de carbono de la recogida separada de residuos de envases de vidrio realizada por los SRAPS, de acuerdo con las unidades funcionales de gestión (lotes de recogida).

(xiii) Promover, en colaboración y consensuadamente con la Ciudad Autónoma, la identificación y puesta en marcha de iniciativas que redunden en la eficacia y eficiencia (económica, social y medioambiental) del modelo de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS.

(xiv) Suministrar anualmente a la Ciudad Autónoma la información referida en la autorización adjunta como **Anexo 1**.

(xv) Comunicar anualmente a la Ciudad Autónoma las empresas adheridas a los SRAPS.

(xvi) Incorporar a los contratos suscritos con la/s empresa/s encargada/s de prestar el servicio de recogida separada de residuos de envases de vidrio, en cuanto resulte normativamente exigible, los compromisos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

(xvii) Cuando la recogida separada de residuos de envases se realiza bajo la modalidad "SRAP organiza" y de conformidad con el artículo 21.5 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, el SRAP actuará como poseedor a los efectos de su consideración como operador de traslado conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. Conforme a la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, los trámites regulados en el mismo se realizarán por vía electrónica mediante los esquemas de intercambio electrónico de datos establecidos por las Administraciones públicas (formato E3L) de forma que esta información sea interoperable con los softwares propios de los gestores, con las plataformas autonómicas o con la plataforma electrónica de gestión de residuos e-SIR.

(xviii) Cumplir las obligaciones de información reguladas en los artículos 21.1 h), 21.1 i) y 22.1 g) del Real Decreto de Envases.

(xix) En la modalidad "SRAP organiza", adoptar en el plazo máximo de tres (3) meses las medidas correctoras necesarias que sean de la incumbencia de los SRAPS en caso de detectar desviaciones o incumplimientos de lo previsto en este Convenio en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS. Asimismo, en el citado plazo máximo deberán establecer y comunicar a las partes firmantes el sistema de designación de los gestores de los materiales recuperados, así como el de la contratación de los gestores para la ejecución de recogidas separadas cuando la gestión de los residuos de envases se lleve a cabo mediante la modalidad "SRAP organiza", de conformidad con los artículos 22.1.d) y 21.1.d) del Real Decreto de Envases.

(xx) En la modalidad "SRAP organiza", el SRAP seleccionado para asumir la organización de la gestión celebrará acuerdos con el resto de SRAPS en los términos previstos en el artículo 21.1 e) del Real Decreto de envases de modo el resto de SRAPS contribuya proporcionalmente según su cuota de mercado, determinada conforme a los datos oficiales del Registro de Productores de Producto a financiar los costes derivados de dicha organización, así como los costes de gestión en los que incurra el SRAP que organiza el servicio debidamente desglosados y pactados con el SRAP que no organice, Tales costes deberán ser proporcionados a su cuota de envases adscritos, y debidamente justificados y desglosados por conceptos por el SRAP que esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza el servicio", en base a sus cuentas oficialmente auditadas.

Responsabilidad frente a terceros.

Será obligación de los SRAPS o de la Ciudad autónoma, dependiendo de quién realice la recogida separada de residuos de envases de vidrio, hacer frente a cualquier responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución material de dicha actividad.

Financiación del Coste Eficiente y Necesario de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS ("SRAP no organiza, sólo financia").

(i) Los SRAPS financiarán el Coste Eficiente y Necesario a la Ciudad Autónoma cuando realice por sí mismas la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el **Anexo 2**.

(ii) El coste eficiente y necesario nunca irá más allá de los "*costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación costeeficiencia (económica, social y medioambiental)*", según lo previsto en el artículo 23.4 del Real Decreto de Envases. Tendrán en cuenta los costes en los que hayan incurrido las entidades públicas y privadas que realizan la gestión de los residuos de envases.

(iii) Dicho coste eficiente y necesario será proporcional al porcentaje (%) de responsabilidad de los SRAPS, y revisado con carácter anual, sobre el total de envases de vidrio domésticos de un solo uso puestos en el mercado (Total envases de vidrio domésticos de un solo uso declarados en el Registro de Productores).

(iv) Cada SRAP, asimismo, será responsable del porcentaje (%) de cumplimiento de los objetivos por Ciudad Autónoma (Tasa de Recogida Separada y Tasa de Reciclado), teniendo en cuenta el porcentaje (%) de envases de vidrio de un solo uso responsabilidad de cada SRAP (envases puestos en el mercado por empresas productoras adheridas a dicho SRAP).

(v) El cálculo del coste eficiente y necesario se realiza mediante un modelo de cálculo que tenga en cuenta los componentes de costes en los que haya incurrido las EELL que realizan la recogida.

a. El modelo debe ser parametrizado para su aplicación a cualquier municipio o agrupación de municipios de todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la diferencia de costes entre diferentes CCAA y sistemas de recogida.

b. Datos de entrada (en el modelo de cálculo propiedad de SRAPS): bases de datos (internas de SRAPS, externas y todas contrastables) y parámetros de caracterización de la zona donde se ha de realizar la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

- c. Una vez introducidos todos los parámetros de entrada, el modelo dimensiona las necesidades de medios (técnicos y humanos) para la realización de cada uno de los servicios objeto del presente Convenio: recogida y almacenamiento de residuos de envases de vidrio, limpieza de contenedores y mantenimiento de contenedores.
- d. Una vez dimensionado el servicio, se realiza la asignación de costes a cada una de las partidas de los diferentes servicios antes descritos, determinándose de este modo el Coste Eficiente y Necesario para cada uno de los servicios necesarios para la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

(vi) Los SRAPS abonarán el coste eficiente y necesario directamente a la Ciudad Autónoma.

(vii) La Ciudad Autónoma podrá autorizar a los SRAPS para abonar el coste eficiente y necesario directamente a la empresa contratada por la aquella para la realización de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS. Dicha autorización tendrá la naturaleza de cesión de créditos, con arreglo a lo previsto en el artículo 1112 del Código Civil.

(viii) Los SRAPS firmantes de este convenio, de forma individual o coordinada, pondrán a disposición de la Ciudad Autónoma (o terceros a quienes estas hayan cedido la facturación y el cobro expresamente) una plataforma informática on-line que deberá incluir tanto las plantillas de facturación como aquellos otros documentos que se deban cumplimentar para acreditar el derecho a cobro. Esta plataforma informática deberá estar operativa durante toda la vigencia del presente convenio. Cualquier cambio, actualización o modificación de esta deberá ser comunicada y explicada convenientemente a los usuarios en un periodo mínimo de quince (15) días antes de su efectiva implantación.

La plataforma informática on-line deberá garantizar el acceso al sistema de facturación a los diferentes SRAPS en condiciones justas, razonables y no discriminatorias. En la comisión de seguimiento del presente convenio se definirán y acordarán los costes asociados a su puesta en marcha y funcionamiento que puedan repercutirse tanto a los SRAPS como a las administraciones públicas.

Suscripción futura del convenio por nuevos SRAP.

(i) Cualquier SRAP de envases de vidrio de uso doméstico debidamente constituido y autorizado podrá solicitar su adhesión al presente convenio mediante una petición escrita dirigida a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma, en la que manifieste tal decisión y exprese su voluntad de asumir el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones que se derivan de aquel, especialmente los de carácter económico. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente comunicará tal solicitud a todos los SRAP firmantes del convenio.

(ii) Su adhesión al presente convenio se formalizará mediante una adenda (conforme al modelo establecido en el **Anexo 11**) que deberá ser suscrita por la persona titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de la Ciudad Autónoma y la persona representante del SRAP, en la que se fijarán los términos y plazos en los cuales el SRAP incorporado deberá afrontar sus compromisos y obligaciones (especialmente las de carácter económico), su cuota de mercado, y se determinará la representación del nuevo SRAP a efectos de notificaciones entre las partes.

(iii) De la suscripción de la adenda se dará publicidad en los mismos boletines oficiales que se haya dado al propio convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula decimoprimeras.

Financiación de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de "SRAP organiza".

Cuando de conformidad con lo previsto en el punto (iii) a) de la cláusula segunda un SRAP que haya suscrito el presente convenio actúe bajo la modalidad "SRAP organiza", encargándose de la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación, así como de su transporte hasta la correspondiente punto de almacenamiento, cualquier otro SRAP firmante del presente convenio y autorizado para el mismo material que opte por cumplir con sus obligaciones mediante la firma de un acuerdo con el SRAP que esté actuando bajo la mencionada modalidad "SRAP organiza", tendrá que abonar a este último la totalidad de los costes derivados de dicha recogida, en cualquiera de las formas en que la misma se lleve a cabo, así como la totalidad de los costes de gestión en los que incurra el SRAP acogida a la modalidad "SRAP organiza", incluidos los costes de estructura, transferencia de conocimiento y otros costes indirectos en los que incurra el SRAP que esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza" para la realización de las operaciones de gestión y un coste complementario en concepto de gastos de aplicación de dicho acuerdo que vendrá constituido por un porcentaje del total de costes imputables al SCARP que no esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza", el cual será establecido en el correspondiente acuerdo de gestión entre ambos SRAPS. Tales costes deberán ser debidamente justificados y desglosados por conceptos por el SRAP que esté actuando bajo la modalidad "SRAP organiza".

La formalización de la contribución del SRAP que no organiza la gestión al que asume esa organización, se formalizará a través de los acuerdos previstos en el artículo 21.1 e) del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre.

Comisión de seguimiento.

Durante la vigencia del presente Convenio las Partes se comprometen a prestarse mutuamente la colaboración necesaria para el seguimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, así como para la identificación y puesta en marcha de iniciativas que redunden en la eficacia, eficiencia y sostenibilidad (económica, social y medioambiental) del reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPs.

A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto y los fines del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento, es el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, el cumplimiento por las partes de los compromisos asumidos bajo el presente Convenio.

(i) Las funciones de la comisión de seguimiento serán:

- a. Resolver cualesquiera discrepancias que pudieran surgir en relación con la interpretación y/o la ejecución del Convenio.
- b. Plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio.
- c. El seguimiento y el control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio que no correspondan unilateralmente a alguna de las partes firmantes.
- d. Elaboración, en su caso, de una propuesta de modificación si procediera, especialmente lo referido a compensaciones económicas y aprobación de las adendas a este Convenio.
- e. Presentar los resultados de la actividad de los SRAPs en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma al cierre de cada ejercicio.
- f. Presentar, por parte de la Ciudad Autónoma, un informe sobre el uso de los ingresos recibidos de los SRAPs y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases de vidrio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.
- g. Planificar al inicio de cada ejercicio las distintas actuaciones que los SRAPs y la Ciudad Autónoma desarrollarán a lo largo del mismo en ejecución del presente Convenio.
- h. Aprobar el plan anual de acciones y campañas de comunicación y sensibilización, así como el plan de medios y, en particular, el contenido de los mensajes. En dicho plan se detallarán las campañas concretas de comunicación y sensibilización y quién las gestionará en cada caso. Al aprobar el plan anual de comunicación y sensibilización la comisión de seguimiento tendrá en cuenta los principios de actuación recogidos en la política de gestión de fondos destinados a comunicación. Para la elaboración del plan anual de comunicación y sensibilización podrá constituirse un grupo de trabajo *ad hoc*.
- i. Conocer, aprobar y promover en su caso, acciones a considerar en las campañas u otras actuaciones de comunicación, información, educación y sensibilización ambiental realizadas en gestión de residuos de envases y acordar en su caso su inclusión en el Plan anual.
- j. Estudiar cualquier solicitud presentada por las partes firmantes y las EELL adheridas.
- k. Revisar las acciones realizadas desde la última comisión de seguimiento, valorar los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado), identificar las lecciones aprendidas y proponer acciones asociadas.

(ii) La composición de la comisión de seguimiento será la siguiente:

- a. Un presidente representante de la Ciudad Autónoma.
- b. Un secretario representante de los SRAPs.
- c. Un vocal representante de los SRAPs autorizados para la gestión de residuos de envases domésticos de vidrio.
- d. Un vocal representante de la Ciudad Autónoma.
- e. En todo caso se garantizará que el número de representantes de la Administración públicas y de los SRAPs autorizados para la gestión de residuos de envases de vidrio sea paritario.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento del Convenio se adoptarán por unanimidad de los representantes de cada una de las Administraciones que formen parte de la citada Comisión y del conjunto de los representantes de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) que se hayan suscrito al Convenio. A los anteriores efectos, el sentido del voto de los SRAP sobre cada asunto debatido en la Comisión de Seguimiento, así como la posición negociadora de los SRAPs será consensuada entre los SRAPs participantes mediante un sistema de mayoría de dos tercios, ponderando el voto de cada SRRAP en función de su cuota de mercado según la información derivada del registro de productores de producto a 31 de diciembre del año natural inmediatamente anterior.

(iii) La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos (2) veces al año, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que puedan celebrarse a petición de cualquiera de las partes, especialmente cuando se prevea una desviación de los objetivos de recogida separada o reciclado para la Ciudad Autónoma en el año en curso o si la importancia/urgencia de los asuntos a tratar lo requiere. Concretamente, la comisión de seguimiento deberá reunirse, al menos, en el primer trimestre de cada ejercicio. Si cualquiera de las partes solicita la celebración de una reunión extraordinaria, habrá de hacerlo con una antelación mínima de quince (15) días, y dicha reunión habrá de celebrarse en el plazo de un (1) mes desde la fecha de la correspondiente solicitud.

(iv) Los SRAPS enviarán, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión de la comisión de seguimiento, una agenda que como norma general contemple los siguientes extremos:

- a. Acciones realizadas desde la última reunión, con valoración de los resultados asociados (impacto en las tasas de recogida separada y reciclado) y de las lecciones aprendidas.
- b. Acciones propuestas y resultados esperados, con objetivos concretos, fechas objetivo y responsables.
- c. Siempre que proceda, revisión del informe sobre el uso de los ingresos recibidos de los SRAPS y las mejoras obtenidas en los objetivos de recogida separada de residuos de envases de vidrio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) del Reglamento de Envases.

(v) El secretario de la comisión de seguimiento redactará, en los quince (15) días posteriores a la celebración de cada reunión, un acta en la que se reflejarán los puntos tratados, los acuerdos alcanzados, las fechas objetivo para el cumplimiento de tales acuerdos y los responsables.

(vi) Adicionalmente, y en relación a las acciones acordadas por las partes en Comisión de Seguimiento, los SRAPS elaborarán un registro de incumplimientos de las obligaciones que se derivan del presente Convenio, de los cuales se informará en tiempo y forma a la Ciudad Autónoma, con objeto de remediarlos a la mayor brevedad posible. Dichos incumplimientos serán revisados en la comisión de seguimiento, con el fin de determinar las acciones mitigadoras correspondientes.

Entrada en vigor y duración.

(i) El presente Convenio se perfecciona por la prestación, mediante su firma, de consentimiento de las partes y resultará eficaz a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla. Las condiciones previstas en el presente Convenio tendrán efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Real Decreto de Envases.

(ii) El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables una sola vez por otro período de hasta cuatro (4) años.

(iii) Si una vez finalizada la vigencia del Convenio las Partes no han alcanzado un acuerdo para la firma de un nuevo convenio, las condiciones previstas en el presente Convenio seguirán aplicándose transitoriamente hasta que se dicte el laudo arbitral regulado en el artículo 33.4 del Real Decreto de Envases. El citado laudo no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

Naturaleza jurídica del presente Convenio, legislación aplicable y jurisdicción

(i) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

(ii) El presente Convenio se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por lo previsto en la Ley de Residuos, el Reglamento de Envases, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la demás normativa aplicable.

(iii) Cualquier controversia relativa a la interpretación y/o la ejecución del presente Convenio tratará de resolverse, en primer lugar y con carácter principal, en el seno de la comisión de seguimiento; de no ser posible, la controversia se dirimirá ante la jurisdicción contenciosoadministrativa.

(iv) Los puntos en conflicto o los desacuerdos que se produzcan en el seno de la comisión de seguimiento se solucionarán mediante un laudo arbitral adoptado de acuerdo con las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y las reglas específicas señaladas en el artículo 33.4 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre

Causas de resolución del Convenio.

(i) El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a. Por el transcurso de su vigencia, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.
- b. Por la suspensión, la caducidad o la revocación de la autorización de los SRAPs como entidad gestora de un SRAP de envases de vidrio.
- c. Por el mutuo acuerdo de las Partes.
- d. Por el incumplimiento grave de cualquiera de las Partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. En este caso, la parte in bonis requerirá a la parte incumplidora para que remedie su incumplimiento en el plazo de un (1) mes; transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya remediado su incumplimiento, la parte in bonis podrá resolver unilateralmente el Convenio, reclamando, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de dicha resolución. En todo caso se considerará como grave el incumplimiento reiterado durante más de seis meses de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e. Por cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

(ii) En caso de resolución anticipada del Convenio se seguirá el siguiente procedimiento, de cara a garantizar la continuidad del servicio público de recogida separada de residuos de envases de vidrio:

- a. Los SRAPS seguirá prestando o financiando el servicio, según corresponda, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de la notificación de la resolución anticipada del Convenio o del acuerdo de adhesión.

A partir de dicho plazo la Ciudad Autónoma asumirá íntegramente el servicio.

- b. La Ciudad Autónoma, abonará a los SRAPS el coste pendiente de la amortización de los contenedores para la recogida separada de residuos de envases de vidrio instalados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma que no estén totalmente amortizados; además, en el caso de que no vaya a seguir utilizándolos, los SRAPS deberán retirarlos de la vía pública y almacenarlos por un período de hasta cuatro (4) meses, de cara a que los SRAPS puedan recuperarlos para su reutilización. El coste de la amortización se estimará a partir del coste promedio que se desprenda del último procedimiento de adjudicación convocado para el suministro de contenedores de residuos de envases de vidrio en la Ciudad Autónoma.
- c. La finalización de la vigencia del Convenio no obstará la exigibilidad del cumplimiento de las obligaciones surgidas mientras estuvo vigente.

Modificación del convenio.

(i) La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y se recogerá expresamente mediante la firma de la correspondiente adenda que será tramitada conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Una vez firmada, la modificación será efectiva desde que se realice la publicación de la adenda en el Boletín Oficial de Melilla.

(ii) Serán causas de modificación del convenio las siguientes:

- a. La modificación de la Ley de Residuos o del Real Decreto de envases o de cualquier otra disposición normativa a la que se dé cumplimiento mediante el presente convenio cuando tales modificaciones sean necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de las Partes.
- b. La aprobación de cualesquiera normas europeas o estatales que completen o desarrollen la normativa a la que se dé cumplimiento mediante el presente convenio cuando ello sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de las Partes.
- c. La adopción de acuerdos de la Comisión de Coordinación materia de residuos que haga necesario la actualización o adecuación del Convenio para el más eficaz y eficiente cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.
- d. La adopción de cualesquiera acuerdos o actos administrativos adoptados por las administraciones públicas competentes o cualesquiera decisiones judiciales que hagan necesario la actualización o adecuación del Convenio para ajustarse a dichos acuerdos, actos o decisiones.
- e. La adhesión de un nuevo SRAP al convenio cuando ello lo haga necesario para aplicar el convenio.
- f. Cualesquiera otras circunstancias que hagan necesario la actualización o adecuación del Convenio para el más eficaz y eficiente cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y el lugar *ut supra*.

José Manuel Núñez-Lagos Bau
ECOVIDRIO

Daniel Ventura Rizo
Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXO 1 - Autorización de los SRAPs de envases de vidrio de un solo uso.

[●]

ANEXO 2 - Relaciones económicas entre los SRAPS firmantes y la Ciudad Autónoma**1. Objeto.**

Este anexo tiene por objeto determinar las cantidades que los SRAPS deberán abonar a la Ciudad Autónoma en relación con la gestión de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de los SRAPS e incluidos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

2. Facturación y pago.

Con periodicidad mensual la Ciudad Autónoma, o entidad que ésta delegue, emitirá una factura/s a los SRAPS en la que se desglosarán cada uno de los conceptos facturados, de acuerdo con lo previsto en el presente anexo. Los conceptos se deberán ajustar a los siguientes: Servicio de recogida de residuos de envases de vidrio (REV), Servicio de limpieza y mantenimiento de contenedores, y/o carga y almacenamiento.

Para el caso de la financiación de campañas de información y sensibilización, la facturación y pago se realizará según lo establecido en el apartado 3.5 de este anexo.

Las facturas a emitir por la Ciudad Autónoma han de tener en cuenta el porcentaje (%) de responsabilidad de los SRAPS (envases de vidrio de un solo uso responsabilidad de las empresas productoras adheridas a los SRAPS), revisado con carácter anual, sobre el total de envases de vidrio domésticos de un solo uso puestos en el mercado (Total envases de vidrio domésticos de un solo uso declarados en el Registro de Productores).

A las cantidades que los SRAPS deban abonar a la Ciudad Autónoma se les aplicarán el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Las facturas mensuales deberán ser remitidas a los SRAPS dentro de los primeros quince (15) días del mes posterior a la prestación del servicio facturado.

Las facturas irán acompañadas de la documentación que, a juicio de los SRAPS, sea necesaria para justificar los conceptos facturados (por ejemplo, los albaranes de la entrega de los residuos de envases de vidrio en la correspondiente planchada, junto con los *tickets* de la báscula).

En todo caso, el plazo de presentación de las facturas no podrá exceder los doce (12) meses desde la finalización del mes al que se refieran, salvo que la causa de dicho retraso sea imputable a los SRAPS. Si transcurre dicho plazo sin que la Ciudad Autónoma haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a los SRAPS.

Los SRAPS no tramitarán las facturas hasta que la Ciudad Autónoma le remita la documentación que, a juicio de los SRAPS, sea necesaria para justificar los conceptos facturados. El plazo de doce (12) meses al que se hace referencia en el párrafo precedente empezará a aplicar una vez transcurrido un

(1) mes desde que los SRAPS solicite a la Ciudad Autónoma la citada documentación.

Los SRAPS podrán recibir las facturas a través de los siguientes canales de comunicación:

- a. Plataforma informática on-line (según cláusula séptima apartado viii)
- b. Portal de proveedores del SRAP, si se dispusiera de él.
- c. Adicionalmente, los SRAPS valorarán la posibilidad de auto-facturación y utilización de conexiones digitales (APIs) para la recepción de datos de facturación de la Ciudad Autónoma, siempre y cuando exista acuerdo explícito entre las partes.

Los SRAPS podrán regularizar los errores detectados en la facturación en el plazo de doce (12) meses desde su emisión.

Los SRAPS realizarán el pago mediante transferencia bancaria en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de las facturas completas, esto es, desde la recepción de las facturas junto con la documentación necesaria para justificar los conceptos facturados.

3. Cantidades que los SRAPS deben abonar a Ciudad Autónoma.

Las cantidades que los SRAPS deben abonar a la Ciudad Autónoma son las indicadas a continuación.

3.1. Recogida separada, transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, limpieza y mantenimiento de los contenedores

Los SRAPS abonarán el coste de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de los SRAPS, e incluidos en su ámbito de actuación, a la Ciudad Autónoma en la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia", así como de la limpieza y el mantenimiento de los contenedores.

Para la determinación de dicho coste se considerará el peso total de los residuos de envases de vidrio recogidos en los contenedores situados en la vía pública (aplicándole el porcentaje de responsabilidad de los SRAPS) y el número de contenedores instalados. A tales efectos, la facturación se realizará a partir de las cantidades reflejadas en los *tickets* de la báscula de la planchada en el momento de la entrada de los residuos de envases de vidrio. Tal planchada es (sin perjuicio de futuras modificaciones) la siguiente

Crta. Horcas Coloradas S/N

52001

Melilla (Melilla)

Está prevista una nueva ubicación de la planchada, pendiente de la ejecución del correspondiente contrato público de obra. Quedará situada en:

Plataforma superior (Nivel 3), para la descarga de envases de vidrio, en el Punto Limpio de la Zona Norte de Melilla (dirección: Carretera de Hidum, s/n, 52003 Melilla).

El coste de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, así como de los servicios de limpieza y mantenimiento de contenedores, incluye los siguientes conceptos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y el anexo XI del Real Decreto de Envases:

- i. Amortización de los vehículos.
- ii. Gasto en combustible de los vehículos.
- iii. Limpieza y mantenimiento de los vehículos.
- iv. Seguros e impuestos de los vehículos.
- v. Limpieza y mantenimiento de los contenedores (entendida como el lavado exterior del contenedor).
- vi. Coste de personal.
- vii. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

La Ciudad Autónoma deberá acreditar fehacientemente el importe de cada uno de los conceptos antes referidos. Los SRAPS estarán facultados para exigir a la Ciudad Autónoma la realización de una auditoría por un experto independiente destinada a verificar la correcta realización de los referidos servicios, con el objeto de determinar si procede el pago de estos. Si dichos servicios no son acreditados fehacientemente, los SRAPS no abonarán los importes asociados.

El coste de la recogida separada, transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de los SRAPS, e incluidos en su ámbito de actuación, y **limpieza y mantenimiento de contenedores** asciende a la cantidad de **sesenta y nueve euros con cinco céntimos (69,05 €) por tonelada**. El desglose es el siguiente:

- Recogida y transporte a planchada: 47,95 €/t
- Almacenamiento en planchada: 9,04 €/t
- Limpieza de contenedores: 4,08 €/t
- Mantenimiento de contenedores: 4,13 €/t
- Supervisión de la recogida: 3,85 €/t

3.2 Adquisición de contenedores para la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS.

Existirán dos alternativas: “SRAP no organiza, sólo financia” o “SRAP organiza”.

3.2.1 “SRAP no organiza, sólo financia”.

Dentro de esta alternativa existen, a su vez, otras dos alternativas: (i) SRAPS financian los contenedores adquiridos por la Ciudad Autónoma, o (ii) SRAPS adquieren directamente los contenedores.

1. SRAPS financian los contenedores adquiridos por la Ciudad Autónoma.

Dicha financiación tendrá como único fin alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases. La Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a evaluar los planes de contenerización propuestos por los SRAPS, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y a adquirir y destinar anualmente a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS el número de contenedores que resulte de dicho plan, una vez consensuado. Los contenedores serán propiedad de la Ciudad Autónoma y deberán cumplir con las características mínimas de diseño descritas en el **Anexo 6**.

Al igual que para el resto de las partidas a financiar, los SRAPS abonarán su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a los SRAPS / Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

La Ciudad Autónoma deberá reponer los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros nuevos y/o reacondicionados, siempre y cuando dicha reposición se refiera a contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, durante el periodo de duración del Convenio, a un máximo del cinco por ciento (5 %) anual del parque de contenedores instalado a la firma del Convenio. La Ciudad Autónoma deberá entregar a los SRAPS la documentación que acredite: (i) los contenedores repuestos, y (ii) la causa de su reposición. Los SRAPS sólo abonarán el coste equivalente de los contenedores nuevos empleados para reposición cuando la Ciudad Autónoma acredite suficientemente los dos extremos antes referidos. Los contenedores repuestos serán aquellos que no sean aptos para cumplir su función y se acreditará mediante la entrega a los SRAPS de un informe que contenga los datos e información fotográfica necesaria para reflejar la situación de dichos contenedores. Los SRAPS potenciarán la reparación de contenedores retirados.

Los SRAPS no abonarán en ningún caso un cambio generalizado del parque de contenedores de la Ciudad Autónoma, en la medida en que dicho cambio iría más allá de “una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales” (artículo 23.4 del Real Decreto de Envases). Los SRAPS tampoco se harán cargo de la reposición o financiación de contenedores para reponer debido a roturas producidas por una mala praxis de la recogida de otras fracciones de residuos, como por ejemplo roturas producidas por camiones de recogida de carga lateral de contenedores adyacentes a los de vidrio. La Ciudad Autónoma intentará evitar esas malas praxis, que en su caso se identificarán, y solicitará reparación al responsable del daño.

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma los siguientes conceptos, de acuerdo con su porcentaje (%) de responsabilidad:

- Adquisición de los contenedores acordados por las partes, en las reuniones mantenidas a tal efecto, con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio. El coste de los contenedores nunca será superior al abonado por los SRAPS a los adjudicatarios de los procedimientos públicos que convoca para contratar el suministro de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio en la Ciudad Autónoma.
- Reparación, valorización o eliminación de los contenedores retirados por no poder cumplir ya su función, con la limitación prevista del 5%. El coste será financiado por los SRAPS previo acuerdo entre las partes de las condiciones en los que se realicen estos servicios.
- Reposición de los contenedores, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) anual, según lo indicado en la presente cláusula.
- Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

La Ciudad Autónoma, deberá acreditar fehacientemente el importe de cada uno de los conceptos antes referidos. Los SRAPS estarán facultada para exigir a la Ciudad Autónoma la realización de una auditoría por un experto independiente destinada a verificar la correcta realización de los referidos servicios, con el objeto de determinar si procede el pago de estos. Si dichos servicios no son acreditados fehacientemente, los SRAPS no abonarán los importes asociados.

2. Los SRAPS adquieren directamente los contenedores.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS, en coordinación con Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a adquirir y destinar anualmente a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación el número de contenedores nuevos y/o reacondicionados que finalmente acuerden ambas partes. La propiedad de los contenedores corresponderá a los SRAPS.

Los SRAPS repondrán los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros nuevos y/o reacondicionados, siempre y cuando dicha reposición corresponda a contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, durante el periodo de duración del Convenio, a un máximo del cinco por ciento (5 %) anual, del parque de contenedores instalado a la firma del Convenio. Los SRAPS no asumirán en ningún caso un cambio generalizado del parque de contenedores de la Ciudad Autónoma. Los contenedores repuestos serán exclusivamente aquellos que no sean aptos para cumplir su función.

Los SRAPS darán en todo caso prioridad a la utilización de contenedores reacondicionados (frente a contenedores nuevos), de cara a promover la economía circular y garantizar la sostenibilidad de su operativa, y siempre que esta reparación se pueda realizar de manera eficiente. Para llevar a cabo los trabajos de reacondicionamiento, la Ciudad Autónoma, según corresponda, deberá poner a disposición de los SRAPS instalaciones adecuadas a dicho propósito. En lo que a los contenedores reacondicionados se refiere, los SRAPS garantizarán la funcionalidad y durabilidad mecánica de sus componentes, así como su imagen exterior, de cara a lograr una correcta prestación del servicio. Las características de los contenedores nuevos serán determinadas por los SRAPS, en línea con los procedimientos públicos que convoca para contratar el suministro de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

Los SRAPS no abonarán en ningún caso ni se hará cargo de la gestión y eliminación de contenedores retirados, sean o no de su propiedad, cuando esta retirada sea derivada de una decisión de la Ciudad Autónoma de cambio generalizado de parque de contenedores o cuando el motivo sea la extinción de este convenio.

3.2.2. "SRAP organiza".

En esta modalidad de gestión los contenedores serán adquiridos por los SRAPS en todo caso, de acuerdo con lo previsto en el número (ii) del apartado 3.2.1 anterior.

3.3 Residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados de la fracción resto en plantas de residuos urbanos (RU) por parte de la Ciudad Autónoma.

Este apartado recoge toda la información relativa a la financiación de la clasificación y recuperación efectiva de residuos de envases de vidrio (REV) presentes en la fracción resto a partir de la selección en plantas de residuos urbanos (RU), ya sea:

- Recuperados manualmente mediante triaje por operarios de la instalación de tratamiento de residuos urbanos,
- Recuperados de manera automática mediante maquinaria específica en la fase de afino después del compostaje.
- Recuperación de Residuos de envases de vidrio, efectivamente separados que cumplan las especificaciones de calidad necesarias que permitan su posterior reciclado, procedentes de los procesos de tratamiento mecánico llevados a cabo en Plantas de Tratamiento de la fracción resto de los residuos urbanos.

Tanto el caso de la selección automática de REV como en la manual, se prevé que existan dos modalidades de prestación de servicios, descritas a continuación

- Modalidad A: denominada "*Solo selección*", pues es Ciudad Autónoma es quien se hará cargo del reciclado. La selección consistirá en la ejecución de los siguientes servicios:
 - (i) Separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de los SRAPS que llegan a la planta de RU.
 - (ii) Entrega de los REV a una planta de tratamiento homologada por los SRAPS.
 - (iii) Entrega del calcín resultante a una vidriera homologada por los SRAPS.
 - (iv) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU.
 - (v) Emisión de un certificado mensual que garantice: (i) el tratamiento en una planta de tratamiento homologada por los SRAPS de los REV que han sido previamente clasificados y separados en la planta de RU y (ii) el reciclado de dichos residuos en una vidriera homologada por los SRAPS.

Entrega del certificado de título habilitante o autorización de funcionamiento de la planta de tratamiento y la vidriera donde serán tratados/reciclados los REV.

- Modalidad B: denominada "*Selección y venta de los REV a los SRAPS*", que consistirá en la ejecución de los siguientes servicios por parte de la Ciudad Autónoma:
 - (i) Clasificación y separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de *los SRAPS* que llegan a la planta de RU.
 - (ii) Entrega de los REV a *los SRAPS* para que se hagan cargo de su reciclado. Dicha entrega estará sujeta al % de responsabilidad de *los SRAPS* (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a *los SRAPS*/ Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).
 - (iii) Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU.
 - (iv) *Los SRAPS* garantizarán a la planta de RU que los REV, siempre que cumplan con las especificaciones de calidad exigidas, serán recogidos en la planta de RU con la periodicidad necesaria para que no colapse la capacidad de almacenaje de esta.
 - (v) Los REV que se entreguen a *los SRAPS* deberán cumplir ciertas especificaciones de calidad.
 - (vi) En caso de que no se cumplan las especificaciones de calidad antes referidas, *los SRAPS* se reservan el derecho a no recibir estos residuos y la planta de RU se compromete a hacerse cargo del reciclado de estos.

Las especificaciones administrativas y técnicas se encuentran en el **Anexo 7**.

Facturación

Los pagos por la prestación de los servicios de clasificación y separación de REV se harán mensualmente en función de los *tickets* emitidos por la báscula de la planta de RU a la salida de los REV. Se emitirá a *los SRAPS* una factura/s por el importe correspondiente a las toneladas de REV retiradas por un gestor autorizado (garantizando, en todo caso, su trazabilidad) de la planta de RU, aplicando el precio que se determine de conformidad con lo expuesto a continuación.

Los SRAPS abonarán su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas al SRAPS/ Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

Conceptos de facturación

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma, los siguientes costes según lo establecido en el Real Decreto de Envases:

(i) Coste de la recogida y el transporte hasta la planta de residuos urbanos de los REV responsabilidad de los SRAPS, e incluidos en su ámbito de actuación, procedentes de la fracción resto que hayan sido efectivamente recuperados.

(ii) Coste de la selección de los REV responsabilidad de los SRAPS, e incluidos en su ámbito de actuación, procedentes de la fracción resto depositados en plantas de residuos urbanos que hayan sido efectivamente recuperados.

Dichos costes incluirán los siguientes conceptos:

1. Amortización de las infraestructuras y los equipos.
2. Coste de personal.
3. Coste de operación.
4. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

Según lo previsto en el artículo 34.1 b) del Real Decreto de Envases, los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma el cincuenta por ciento (50 %) de los costes anteriormente referidos cuando alcance los objetivos de recogida separada previstos en la normativa aplicable; en caso contrario, los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma, la totalidad de tales costes.

Importes de facturación en función del tipo de selección del REV

El coste de la selección de REV procedentes de la fracción resto en plantas de residuos urbanos, según lo establecido anteriormente, será el siguiente:

1. Selección manual:

Modalidad A: Cuarenta euros por tonelada (40€/t).

Modalidad B: Cincuenta euros por tonelada (50 €/t).

La Ciudad Autónoma tendrá que certificar la entrega de los REV efectivamente recuperados, mediante la modalidad A, a un reciclador homologado por los SRAPS, garantizado de este modo la trazabilidad de los REV hasta su reciclado. No obstante, los SRAPS podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los REV efectivamente recuperados en la modalidad B habrán de cumplir con las especificaciones de calidad reguladas en el Anexo 3.3, así como certificar su entrega a un reciclador homologado por los SRAPS. No obstante, los SRAPS podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

2. Selección automática

Modalidad A:

T/ año	€/t
1.500	90 €
2.000	75 €
2.500	70 €
3.000	65 €
4.000	55 €

Modalidad B:

T/ año	€/t
1.500	100 €
2.000	85 €
2.500	80 €
3.000	75 €
4.000	65 €

La Ciudad Autónoma tendrá que certificar la entrega de los REV efectivamente recuperados, mediante la modalidad A, a un reciclador homologado por *los SRAPS*, garantizado de este modo la trazabilidad de los REV hasta su reciclado. No obstante, *los SRAPS* podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los REV efectivamente recuperados en la modalidad B habrán de cumplir con las especificaciones de calidad reguladas en el Anexo 3.2, así como certificar su entrega a un reciclador homologado por *los SRAPS*. No obstante, *los SRAPS* podrán realizar auditorías por un tercero independiente para garantizar la trazabilidad de los REV.

Los SRAPS abonarán las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días desde la fecha de la emisión de la factura.

En caso de existir discrepancias en relación con las salidas de REV de la planta de RU, *los SRAPS* se reservan el derecho de abonar a la Ciudad Autónoma la cantidad correspondiente al *ticket* emitido por la báscula de la instalación de destino a la entrada de los REV, teniendo siempre presente el % de responsabilidad del SRAPS.

Mermas

En los contratos de modalidad A, la Ciudad Autónoma se compromete frente a *los SRAPS* a que las mermas del tratamiento de los REV obtenidos en la planta de RU no superarán el diez por ciento (10 %). A los efectos de garantizar el cumplimiento de este compromiso, la Ciudad Autónoma incluirá las previsiones que correspondan en el contrato que suscriba con la planta de tratamiento a la que entregue los REV obtenidos en la planta de RU.

3.4 Residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados de la limpieza de vías públicas.

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma, según corresponda, los siguientes costes respecto de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de *los SRAPS* efectivamente recuperados procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas:

1. Coste de la recogida y el transporte hasta la planta de residuos urbanos de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.
2. Coste de la selección de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación procedentes de la limpieza viaria que hayan sido efectivamente recuperados.

Dichos costes incluirán los siguientes conceptos:

1. Amortización de las infraestructuras y los equipos.
2. Coste de personal.
3. Coste de operación.
4. Gastos generales y beneficio industrial de la empresa que presta el servicio.

Los costes que *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma se calcularán conforme a la siguiente metodología:

Según lo previsto en el artículo 34.1 b) del Real Decreto de Envases, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, el cincuenta por ciento (50 %) de los costes anteriormente referidos cuando alcance los objetivos de reciclado previstos en la normativa aplicable; en caso contrario, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma la totalidad de tales costes.

Al tratarse de residuos de envases efectivamente recuperados, será necesario certificar la trazabilidad de la procedencia de dichos residuos. En este sentido, caben tres opciones:

(i) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a eliminación en vertedero: en este caso, *los SRAPS* no abonarán coste alguno a la Ciudad Autónoma, ya que los residuos no habrán sido recuperados.

(ii) Que los residuos de envases de vidrio procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas sean destinados a una planta de residuos urbanos: en este caso, al ser imposible distinguir qué residuos proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, los costes regulados en la cláusula 3.3 del presente anexo respecto de los residuos de envases de vidrio efectivamente recuperados responsabilidad de *los SRAPS*.

(iii) Que la Ciudad Autónoma, sea capaz de acreditar fehacientemente que los residuos de envases de vidrio proceden de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas: en este caso, *los SRAPS* abonarán a la Ciudad Autónoma, los costes regulados en la presente cláusula, siempre que los residuos de envases de vidrio mencionados, y de acuerdo a la responsabilidad de *los SRAPS*, sean entregados a un gestor debidamente autorizado para su reciclado.

3.5 Campañas de información y sensibilización.

Los SRAPS abonarán a la Ciudad Autónoma la cantidad de 6 céntimos de euro (0,06 €) por habitante de población generadora de costes y año para la realización de campañas de información y sensibilización. El objeto de dichas campañas será informar y sensibilizar a la ciudadanía en relación con las obligaciones recogidas en el Real Decreto de Envases y, en particular, fomentar la separación en origen de los envases de vidrio de un solo uso, para la mejora de la tasa de recogida separada de los mismos.

A los efectos del cálculo de dicha cantidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de Envases, se considera población generadora de la Ciudad Autónoma como la suma de la población de derecho, más la población estacional y la turística.

Cada *SRAP*, al igual que para el resto de las partidas, abonarán su porcentaje (%) de responsabilidad (toneladas envases de vidrio de un solo uso de empresas productoras adheridas a *los SRAPS*/ Total toneladas envases de vidrio de un solo uso declaradas en el Registro de Productores).

El presupuesto anual para la realización de campañas de información y sensibilización será ejecutado en su totalidad en el ejercicio correspondiente, sin que pueda reservarse partida presupuestaria para el año posterior, salvo acuerdo previo y por escrito de las partes y siempre que exista razón objetiva para dicha prórroga. En dicho caso, la Ciudad Autónoma, deberá solicitar la prórroga (importe, plazo y justificación) a la comisión de seguimiento del Convenio antes del 30 de junio del año en curso. Adicionalmente, salvo las excepciones anteriormente mencionadas, la última factura asociada a campañas de información y sensibilización no se emitirá a *los SRAPS* más tarde de los tres primeros meses del año posterior. Si transcurre dicho plazo sin que la Ciudad Autónoma haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a *los SRAPS*.

La comisión de seguimiento del Convenio elaborará dentro de los tres (3) primeros meses de cada año natural el plan anual de comunicación y sensibilización. Para la elaboración de dicho plan podrá constituirse un grupo de trabajo *ad hoc*. Dicho plan de comunicación y sensibilización en materia de envases de vidrio se coordinará con el programa anual de la OPREC.

Así, la Ciudad Autónoma, y en colaboración con *los SRAPS* promoverán conjuntamente actuaciones de concienciación y movilización dirigidas a que los ciudadanos colaboren en la prevención y recogida separada de residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. Dichas actuaciones serán presentadas y acordadas por parte de la comisión de seguimiento del Convenio, de acuerdo con los siguientes principios:

- Priorización de las acciones de comunicación y sensibilización en aquellos ámbitos y áreas geográficas (Ciudad Autónoma) donde se determine que tendrán un mayor impacto en la mejora de la recogida separada de envases de vidrio de un solo uso en la Ciudad Autónoma.
- *Los SRAPS* podrán colaborar en el diseño y la entrega de los materiales divulgativos que la Ciudad Autónoma vaya a emplear para informar y sensibilizar a la ciudadanía en relación con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Real Decreto de Envases y, en particular, para el fomento de la recogida separada de residuos de envases de vidrio. El grado de colaboración se fijará en la comisión de seguimiento.
- *Los SRAPS* también podrán gestionar directamente determinadas actuaciones de información y sensibilización, si así se establece en el plan anual de información y sensibilización aprobado por la comisión de seguimiento del Convenio, y de conformidad con la Ciudad Autónoma objeto de la acción de información y sensibilización.
- Financiación de campañas de información y sensibilización multifracción. La financiación, en el marco del presente Convenio, a campañas multifracción se hará de acuerdo con criterios objetivos de proporcionalidad de la fracción vidrio en el alcance de dichas acciones.
- *Los SRAPS*, como parte integrante de la comisión de seguimiento del presente Convenio, serán responsable de revisar y aprobar cualquier propuesta de información y sensibilización que requiera la financiación de *los SRAPS*.
- Potestad exclusiva de la comisión de seguimiento del Convenio para la decisión final de las actuaciones de información y sensibilización, así como su ámbito de acción.

En relación con cada campaña de información y sensibilización, una vez realizada, se emitirá un informe en el que:

(i) Se detallen con la máxima precisión: Presupuesto asignado, actuaciones realizadas, fechas, medios y lugar/es de ejecución. A dicho informe se acompañarán las facturas correspondientes.

(ii) Se realice una valoración final exhaustiva de los resultados de la campaña.

Las campañas de información y sensibilización se ajustarán a la Política de Comunicación Responsable y la Política de Gestión de Fondos Destinados a Comunicación de los SRAPS, así como a la de las otras partes participantes en cada campaña de información y sensibilización (Ciudad Autónoma).

4. Revisión de precios.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo X del Real Decreto de Envases, las cantidades abonadas por los SRAPS a la Ciudad Autónoma conforme al presente anexo se revisarán anualmente, de acuerdo con la variación de los siguientes parámetros:

(i) Partidas de costes sujetas a variación del Índice de Precios al Consumo (IPC), según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística:

Coste de personal de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.

Seguros, mantenimientos, reparaciones y consumibles de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.
- Almacenamiento y carga de los residuos de envases de vidrio.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual (de diciembre a diciembre) del IPC en España.

(ii) Partidas de costes sujetas a variación del precio del combustible, según los datos facilitados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

Consumo de combustible de los servicios de:

- Recogida de residuos de envases de vidrio.
- Limpieza de contenedores.
- Mantenimiento de contenedores.

Los precios se actualizarán conforme a la variación anual del precio del combustible en España.

(iii) De cara a estandarizar la actualización de las condiciones económicas se establece el porcentaje que, respecto del total, representan los costes que se revisarán conforme a los índices establecidos en la presente cláusula:

- % costes que se actualizarán conforme a la variación del IPC: 45 %.
- % costes que se actualizarán conforme a la variación del precio del combustible: 28 %.
- % costes sin actualización: 27 %.

(iv) Variación de los costes de reciclado de REV (recogida, limpieza y mantenimiento contenedores, tratamiento REV y recuperación vidrio plantas RSU) consecuencia de la implementación de iniciativas de mejora de la eficiencia (económica, social y medioambiental).

(v) En el caso de modalidad "SRAP no organiza, sólo financia". Bonus anual, del 50% sobre los precios de financiación vigentes (€/Tn), correspondiente al incremento (%) en la Tasa de Recogida Separada de la Ciudad Autónoma en comparación con el objetivo de mejora acordado para el año por ambas partes, y siempre y cuando sea consecuencia de planes de acción específicos adicionales acordados entre las partes. Esto es, si para un año concreto la Comisión de Seguimiento aprueba un incremento de la recogida separada en la Ciudad Autónoma de X Tn, y a al cierre del año la recogida ha sido de Y Tn (siendo Y>X), las Tn adicionales recogidas versus el objetivo (Y-X) serán bonificadas en un 50%. Dicho incremento deberá justificarse de manera objetiva.

ANEXO 3 – Especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de los residuos de envases de vidrio

1. Calidad de los residuos de envases de vidrio (REV) procedentes de recogida separada monomaterial de vidrio

Los REV deben proceder de envases, esto es, botellas, botellines, tarros o frascos, quedando excluidos materiales que perjudican el proceso de reciclaje como los siguientes:

- Porcelana, cerámica, vidrios diferentes al de sosa y cal como el opal y los vidrios de borosilicatos, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, etc. Estos materiales son denominados infusibles ya que funden en el horno a temperaturas más altas que el vidrio, perjudicando su reciclaje.
- Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión o de ordenador, bombillas, fluorescentes, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, ampollas, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc. Son elementos disruptores que perjudican la reciclabilidad del vidrio. De igual modo lo son, los elementos que puedan contener plomo en su composición u otros metales pesados.
- Elementos voluminosos y bolsas de plásticos: dificultan el vaciado del contenedor y generan atascos en la planta de tratamiento provocando pérdidas de vidrio durante el proceso de reciclaje. Adicionalmente reducen la capacidad del contenedor ocupando mucho volumen y provocando que el contenedor se llene más rápido, lo que disminuye drásticamente su capacidad de carga y rompe las frecuencias de recogida establecidas.
- Elementos que acompañan al envase de vidrio, pero que no son vidrio, como corchos, cierres plásticos o metálicos, cápsulas, tapas y tapones son considerados impropios o impurezas.

Las especificaciones de calidad que habitualmente cumplen los residuos de envases de vidrio son las siguientes:

Especificaciones de calidad
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.
d) No contener gravillas, tierras y otros finos

2. Calidad del REV recuperado de la fracción resto en plantas de RU con selección automática de vidrio.

Para el caso de plantas de RU que disponen de selección automática de REV en el rechazo de afino tras proceso de compostaje, las condiciones de calidad que debe cumplir el material recuperado son las detalladas a continuación:

Especificaciones de calidad de los REV - Plantas RU selección automática
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2,5 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 1,5 %, en peso, de materia orgánica. Este 1,5% se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto anterior.
d) No contener más del 0,6 %, en peso, de materiales infusibles, de los cuales un máximo de 0,3 %, en peso, serán infusibles rodantes (piedras, gravillas...). Este 0,6 % se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto anterior.

3. Calidad del REV recuperado de la fracción resto en plantas de RU con recuperación manual de vidrio.

Las especificaciones técnicas para los requisitos de calidad de la fracción de vidrio recuperada de los REV clasificados previstas en el presente anexo serán de aplicación para todos los SRAPS firmantes del presente convenio o adheridos al mismo, sin perjuicio de su revisión o adaptación como consecuencia de la adhesión de un nuevo SRAP que dé lugar a la modificación del convenio según lo previsto en la cláusula decimotercera.

Para el REV recuperado en plantas de RU de manera manual por triadores, las condiciones de calidad que debe cumplir el material recuperado son las detalladas a continuación:

Especificaciones de calidad de los REV - Plantas RU selección manual
a) No contener más del 5 %, en peso, de REV con un tamaño inferior a 1 cm.
b) No contener más del 2 %, en peso, de impropios.
c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.
d) No contener gravillas, tierras y otros finos

4. Método de muestreo y control de calidad

La Calidad de los REV determina la eficacia y eficiencia del proceso de reciclado de dicho material, por lo que es crucial tener un control de calidad que la asegure. Por tanto, con objeto de asegurar la calidad del REV recuperado, los SRAPS realizan un plan de caracterizaciones anual en cada planta de tratamiento de vidrio (homologada por los SRAPS) que contempla más de 200 muestreos para asegurar la máxima calidad del calcín.

A partir del REV almacenado en un camión procedente de la recogida separada de REV, los SRAPS podrán realizar una caracterización a la entrada de la planta de tratamiento de REV para determinar la calidad de dicho material. A fin de conseguir una muestra lo más homogénea y representativa posible, los trabajos se desarrollan siguiendo la siguiente metodología:

- Limpieza de la superficie de trabajo y descarga del material de la recogida por vehículo recolector en la zona habilitada por la planta, que habrá de ser una superficie lisa y pavimentada.
- Homogeneización y separación de 1.000 kg del total de los residuos de envase de vidrio recepcionados, mediante medios mecánicos.
- Realización de un cuarteo del material.
- Toma de 50 kg aproximadamente de cada cuarto. Obtención de la muestra final de 200 kg aproximadamente.
- Tamizado de la muestra de forma manual, luz de malla 10 mm y separación de materiales. El material inferior a 10 mm no se caracteriza.
- Verificación de materiales separados y realización del reportaje fotográfico.
- Anotación de los resultados de cada muestreo en la Ficha de Caracterización de entrada de envases de vidrio y firma por la persona responsable de la caracterización.

Cada muestra se clasifica en:

- Envase de Vidrio
- Vidrio no envase (plano, bombillas...)
- Resto (< 10 mm)
- PET (polietilentereftalato)
- PVC (policloruro de vinilo)
- PEAD (polietileno de alta densidad)
- Film (Polietileno de baja densidad)
- Otros Plásticos (polipropileno, poliestireno...)
- Papel/Cartón (Con punto)
- CBA (Cartón para bebidas y/o alimentos)
- Metales magnéticos
- Metales no magnéticos
- Materia orgánica
- Corcho
- Cerámica
- Opal envase
- Resto de Infusibles (Porcelana, piedras, etc.)
- Otros (textil, líquidos...)

Una vez concluida la caracterización, los SRAPS elaborarán un informe en el que se incluye el detalle del trabajo realizado y las conclusiones obtenidas. Cada informe vendrá acompañado de la ficha de campo con los resultados del muestreo, así como de un reportaje fotográfico de la actividad realizada. Este informe se presentará a la Comisión de seguimiento para su valoración.

5. Buenas prácticas recomendadas para preservar la calidad del REV

Los REV tienen, en promedio, un porcentaje de impropios reducido (menos del 2 %). No obstante, ese porcentaje puede variar en función del modelo de la recogida de REV y su gestión. La calidad no viene determinada únicamente por el porcentaje de impropios; también la fragmentación influye en la calidad del REV. Operativas como la recogida soterrada o en carga lateral fragmentan mucho el vidrio, lo que favorece una peor calidad del REV para su posterior tratamiento y reciclado.

Principales factores que influyen en la calidad del vidrio y recomendaciones:

(i) Situación del contenedor: es recomendable que el contenedor se disponga en baterías que incluyan otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.

(ii) Identificación del contenedor: en los contenedores debe haber mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: "Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, opal, ampollas, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se debería acompañar el mensaje con dibujos explicativos.

(iii) Apertura del contenedor: si existen contenedores soterrados o de carga lateral, se deben hacer las bocas más pequeñas y evitar la apertura completa del contenedor de carga lateral para que sólo quepan envases de vidrio, impidiendo que se depositen otros elementos voluminosos.

(iv) Fragmentación del vidrio: el vidrio no se puede compactar, al intentar hacerlo, sólo conseguimos fragmentarlo: en los camiones de recogida lateral no se debe en ningún caso hacer uso del compactador en relación con la fracción vidrio.

(v) Limpieza del vehículo: si el vehículo no está exclusivamente dedicado a la recogida separada de residuos de envases de vidrio, su caja se limpiará en profundidad antes del inicio de cada ciclo de recogida de residuos de envases de vidrio.

(vi) Humedad: vaciar el agua de los vehículos, ya sea de lluvia o de limpieza, antes de llevar los residuos de vidrio al centro de recepción.

(vii) El punto de almacenamiento o planchada debe estar diseñado para evitar al máximo la fractura de los residuos de envases de vidrio, así como su manipulación o contaminación, se tratará de un Área pavimentada/hormigonada provista de un revestimiento no contaminante, y delimitada por un muro de contención, con dimensiones suficientes para permitir el almacenamiento requerido. El área estará dotada de sistemas que hagan posible el acceso de los camiones y la manipulación del vidrio sin contaminar ni fracturar este último. La carga del vidrio no deberá realizarse con palas excavadoras o máquinas con cadenas o tipo oruga, sino con palas cargadoras con ruedas de goma y, en todo caso, asegurándose de no introducir elementos contaminantes en los residuos de envases de vidrio recogidos (especialmente, tierra, piedras o barro). Se desaconseja, como regla general, una fractura adicional del vidrio durante la carga. Se desaconseja igualmente rebañar la recogida a ras de suelo con la pala, para evitar que se desprendan piedras o trozos de hormigón/pavimento que contaminen el vidrio. Si en el recinto hubiera otros residuos, estos últimos se depositarán en un espacio vallado y perfectamente identificado y separado del que se utilice para el acopio de los residuos de envases de vidrio, de cara a evitar cualquier mezcla, aun casual. La pala y/o el cazo deben estar equipados con cuchillas antidesgaste para evitar la fractura de los residuos de envases de vidrio. La carga y descarga de los residuos de envases de vidrio se realizará de forma que se evite su fractura en la mayor medida posible.

Es crucial formar adecuadamente a los operadores de recogida de vidrio, así como todo el personal de recogida y almacenamiento, en las especificidades de la recogida de vidrio. En este sentido, los SRAPS se ofrecen para colaborar en las decisiones que tome la Ciudad Autónoma en referencia a recogida y contenerización de vidrio, especialmente cuando se diseñan nuevos pliegos ("SRAP no organiza, sólo financia"), en los que los SRAPS pueden proponer buenas prácticas.

6. Procedimiento de control de calidad: entregas no conformes, devoluciones y penalizaciones.

1. Recogida separada de REV por parte de la Ciudad Autónoma ("SRAP no organiza, sólo financia").

En el caso de que los SRAPS detecten un problema de calidad o disconformidad del REV procedente de la Ciudad Autónoma, los SRAPS lo comunicarán, en el plazo máximo de 2 días laborables desde la recepción de la incidencia de falta de calidad (a la entrada de planta de tratamiento homologada por los SRAPS). La comunicación irá acompañada de fotos y una descripción de la disconformidad.

La Ciudad Autónoma en su caso tendrá un plazo máximo de 2 días laborables desde dicha comunicación para responder a la misma o presentar alegaciones al respecto, las cuales los SRAPS responderán en los 2 días siguientes a la recepción de la respuesta/alegación por parte de la Ciudad Autónoma.

Confirmado el problema de calidad, la Ciudad Autónoma trabajará para identificar el origen de la contaminación con el fin de solucionarla. Los SRAPS estarán siempre a disposición de la Administración correspondiente para especificar posibles causas origen de la falta de calidad detectada. En el plazo máximo de 7 días laborables desde la comunicación de la disconformidad de Calidad, la Ciudad Autónoma definirá un plan de acción y la/s medida/s correctora/s a implementar para subsanar y evitar posibles faltas de calidad futuras.

Los SRAPS, una vez recibido el plan de acción propuesto por la Administración Pública correspondiente, darán respuesta en un plazo máximo de 2 días laborables, aceptando o sugiriendo mejoras al plan de acción inicialmente propuesto.

Una vez el plan de acción es aceptado por ambas partes (los SRAPS y Administración Pública), se acordarán las fechas para inicio y fin del mismo (resolución problemas de calidad inicialmente detectados), no eximiendo a la Ciudad Autónoma de cumplir la calidad con las implicaciones asociadas durante la fase de implementación de dicho Plan. Los SRAPS asesorarán y estarán a disposición de la Ciudad Autónoma para la implementación de la/s medida/s correctora/s.

Si la falta de calidad del REV persiste, esto es, los portes posteriores entregados a la/s planta/s de tratamiento siguen teniendo problemas de calidad, de manera reiterada en el plazo de 4 semanas, se iniciará el proceso que se detalla a continuación, con el objeto de determinar la posible penalización económica asociada. Para ello, los SRAPS realizarán la/s correspondiente/s caracterización/es para detectar la tipología de falta de calidad asociada, así como los costes que implica cada una de ellas.

Los SRAPS elaborarán un informe y lo remitirán a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes desde la primera comunicación de incidencias de calidad, que incluirá un detalle de los resultados de la/s caracterización/es realizada/s, especificando la penalización asociada. Dicho importe se repercutirá en la facturación del mes posterior a la recepción de las incidencias de calidad, descontándose del pago de la factura emitida por la Ciudad Autónoma a los SRAPS.

La metodología de la caracterización será la descrita en el presente Anexo del convenio, y en caso de que el vidrio provenga de planchada intermedia la muestra final a caracterizar será de 400 kg.

Faltas de calidad y penalización aplicada:

a) % Impropios. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada:

% Impropios	Penalización €/tn
2% - 2,5%	13,5 €
2,5% - 3%	25,00€
3% - 3,5%	36,0 €
3,5% - 4%	50,0 €
4% - 4,5%	60,5 €
> 4,5%	Rechazo recepción de carga de camión, salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo*

(*)En el caso de superación del límite máximo permitido de variación de impropios y de que el porte no pueda ser procesado por parte de la planta de tratamiento, tendrá que ser retirado por la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de 3 días laborables, cubriendo los costes de retirada del mismo y sin que este pueda facturar el coste de los servicios de recogida u otros de la carga devuelta.

b) % Granulometría. Cuando se supere el 5% en peso de material fino o inferior a 1 cm. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes extra de tratamiento.

Granulometría %	Penalización €/tn
5% - 6%	7,5 €/t
6% - 7%	15,0 €/t
7% - 8%	22,5 €/t
> 8%	30,0 €/t

c) % Infusibles. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada.

% Infusibles	Penalización €/tn
0,5% - 0,7%	18,0 €/t
0,7% - 0,9%	36,0 €/t
0,9% - 1%	54,0 €/t
1% - 1,2 %	72,0 €/t
> 1,2 %	Devolución de camión salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo.*

(*) En el caso de superación del límite máximo permitido de variación de infusibles y de que el material no pueda ser procesado por parte de la planta de tratamiento, tendrá que ser retirado por la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de 3 días laborables, cubriendo los costes de retirada de este y sin que este pueda facturar el coste de los servicios de recogida u otros de la carga devuelta. No obstante, siempre se intentará evitar el rechazo del material a vertedero procediendo a retirar los elementos contaminantes antes de procesar el material si fuera posible.

2. Recogida separada (REV) por parte de los SRAPS.

El sistema de recogida de residuos que utiliza el SRAP ("SRAP organiza") es mediante recogida de carga superior. Este sistema, debido a la fácil identificación de los contenedores, cuenta actualmente con el reconocimiento por parte de la población, manteniendo la mejor calidad de los residuos de vidrio recogidos.

El REV, mediante esta operativa de recogida, suele tener en promedio unos impropios reducidos, menores al 2%. No obstante, este porcentaje puede variar por algunos factores como son el no acompañar a los contenedores de vidrio que estén aislados, con los contenedores de otras fracciones: Resto, envases ligeros o de orgánica. De este modo, se evitará el depósito de impropios en los contenedores de vidrio, o la mala praxis que el ciudadano/hostelero pueda dar a los contenedores con boca industrial o con sistemas de elevación ubicados en áreas Horeca.

En el caso de que los SRAPS detecten un problema de calidad o disconformidad del REV procedente de la Ciudad Autónoma, los SRAPS lo comunicarán en el plazo máximo de 2 días laborables desde la recepción de la incidencia. La comunicación irá acompañada de fotos y una descripción de la disconformidad.

La Ciudad Autónoma tendrá un plazo máximo de 2 días laborables desde dicha comunicación para responder a la misma o presentar alegaciones al respecto, las cuales los SRAPS responderán en los 2 días siguientes a la recepción de la respuesta/alegación por parte de la Ciudad Autónoma.

Confirmado el problema de calidad, la Ciudad Autónoma trabajará para identificar el origen de la contaminación con el fin de solucionarla. Los SRAPS estarán siempre a disposición de la Administración correspondiente para especificar posibles causas origen de la falta de calidad detectada. En el plazo máximo de 7 días laborables desde la comunicación de la disconformidad de Calidad, la Ciudad Autónoma definirá un plan de acción y la/s medida/s correctora/s a implementar para subsanar y evitar posibles faltas de calidad futuras.

Los SRAPS, una vez recibido el plan de acción propuesto por la Administración Pública correspondiente, dará respuesta en un plazo máximo de 2 días laborables, aceptando o sugiriendo mejoras al plan de acción inicialmente propuesto.

Si el plan de acción es aceptado por ambas partes, se acordará la fecha a implementarlo, que puede variar en función de la complejidad de la implementación, no eximiendo a la Ciudad Autónoma de cumplir la calidad con sus consecuencias asociadas durante la fase de implementación.

Los SRAPS asesorarán en todo lo necesario a la Ciudad Autónoma para la implementación de la medida correctora.

Si pasados 30 días naturales desde el aviso de la incidencia, no se hubiera recibido ninguna respuesta por parte de la Ciudad Autónoma o el problema siguiera persistiendo, los SRAPS podrán, comunicándose previamente al Ente Local, hacer modificaciones en el punto de contenerización donde se ha detectado la incidencia, cambiando el modelo de contenedor o en su defecto eliminando dicho punto de recogida.

ANEXO 4 - Condiciones de prestación del servicio

1. Objeto.

El presente anexo tiene por objeto regular las condiciones de prestación del servicio cuando la Ciudad Autónoma se haya seleccionado la modalidad "SRAP organiza".

2. Recogida separada y transporte hasta la correspondiente planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS.

EL SRAPS designado se hará cargo de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación depositados por los ciudadanos en los contenedores situados en la vía pública.

El SRAP realizará la recogida separada con la frecuencia necesaria para evitar el desbordamiento de los contenedores. En todo caso, el SRAP se hará cargo también de la recogida y limpieza de los eventuales desbordamientos.

El SRAP, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado, hará un seguimiento de los indicadores descritos a continuación, de tal manera que permitan objetivar los servicios prestados por el SRAP. Las ratios aquí indicadas serán objeto de actualización anual (para contemplar la variación en número de contenedores, etc.). Asimismo, los objetivos de cumplimiento establecidos sobre estas ratios podrán ser objeto de modificación a lo largo del convenio, previo acuerdo de las Partes, con el objeto de ajustarlos a la realidad del servicio.

La Ciudad Autónoma deberá comunicar al SRAP responsable de la organización del servicio todos los avisos relacionados con el servicio a través de cualquier de los siguientes canales de comunicación oficiales:

- Teléfono: 900 555 700
- WhatsApp: 629 045 150
- E-mail: atencion.ecovidrio@ecovidrio.es

Los avisos que no se comuniquen en tiempo y forma mediante alguno de estos canales, no se podrán tener en cuenta en el cálculo de los indicadores a continuación descritos.

Indicadores de seguimiento del servicio de recogida:

- Número de avisos de desbordamiento de contenedor:

Se establece un valor de veinte (20) desbordamientos por cada mil (1.000) contenedores instalados. Adicionalmente, si el ratio de habitantes/contenedor de la Ciudad Autónoma es superior a 200, se permitirán cinco (5) desbordamientos adicionales por cada mil (1.000) contenedores.

- Tiempo de resolución de avisos:

Para garantizar la calidad del servicio, se establecen las siguientes ratios de resolución:

(i) Municipios urbanos (> 50.000 habitantes) y semiurbanos (>5.000 y <50.000 habitantes): SRAP organizará los contenedores saturados en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la recepción del aviso en el área de soporte a gerencias del SRAP. Si el aviso se produce en viernes, el SRAP dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas adicionales.

(ii) Municipios rurales (< 5.000 habitantes): SRAP organizará los contenedores saturados en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción del aviso en el área de soporte a gerencias del SRAP. Si el aviso se produce en viernes, el SRAP dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) horas adicionales.

El SRAP, adicionalmente, y previo acuerdo de las partes, adaptará la prestación del servicio –sin comprometer su calidad– a las zonas de mayor estacionalidad.

Con el propósito de hacer un seguimiento objetivo y exhaustivo del servicio prestado, el SRAP propone establecer una comisión de seguimiento de la calidad del servicio, durante los primeros doce (12) meses desde la firma del presente convenio marco, que se reúna trimestralmente con los siguientes objetivos:

- Revise el estado objetivo del servicio prestado durante el trimestre precedente, de acuerdo con los valores de los indicadores descritos.
- Identifique posibles deficiencias y/o ineficiencias por ambas partes (el SRAP y la Ciudad Autónoma).
- Establezca un plan de acción concreto, con:
 - Acciones asignadas a responsables (el SRAP y la Ciudad Autónoma)
 - Fechas objetivo de resolución de dichas deficiencias y/o ineficiencias durante el trimestre siguiente.

Dentro de la Comisión de seguimiento se podrán acordar las posibles penalizaciones en caso de incumplimiento de los indicadores anteriores por parte del SRAP.

3. Contenedores.

1. Dotación.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS en coordinación con la Ciudad Autónoma, teniendo en cuenta los contenedores ya instalados, se compromete a adquirir y destinar a la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de actuación el número de contenedores al año, que finalmente se acuerde entre las partes. A modo de referencia, los SRAPS estiman el siguiente ratio contenedor (tipo Iglú) /habitantes:

- (i) En municipios urbanos: un (1) contenedor por cada 310 habitantes.
- (ii) En municipios semiurbanos: un (1) contenedor por cada 177 habitantes.
- (iii) En municipios rurales: un (1) contenedor por cada 95 habitantes.
- (iv) Al menos un (1) contenedor por núcleo de población.

No obstante, en función de las necesidades que se determinen en cada momento para poder alcanzar los objetivos de recogida separada y reciclado, se evaluará:

- Reforzar la dotación de contenedores (tipo Iglú) cuando las características de la zona lo aconsejen.
- Otros posibles modelos de recogida separada para envases de vidrio que redunden en la mejora de la recogida separada y reciclado (por ejemplo, PaP en ámbito HORECA).
- Potenciales re-ubicaciones de contenedores, con el objetivo de mejorar sus productividades (Kg/contenedor).

2. Limpieza, mantenimiento y reposición.

Los SRAPS limpiarán los contenedores tres (3) veces al año con carácter general, del parque total de contenedores en calle cada año. No obstante, las partes podrán acordar una redistribución del total de dichas limpiezas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Tamaño del municipio, medido en número de habitantes generadores.
- Dentro de un mismo municipio, número de recogidas por contenedor/año (levantadas). Dicho valor es un indicador objetivo del uso/generación de REV en dicha ubicación.

Los SRAPS se hará cargo del mantenimiento integral y de la reposición de los contenedores que hayan llegado al final de su vida útil.

Los SRAPS repondrán los contenedores que no puedan seguir utilizándose por otros reacondicionados y/o nuevos, siempre y cuando dicha reposición corresponda a contenedores en uso y que por tanto contribuyan a la consecución de los objetivos de reciclado y recogida separada. Dicha reposición estará limitada, en todo caso, a un máximo del cinco por ciento (5 %) anual, del parque de contenedores instalado a la firma del presente convenio. En circunstancias excepciones (catástrofes, vandalismo, etc.) los SRAPS y la Ciudad Autónoma, valorarán los daños y negociarán el reparto de los costes derivados de la sustitución de los contenedores dañados.

Se considerará necesaria, con carácter general, la reposición de contenedores en los siguientes casos:

- Que hayan alcanzado el fin de su vida útil y se encuentren oxidados y/o deteriorados por el paso del tiempo.
- Que tengan roturas severas que impidan su reparación e impliquen pérdidas de vidrio a la calzada.
- Que tengan roturas de los elementos metálicos que no puedan ser reparadas e imposibiliten su manipulación en la operación de descarga.
- Que hayan sido vandalizados de tal manera que no puedan ser restaurados como, por ejemplo, a causa de un incendio.

El SRAP organiza dará en todo caso prioridad a la utilización de contenedores reacondicionados (frente a contenedores nuevos), de cara a promover la economía circular y garantizar la sostenibilidad de su operativa, y siempre que esta reparación se pueda realizar de manera eficiente. Para llevar a cabo los trabajos de reacondicionamiento, la Ciudad Autónoma deberá poner a disposición del SRAP instalaciones adecuadas a dicho propósito. En lo que a los contenedores reacondicionados se refiere, el SRAP garantizará la funcionalidad y durabilidad mecánica de sus componentes, así como su imagen exterior, de cara a lograr una correcta prestación del servicio. Las características de los contenedores nuevos serán determinadas por el SRAP, en línea con los procedimientos públicos que convoca para contratar el suministro de contenedores destinados a la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

3. Tipología de los contenedores.

Los SRAPS realizan su recogida mediante contenedores tipo Iglú de carga superior y doble gancho. Existen diferentes modelos de contenedores para su adaptación a las necesidades de la recogida: diferentes formas y capacidades, adaptación a la hostelería, etc.

Las características técnicas de los contenedores adquiridos por los SRAPS se encuentran en el **Anexo 6**.

ANEXO 5 - Condiciones generales de la promoción y el fomento de la gestión de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS en coordinación con la Ciudad Autónoma podrán, si lo estima conveniente y yendo más allá de las obligaciones le impone la normativa aplicable, evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

El presente anexo regula las condiciones generales en las que, sin perjuicio de otros acuerdos que los SRAPs puedan alcanzar con la Ciudad Autónoma y/o los establecimientos HORECA, se podrían desarrollar las actuaciones dirigidas a promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Principios de HORECA: la recogida separada municipal.

- (i) El sector HORECA constituye un ámbito que, por presentar unas características específicas (principalmente, el elevado volumen de residuos de envases de vidrio que se generan en el mismo), debe ser objeto de medidas destinadas a introducir prácticas medioambientales favorables, dada su relevante influencia en la consecución de objetivos de reciclado y valorización.
- (ii) Los establecimientos del canal HORECA, en cuanto productores de residuos urbanos similares a los generados en los domicilios particulares, deben responsabilizarse de la gestión (por sí mismos o a través de un gestor autorizado) de los residuos que generan, dado el elevado volumen que estos representan, siempre con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, los SRAPs consideran necesario articular una colaboración de los agentes implicados (Administraciones públicas y asociaciones sectoriales) con los SRAPS, en tanto que entidad gestora de un SRAP de envases de vidrio, con el fin de garantizar una correcta implantación de la citada recogida separada.

2. Obligaciones de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Desarrollo de la ordenanza que obligue a los establecimientos del canal HORECA a realizar la correcta gestión de los residuos de envases de vidrio:
 - Almacenaje de los residuos de forma segura y separada dentro de la Ciudad Autónoma.
 - Obligatoriedad de depositar los residuos de envases de vidrio (sin bolsas) en los contenedores destinados a tales residuos o la utilización de cualquier sistema alternativo que la Ciudad Autónoma ponga en marcha (por ejemplo, "puerta a puerta"), con arreglo a lo previsto en los artículos 20.3 y 25.3 de la Ley de Residuos.
 - Mantenimiento y limpieza de los medios entregados (cubos) para la separación en origen de los residuos de envases de vidrio.
 - Obligatoriedad de que los establecimientos del canal HORECA se adhieran a las nuevas operativas que para la recogida separada de residuos de envases de vidrio desarrolle la Ciudad Autónoma, en su caso, en las correspondientes ordenanzas municipales.
- (ii) Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que las operaciones de participación del sector HORECA en la recogida separada municipal se llevan a cabo de forma adecuada, en los términos previstos en las ordenanzas municipales y en el correspondiente convenio.
- (iii) Adoptar las medidas necesarias para detectar y corregir desviaciones o incumplimientos.
- (iv) Fomentar y promover la recogida separada en el sector HORECA mediante cualquier mecanismo adicional a los ya mencionados; entre ellos, el fomento y, en su caso, la suscripción de convenios de colaboración con las asociaciones sectoriales y los SRAPS.
- (v) Promover la adhesión al programa de los establecimientos de hostelería y restauración localizados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma, divulgar su implantación entre la población local y ejecutar las medidas previstas en dicho programa, especialmente favoreciendo la distribución entre los establecimientos de los medios materiales que los SRAPS aportarán.
- (vi) Revisar y responder a las propuestas relacionadas con la recogida separada en el sector HORECA facilitadas por los SRAPS, en un plazo máximo de un mes, dentro del ámbito de actuación del Convenio (por ejemplo: cartas de comunicación a establecimientos de inicio campaña, acreditaciones, planes de contenerización, etc.). Pasado dicho plazo, acordar con los SRAPS las actuaciones a realizar y los plazos de ejecución de estas.
- (vii) Proporcionar la información requerida por los SRAPS en lo relacionado con acciones dirigidas al sector HORECA y realizadas por la Ciudad Autónoma (por ejemplo, datos de recogida PaP).

3. Compromisos de los SRAPS.

Con el fin de alcanzar los objetivos de reciclado y recogida separada de residuos de envases de vidrio previstos en los artículos 10 y 29 del Real Decreto de Envases, los SRAPS en coordinación con la Ciudad Autónoma podrán evaluar la idoneidad de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio. En el caso que así se decidiera, Los SRAPS desarrollarán, previo acuerdo con la Ciudad Autónoma, las acciones de información y dotación de medios que se consideren más eficientes y eficaces.

Lo previsto en el párrafo anterior quedará condicionado en todo caso al efectivo cumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de lo previsto en el apartado (ii) de la cláusula 5 del presente convenio en cuanto a la promulgación o en su caso adaptación de sus ordenanzas municipales vigentes en materia de residuos en relación con la recogida separada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de Los SRAPS generados por los establecimientos del canal HORECA.

La implantación de estas acciones será progresiva, correspondiendo a los SRAPS determinar, a la vista de las posibilidades y condiciones logísticas existentes, el momento en que resulta viable extender este programa de apoyo al ámbito territorial de la Ciudad Autónoma y, a tal efecto, suscribir los acuerdos oportunos.

Los SRAPS llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- (i) Informar a los establecimientos del canal HORECA de la legislación vigente en materia de reciclado de vidrio en su localidad o ámbito territorial.
- (ii) Detectar las necesidades de contenerización para atender la demanda del canal HORECA y el previsible aumento de los residuos de envases de vidrio recogidos.
- (iii) Recabar el compromiso de los establecimientos del canal HORECA de adherirse al programa de integración del canal HORECA en la recogida separada municipal de residuos de envases de vidrio.
- (iv) Facilitar la implantación del programa de apoyo a la participación del canal HORECA, entregando a los establecimientos los medios materiales necesarios para obtener su colaboración. En el caso de que se les facilitara algún medio tipo "cubo" para el establecimiento adherido, les corresponderá su mantenimiento, reparación y/o sustitución, sin que en ningún caso puedan reclamarse a los SRAPS o a la Ciudad Autónoma tales actuaciones.
- (v) Velar por la consecución de los objetivos de recogida separada y reciclado de los residuos de envases de vidrio procedentes de la participación del canal HORECA en la recogida separada municipal, que se llevará a cabo en los términos establecidos en el presente convenio.

Los SRAPS podrán realizar estas acciones de manera voluntaria, en plena colaboración y con el conocimiento de la Ciudad Autónoma y no asumirá costes adicionales al margen de los que correspondan a las actuaciones previamente consensuadas a la decisión de la realización de dichas acciones.

4. Información de resultados.

Los SRAPS, conforme a lo que sea pactado por la comisión de seguimiento del Convenio, remitirán anualmente a los agentes implicados (Ciudad Autónoma y asociaciones sectoriales) la información relativa a los resultados del programa de participación del sector HORECA en la recogida separada.

A tal efecto, la Ciudad Autónoma habrá de facilitar previamente a los SRAPS la información específica referida a la recogida separada en el ámbito del sector HORECA. Dicha información y periodicidad de suministro a los SRAPS, será acordada con carácter previo a la decisión de los SRAPS de promover y fomentar la participación del canal HORECA en la recogida separada de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma. De manera no exhaustiva, dicha información contemplará:

1. Información de la recogida separada específica del canal HORECA objeto de acuerdo (toneladas recogidas vía contenedor o PaP).
2. Inventario de medios proporcionados (cubos y contenedores), con su ubicación geolocalizada.

ANEXO 6 – Especificaciones técnicas mínimas de diseño de los contenedores

El modelo más adecuado para garantizar la recogida eficaz y la calidad del residuo de envases de vidrio es el contenedor tipo *iglú* de recogida *carga superior*. En este sentido, los SRAPS licitan los concursos públicos de compra de contenedores tipo *iglú* carga superior para la recogida realizada en modalidad "SRAP organiza" y la de la Ciudad Autónoma cuando haya solicitado la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia".

Las características técnicas de los contenedores tipo *iglú* de carga superior adquiridos por los SRAPS son las siguientes:

1. Materiales:

- a. Poliéster reforzado con fibra de vidrio.
- b. Polietileno de alta densidad.

2. Geometrías y capacidades:

- a. Boca de aportación ciudadana inferior a 200mm de diámetro.
- b. Todos los modelos ofrecen una elevada capacidad/superficie:
 - Modelo con geometría rectangular de medidas 1.780mmx1.280mmx1.820 mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 2,7m³.
 - Modelo con geometría circular de medidas 1.717mmx1.717mmx1.816mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 3m³.
 - Modelo con geometría circular de medidas 1.700mmx1.700mmx1.700mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 2,5m³.
 - Modelo con geometría elíptica de medidas 2.432mmx1.762mmx1.816mm con una capacidad útil medida desde el suelo hasta el centro de la boca de aportación ciudadana de 4,2m³.

3. Normativa específica:

- a. Todos ellos deben cumplir con la siguiente normativa:
 - UNE-EN 13071-1:2008/AC Contenedores fijos de residuos con capacidad de hasta 5.000 litros, elevados por la parte superior y vaciados por la parte inferior, con el dimensionamiento en cuanto a robustez de la tapa, elementos de sustentación y mecanismos de apertura para soportar las cargas máximas que se especifican en la norma.
 - UNE-EN-17001 y BOE núm 187, de 06/08/2021 de accesibilidad en cuanto a la altura de la ubicación de la boca de aportación respecto al itinerario peatonal accesible.
 - Marcado CE.
 - UNE 14.006 Ecodiseño

4. Personalización:

- a. Cuerpo completo del contenedor en RAL 6029 o RAL 6018 que distinga perfectamente el tipo de residuo a depositar en su interior.
- b. Todos son personalizables, ya que sus formas lisas favorecen la inclusión de personalización vinílica para uso en campañas específicas de marketing.

5. Protección frente a intemperie:

- a. La durabilidad en calle debe estar garantizada mediante la protección del cuerpo de los contenedores a través de agentes externos como los rayos UV y la corrosión de elementos metálicos debe estar garantizada mediante la galvanización en caliente de todos sus elementos.

6. Limpieza:

- a. La protección de su superficie exterior debe ser resistente frente al agua a presión y decapantes, se recomiendan formas lisas, que ofrecen colores estables y de fácil limpieza.
- b. Lixiviados: las tapas inferiores deben estar diseñadas para que puedan recoger lixiviados, evitando su depósito en la vía pública.

7. Mantenimiento:

- a. Facilidad en el mantenimiento por la sencillez del diseño de sus elementos. Además, el cuerpo del contenedor es reparable lo que favorece la circularidad de los contenedores.

8. Reciclabilidad y sostenibilidad:

- a. Los SRAPS apuestan y valoran la inclusión de materiales reciclables y reciclados en la fabricación de nuevos contenedores.
- b. Los SRAPS potencian la reparación de contenedores como modelo de economía circular.

9. Adaptación a hostelería.

- a. Todos los modelos deben tener la posibilidad de ser adaptados al canal HORECA mediante la inclusión de bocas de aportación industrial y/o inclusión del sistema de elevación de cubos en el cuerpo del contenedor.

10. Nivel de impropios:

- La correcta personalización, así como el tamaño de las bocas de aportación, hacen de este tipo de contenedor de carga superior, uno de los sistemas de recogida con uno de los niveles más bajos de impropios a nivel de EUROPA, por debajo del 2%.

En el caso que la Ciudad Autónoma decida adquirir otros contenedores mediante la financiación por parte de los SRAPS, o por sus propios medios, los SRAPS recomiendan seguir los criterios técnicos anteriores para adecuarse correctamente a las características del residuo y a su recogida.

Como mínimo, los requisitos a cumplir por los contenedores adquiridos por la Ciudad Autónoma serán:

1. Poseer una favorable relación superficie/capacidad.
2. Protección frente a los rayos UV tanto del cuerpo como de las tapas.
3. Resistencia frente a la corrosión mediante la galvanización de elementos metálicos.
4. Absorción de impactos producidos durante su uso sin deformaciones ni roturas.
5. Cumplimiento de normativa específica en función del tipo de recogida del contenedor (superior, lateral, bilateral, otros).
6. Estanqueidad del contenedor contra lixiviados.
7. Disponer de una correcta identificación del tipo de residuo. Se debe realizar mediante dos vías:

- Color del contenedor:
 - Cuerpo completo en color verde, recomendable RAL 6029 o RAL 6018 para la identificación del vidrio.
 - En caso de doble cuerpo: Cuerpo superior en verde recomendable RAL 6029 o RAL 6018 y cuerpo inferior del color que encaje en la estética del resto de contenedores en el municipio. En ningún caso la diferenciación del tipo de residuo quedará supeditada al color verde de embellecedores o estar presente únicamente como color verde en las bocas de aportación.
- Mensaje identificativo del tipo de residuo a aportar y mensajes que indiquen claramente qué materiales deben depositarse en los mismos y cuáles no. El texto podría ser el siguiente: "Depositar botellas, tarros y frascos de vidrio. No depositar cerámica, porcelana, ventanas, vidrios planos, vitrocerámicas, bombillas o fluorescentes". De igual modo, se debería acompañar el mensaje con dibujos explicativos.
- Bocas de aportación ciudadana.
 - Las bocas de aportación quedan limitadas por una geometría circunferencial y con un diámetro máximo de 200mm que limiten la entrada de voluminosos. En ningún caso las bocas de aportación ciudadana serán rectangulares ni de otra geometría que no sea circunferencial.
 - Cumplirán UNE-EN-17001 y BOE núm. 187, de 06/08/2021 de Accesibilidad Universal en cuanto a la altura de la ubicación de la boca de aportación respecto al itinerario peatonal accesible.
- Ubicación de los contenedores.
 - Es recomendable que el contenedor de vidrio se disponga en islas de aportación que incluyan otras fracciones de residuos para evitar el depósito de impropios.
- Bocas de aportación Horeca:
 - Cuando por diseño se superen las dimensiones 500mmx500mm de la boca de aportación de Hostelería, esta deberá ir provista de algún mecanismo (rejilla, cerradura...) que evite la posibilidad de entrada de impropios/voluminosos.

8. Características técnicas exigibles específicamente para los *contenedores de carga lateral*.

- Adicionalmente a los enumerados anteriormente se deberá prestar especial atención al bloqueo de la tapa de vaciado. Se deberá dotar al contenedor de un sistema automático de cierre por gravedad, u otros que mantengan la tapa de vaciado totalmente cerrada cuando el contenedor se encuentre sobre la vía pública para evitar ser abierta de forma accidental y depositar en su interior impropios/voluminosos.

ANEXO 7 – Modalidades de prestación de servicios de clasificación de residuos de envases de vidrio (REV) a partir de residuos urbanos (RU) en fase de compostaje

Tanto el caso de la selección automática de REV como en la manual, se prevé que existan dos modalidades de prestación de servicios, descritas a continuación. La Ciudad Autónoma deberá indicar expresamente a qué modalidad se acogerá en la recuperación de REV por medio de la declaración que figura en el **Anexo 8**.

1. **Modalidad A:** denominada “Solo selección”, pues es la Ciudad Autónoma quien se hará cargo del reciclado. La selección consistirá en la ejecución de los siguientes servicios:

- a. Separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de los SRAPS que llegan a la planta de RU.
- b. Entrega de los REV a una planta de tratamiento homologada por los SRAPS.
- c. Entrega del calcín resultante a una vidriera homologada por los SRAPS.
- d. Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 9**.
- e. Emisión de un certificado mensual que garantice: (i) el tratamiento en una planta de tratamiento homologada por los SRAPS de los REV que han sido previamente clasificados y separados en la planta de RU y (ii) el reciclado de dichos residuos en una vidriera homologada por los SRAPS, según el modelo que se adjunta como **Anexo 10**.
- f. Entrega del certificado de homologación como proveedor de los SRAPS de la planta de tratamiento y la vidriera donde serán tratados/reciclados los REV.

2. **Modalidad B:** denominada “Selección y venta de los REV a los SRAPS”, que consistirá en la ejecución de los siguientes servicios por parte de la Ciudad Autónoma:

- a. Clasificación y separación de los REV incluidos dentro del ámbito de actuación de los SRAPS que llegan a la planta de RU.
- b. Entrega de los REV a los SRAPS para que se haga cargo de su reciclado.
- c. Emisión de un certificado mensual de los REV clasificados por la planta de RU, según el modelo que se adjunta como **Anexo 9**.
- d. Los SRAPS garantizarán a la Ciudad Autónoma que los REV, siempre que cumplan con las normas de calidad del **Anexo 3.3**, serán recogidos de la planta de RU con la periodicidad necesaria. La Ciudad Autónoma avisará al transportista con 48 horas de antelación. En caso de que al llegar el camión no exista carga suficiente para realizar el porte, el coste del transporte correrá a cargo de la Ciudad Autónoma.
- e. Los REV que se entreguen a los SRAPS deberán cumplir las especificaciones de calidad que se indican en el **Anexo 3.3**.
- f. En caso de que no se cumplan las especificaciones de calidad antes referidas, los SRAPS se reservan el derecho a no recibir estos residuos y la planta de RU se compromete a hacerse cargo del reciclado de estos. En este supuesto, los servicios serán prestados y facturados conforme a lo previsto para la modalidad A, siendo responsable la Ciudad Autónoma de los costes derivados de ese reciclado (tratamiento, transporte, vertido, etc.).

La Ciudad Autónoma podrá, si lo desea, cambiar de modalidad durante la duración de este Convenio. El cambio de modalidad sólo podrá producirse: (i) a la finalización de la vigencia del contrato que los SRAPS suscriban con la empresa a la que suministra los REV procedentes de la planta de RU (cambio de la modalidad B a la modalidad A), o (ii) en el momento en el que los SRAPS convoquen un procedimiento para la adjudicación de los REV incluidos en su ámbito de actuación (cambio de la modalidad A a la modalidad B).

Los SRAPS comunicará a la Ciudad Autónoma las fechas antes referidas, según corresponda. Para cambiar de modalidad, se habrá de avisar a los SRAPS con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha que en cada caso corresponda, a través de la declaración que se adjunta como **Anexo 8**.

ANEXO 8 - Adenda a la prestación de servicios de clasificación de residuos de envases de vidrio (REV) a partir de residuos urbanos (RU) en fase de compostaje**Notificación de la modalidad elegida**

Al objeto de permitir a los SRAPS planificar la gestión de los residuos de envases de vidrio previsiblemente clasificados en la planta de RU, por medio del presente documento la planta de RU declara expresamente que, para el período comprendido entre el [●] de de 20[●] y el [●] de [●] de 20[●], la modalidad de servicios elegida es:

MODALIDAD A ("Sólo selección"), haciéndose cargo del reciclado	
----------------------------------------------------------------	--

MODALIDAD A ("Sólo selección"), haciéndose cargo del reciclado	
----------------------------------------------------------------	--

ANEXO 9- Certificado mensual de residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS clasificados por la planta de RU

Razón social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

*Mes/ejercicio:**Planta:*

Residuos de envases de vidrio	Toneladas totales
Volumen clasificado por la planta de RU	

El abajo firmante, [*nombre del firmante*], en nombre y representación de [*nombre de la empresa*], **CERTIFICA** que los residuos de envases de vidrio indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en la planta de RU.
- Se han gestionado respetando la reglamentación en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa:

ANEXO 10 - Certificado de garantía de reciclado de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, procedentes de planta de selección de RU, entregados a una planta de tratamiento autorizada

Razón social:

Dirección:

Ciudad y código postal:

CIF:

Mes/ejercicio:

Planta:

CONCEPTO	CANTIDAD	INSTALACIÓN DESTINO / USO
Volumen de REV procedentes de la selección en la planta de RU recibidos en la planta de tratamiento homologada por los SRAPS (tn)		
Stock Inicial (de este lote de RU)		
Toneladas tratadas durante el mes (tn)		
Volumen de calcín elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV procedentes de la selección en la planta de RU entregado a una vidriera homologada por SRAPS (tn)		Nombre Vidriera
Toneladas enviadas a micronizar para su destino en horno (tn)		Vidriera destino
Volumen de vidrio elaborado por la planta de tratamiento a partir de los REV procedentes de la selección en la planta de RU para otros usos distintos de la fabricación de envases de vidrio (productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de fibra de vidrio y materiales de construcción) (tn)		(Uso final de las toneladas)
Rechazo a Vertedero (tn)		
Stock Final (de este lote de RU) (tn)		

El abajo firmante, actuando en representación de, **CERTIFICA** que los residuos de envases de vidrio indicados en el cuadro superior:

- Se han gestionado y recuperado correctamente, según los usos comúnmente aceptados, en una planta de tratamiento homologada por los SRAPS.
- Se han gestionado respetando la reglamentación vigente en materia de medio ambiente y, de modo particular, la que se refiere a la gestión de residuos de envases de vidrio.

Y, para que así conste, expido este certificado a los efectos oportunos.

Nombre y firma de la persona que certifica, fecha y sello de la empresa.

ANEXO 11 – Modelo de acuerdo de adhesión al convenio por nuevos SRAP de envases de vidrio de uso doméstico.**Reunidos**

De una parte, [*], , en nombre y representación de la Ciudad Autónoma, conforme a lo dispuesto en la Ley

De otra parte, el Sr./Sra. D./Dña. [*], con NIF [*], en nombre y representación de la entidad [*], con NIF [nº], domiciliada en [*], constituida mediante escritura pública de fecha [*] autorizada por el notario [*] de [*] con el número [*] de su protocolo, e inscrita en el Registro [Nacional de Asociaciones/de Fundaciones/Mercantil] en virtud de la resolución [*] con el nº [*].

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para formalizar, en nombre de sus representados, la presente adenda al convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma, a través de XXXX competente en materia de medio ambiente (en lo sucesivo, lxxx), y el sistema de responsabilidad ampliada del productor de envases de vidrio de uso doméstico (en lo sucesivo, el SRAP), que acuerdan voluntariamente y, a tal efecto,

Exponen

(i) Que el pasado [*] se suscribió un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma, a través de xxx, y los SRAP de envases de vidrio de uso doméstico para determinar la financiación y la organización de la gestión de los residuos de envases de vidrio (en lo sucesivo, los REV) cuando la Ciudad Autónoma intervenga en su organización.

(ii) Que dicho convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración en que se desarrollarán las actividades de recogida, transporte y tratamiento de REV generados en el ámbito territorial de aquellas EE.LL. de la Ciudad Autónoma que suscribe el presente convenio, con el fin de asegurar el cumplimiento de las exigencias de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de la Ley 5/2022, del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, o en la normativa que las desarrolle, modifique o sustituya, así como en los instrumentos de planificación nacional y autonómico en materia de envases y residuos de envases.

Para ello, se establecen y regulan los compromisos que asumen la Ciudad Autónoma, los SRAP de envases de vidrio de uso doméstico firmantes del presente convenio y las EE.LL. que se adhieran a este (o las entidades que tengan atribuida, en su nombre, la competencia en la gestión de los residuos domésticos), sin perjuicio de las obligaciones que cada una de las partes tienen asignadas conforme a la legislación vigente.

(iii) Que dicho convenio contempla la posibilidad de adhesión de nuevos SRAP de envases de vidrio de uso doméstico formalmente constituidos, previa petición escrita de estos dirigida a la entidad competente en materia de residuos en la que manifieste tal decisión y exprese su voluntad de asumir el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones que se derivan del convenio, especialmente los de carácter económico, de acuerdo con lo establecido en su estipulación decimosexta.

(iv) Que el SRAP de envases de vidrio de uso doméstico [*] solicitó su adhesión al convenio el [*], siendo su cuota de mercado en el momento de su adhesión al convenio del [indicar %]. En atención a lo expuesto anteriormente, las partes

Acuerdan

Primero. - Mediante la firma de la presente adenda, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, acuerdan incluir al referido SRAP de envases de vidrio de uso doméstico en el ámbito material y territorial del convenio referido en el expositivo primero de la presente adenda, quien asume la totalidad de los compromisos y obligaciones derivados del citado convenio (especialmente los de carácter económico) con la firma de esta adenda.

Segundo. – La Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma comunicará la solicitud a todos los SRAP firmantes del convenio y a las EE.LL. adheridas a este para su conocimiento y efectos.

Tercero. – La entidad [*] designa a D./D^a. como destinatario de las notificaciones del convenio, las cuales se realizarán en la cuenta de correo electrónico [indicar].

La identidad del destinatario de las notificaciones indicadas será debidamente comunicada a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y a los SRAP que forman parte del presente convenio.

Cuarto. - Esta adenda surtirá efectos desde el día de su firma, y tiene la misma vigencia que el convenio al que se adhiere su firmante.

Y en prueba de su conformidad con todo lo convenido en el presente documento, las partes se ratifican en su contenido y se obligan a su cumplimiento, y por ello firman la presente adenda, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica.

D./Dña. Xxxx

SRAP x

D./Dña. XXXX

Ciudad Autónoma